

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RELATIVO AL CAMBIO DE LA DENOMINACIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA” PARA OSTENTARSE Y QUEDAR REGISTRADA ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL COMO “DECIDAMOS”; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DE SUS ESTATUTOS Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE.**

**1. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-014/2011, otorgó registro a la agrupación política estatal denominada “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. NOTIFICACIÓN DE CAMBIOS A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.** El dieciocho de agosto, el ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal ahora denominada “DECIDAMOS”, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 08169, al cual acompañó copias certificadas de las escrituras públicas 304 y 305, correspondientes a la protocolización de la Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA” en la cual se determinó, aprobar las modificaciones a sus estatutos, así como el cambio de denominación; y de la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada “DECIDAMOS”, para designar nuevo integrante del Comité Ejecutivo Estatal, de fechas treinta de enero y veinte de febrero de dos mil veinte, respectivamente.

### **CONSIDERANDO**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio

propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código electoral local, y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS ESTATALES.** Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”.** Que tal como se señaló en el antecedente 1 del presente acuerdo, la agrupación política estatal “FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA”, cuenta con registro ante este organismo electoral, encontrándose sujeto a las obligaciones previstas en el ordenamiento estatal que rigen la materia electoral.

**V. DE LA MODIFICACIÓN A LA DENOMINACIÓN Y ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL; ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DE NUEVOS INTEGRANTES EN EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.** Que tal y como fue señalado en el antecedente 2 de

este acuerdo, el dieciocho de agosto del año en curso, el ciudadano José Tomás Figueroa Padilla, en su carácter de presidente de la agrupación política estatal ahora denominada **"DECIDAMOS"**, presentó ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral, escrito que fue registrado con el número de folio 08169, al cual acompañó copias certificadas de las escrituras públicas 304 y 305, correspondientes a la protocolización de la Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal **"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA"**, mediante la cual llevó a cabo las modificaciones a su denominación y sus estatutos; y de la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada **"DECIDAMOS"**, en la cual renovó la integración del Comité Directivo Estatal, de fechas treinta de enero y veinte de febrero de dos mil veinte, respectivamente, las cuales se agregan a este acuerdo como **Anexo**, formando parte integral del mismo.

En ese sentido, del acta de Asamblea General Estatal Ordinaria de la Agrupación Política Estatal **"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA"**, se desprende que en la misma se aprobó el cambio la denominación de dicha agrupación, misma que ahora se denomina **"DECIDAMOS"**.

Así las cosas, resulta importante resaltar que para este Consejo General, el cambio en la denominación de la agrupación política estatal no implica la cancelación o supresión alguna de sus responsabilidades; por lo cual, deberá cumplir con las obligaciones contempladas por el Código Electoral del Estado de Jalisco, así como por el reglamento vigente aplicable, por lo que las operaciones se entenderán igualmente realizadas cuando los comprobantes en materia de fiscalización se emitan por o a favor de **"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA"** o en su defecto a favor de la ahora agrupación política estatal **"DECIDAMOS"** durante el ejercicio del año dos mil veinte y veintiuno.

En otro orden de ideas, en la mencionada asamblea, al haberse llevado a cabo, únicamente por lo que ve a la denominación de la agrupación política, lo debido es la modificación de los estatutos.

Señalando que una vez realizado el estudio de los estatutos de la agrupación política estatal **"DECIDAMOS"**, se advierte que cumple con lo dispuesto por el artículo 7 del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este organismo electoral.

En otro orden de ideas, en la Asamblea General Estatal de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal ahora denominada **"DECIDAMOS"**,

de fecha veinte de febrero de dos mil veinte, se eligieron a los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, quedando como sigue:

Cargo	Propietario	Suplente
Presidente/a:	José Tomás Figueroa Padilla	José Luis Salas Guzmán
Secretario/a General	Alma Elizabeth Silva Martínez	Ambar Aide Valenzuela Cervantes
Secretario/a de Organización	Daniel Hernández Loza	Carlos Quintero Gutiérrez
Secretario/a de Acción Electoral	José Gerardo Martín Bravo Peña	Roberto Edagar Dávalos Gutiérrez
Secretario/a de Administración y Finanzas	Graciela Hernández Ascencio	Abril Elizabeth Hernández Silva
Secretario/a de Gestión Social	Carlos Eduardo Cordero Santos	Efrén Barragán Barragán
Secretario de Enlace Legislativo	Keyla Isabel Valenzuela Cervantes	Altagracia Cortés Magallanes
Secretario/a Técnico	Martha Yiréh Berumen Cadena	Irma Gabriela Rubio Granados
Secretario/a de Acción Femenil	Alejandra Isabel Hernández Martínez	Brenda Carolina Gudiño Arellano
Secretario/a de Acción Juvenil	Daniel Hernández Silva	Ulises Daniel Barragán López

Así las cosas, se someten a la consideración de este Consejo General, los cambios realizados por la agrupación política estatal, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, en términos del **Anexo** que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes; y con fundamento en el artículo 134, párrafo 1, fracción VIII y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco, se proponen los siguientes puntos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio en la denominación de la agrupación política estatal **"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA"** para ostentarse y quedar registrada ante este organismo electoral, como agrupación política estatal **"DECIDAMOS"**; se aprueban las modificaciones realizadas a sus estatutos; así como

**IEPC-ACG-309/2021**

la designación de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, en términos del considerando V del presente acuerdo.

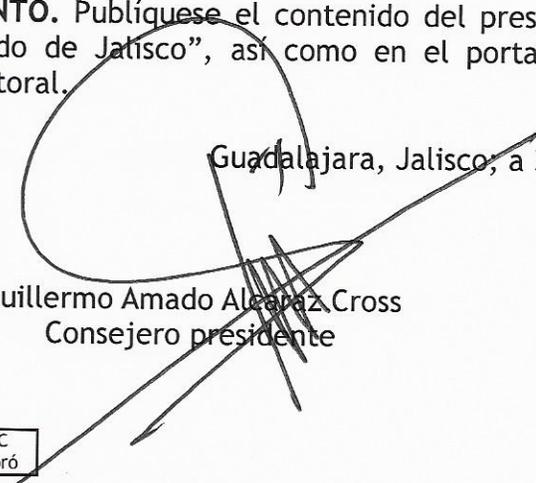
**SEGUNDO.** Se ordena expedir el documento correspondiente mediante el cual se haga constar el cambio de denominación de la agrupación política estatal “DECIDAMOS”.

**TERCERO.** Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a la agrupación política estatal “DECIDAMOS”.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, el presente acuerdo, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**QUINTO.** Publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en el portal oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco, a 31 de agosto de 2021.

  
Guillermo Amado Alcaraz Cross  
Consejero presidente

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

CMT	TETC
VoBo	Elaboró

El suscrito secretario del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 127, párrafo 3, fracción III, 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno, por unanimidad, con la votación a favor de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

Recibí el presente documento original en 01 foja, como anexo 15 quince fojas por ambas caras certificadas en la última cara incluyen su certificación, y 16 dieciséis fojas, 15 quince fojas por ambas caras y en la última foja su certificación.

Karla Pérez

0 8169 AGO 18 11:19



**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS**  
**CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO ELECTORAL**  
**Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO**  
**PRESENTE.**

Por este medio aprovecho para enviarle un cordial saludo y a su vez para hacer de su conocimiento que el día 20 de febrero de 2020 a las 10:00 diez horas, se celebró la asamblea general estatal de elecciones con carácter extraordinaria de la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", en la cual se votó cambiar el nombre de la misma por "DECIDAMOS".

De igual forma, en asamblea general estatal de carácter ordinaria de fecha 30 treinta de enero de 2020 siendo las 12:00 horas, se aprobó la modificación de los estatutos de la agrupación.

Me permito adjuntar al presente copias certificadas de las actas notariadas en donde se da cuenta de las modificaciones en comento.

En virtud de lo anterior, lo pongo a su consideración para los efectos legales a que haya lugar.

De igual forma pongo a su disposición el domicilio **N1-ELIMINADO 2**; los teléfonos **N2-ELIMINADO 2** y **N4-ELIMINADO 2** así mismo el correo electrónico **N5-ELIMINADO 3** o **N6-ELIMINADO 3** para recibir las comunicaciones necesarias.

Agradeciendo de antemano su atención quedo de usted su servidor y amigo.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jal; 17 de agosto de 2021

**MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA**  
**PRESIDENTE DE LA AGRUPACION POLITICA "DECIDAMOS".**

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 305 TRESCIENTOS CINCO. \_\_\_\_\_

TOMO: II SEGUNDO. \_\_\_\_\_

LIBRO: 1 UNO. \_\_\_\_\_

FOLIOS: DEL 2091 DOS MIL NOVENTA Y UNO AL 2104 DOS MIL CIENTO CUATRO. \_\_\_\_\_

=== En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, la suscrita Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público Titular número 98 noventa y ocho de esta municipalidad, perteneciente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con la misma fecha, hago constar que ante mí compareció el señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, cuyas generales se consignan al final de la presente escritura, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "DECIDAMOS", celebrada a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de Febrero de 2020 dos mil veinte, quien me solicita la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea levantada, para formalizar los acuerdos tomados en ella, de conformidad las Declaraciones y Cláusulas siguientes: \_\_\_\_\_

DECLARACIONES: \_\_\_\_\_

- PRIMERA.- Que con fecha 16 dieciséis de enero de 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la ASAMBLEA CONSTITUTIVA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", según así se hizo constar por el licenciado Carlos Alfredo Sepulveda Valle, entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco, conforme al acta de certificación de hechos protocolizada mediante escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve; escritura que transcribo en lo conducente en el capítulo de personalidad del presente instrumento y cuyo testimonio original doy fe de tener a la vista y del cual dejo agregado en el libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi protocolo bajo el número que se precisa en la nota relativa correspondiente a la presente escritura. \_\_\_\_\_
- SEGUNDA.- Que con fecha 2 dos de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, dictó resolución en la que determinó procedente el Registro de la Asociación Ciudadana denominada FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA, como AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 sesenta y tres del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 9 nueve del Reglamento de Agrupaciones Política del citado organismo electoral, en los términos de la resolución que en copia certificada me exhibe el compareciente y que transcribo en lo conducente en el capítulo de personalidad del apartado de insertos del presente instrumento. \_\_\_\_\_
- TERCERA.- Que mediante escritura públicos número 304 trescientos cuatro otorgada ante la fe de la suscrita notario con esta misma fecha, se protocolizó el acta de la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA, celebrada con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte siendo las 12:00 doce horas, en la cual se modificaron diversas disposiciones de los estatutos de la agrupación política, entre otras,



COTEJADO



Cotejado:

la relativa a la denominación de la misma para en lo sucesivo denominarse "DECIDAMOS", de la cual transcribo en lo conducente en el capítulo de personalidad del apartado de insertos del presente instrumento.

— CUARTA.- Que con fecha 29 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte siendo las 10:00 diez horas, se llevó a cabo la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "DECIDAMOS", en la cual se eligieron y tomaron protesta los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de dicha agrupación, asimismo, el aquí compareciente fue nombrado como Delegado Especial facultado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta respectiva, protocolización que en este acto solicita a la suscrita Notario, exhibiendo el acta levantada al efecto que a la letra dice: \_\_\_\_\_

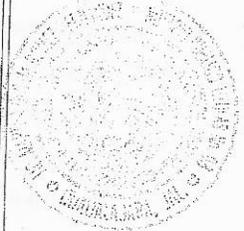
\_\_\_\_\_ "ACTA DE ASAMBLEA" \_\_\_\_\_

=== "ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA.- "DECIDAMOS".- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte, en el domicilio en la finca marcada con el número 350 trescientos cincuenta de la calle Volcán Barcena, colonia Panorámica, en Huentitán El Bajo, de este municipio; lugar y fecha señalados para la celebración de la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "DECIDAMOS", según CONVOCATORIA expedida por el Comité Ejecutivo Estatal con fecha 30 treinta de enero del año en curso, en términos de lo establecido por los numerales 16 y 17, de los estatutos vigentes, a desahogarse conforme a los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA: \_\_\_\_\_

1. Lista de asistencia, escrutinio y cómputo.- 2. Declaratoria de quórum legal y formal instalación.- 3. Aprobación del orden del día.- 4. Propuesta y elección de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, conforme a las bases contenidas en la presente convocatoria.- 5. Toma de protesta de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.- 6. Designación de delegados facultados para acudir ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea y hacerlos del conocimiento del organismo electoral local.- 7. Clausura de la asamblea y firma del acta respectiva.- **BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL:.-** I. La elección se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 inciso b) y 19 incisos a y b) de los estatutos de la agrupación.- II. Se elegirá un propietario y un suplente por cada integrante.- III. Las propuestas podrán ser presentadas de manera previa o durante el desahogo de la Asamblea, observando el principio de paridad de género.- IV. Serán designados quienes obtengan el voto de la mayoría de los miembros de la agrupación.- Se hace constar que preside la Asamblea el propio Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Daniel Hernández Loza, y se invita como Secretario y Escrutador a Ulises Daniel Barragán López, quien por encontrarse presente aceptó la encomienda propuesta.- Previo a declarar válidamente instalada la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA y cerciorarse de que se reúne el quórum legal respectivo, el Presidente solicita al Escrutador proceda a pasar lista de asistencia con base al padrón de afiliados contenido en la Asamblea Constitutiva, y hecho lo anterior realice el escrutinio y cómputo respectivo.
- 1.- **Lista de asistencia.** Acto seguido, el Escrutador, hace constar, que el padrón de afiliados se integra de seiscientos diez miembros y que conforme la lista de asistencia efectuada que se adjunta a la presente acta, se cuenta con la presencia de trescientos treinta y ocho de los afiliados que integran el padrón lo que represente el 55% cincuenta y cinco por ciento del total de los miembros. \_\_\_\_\_

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



**2.- Declaración de quórum legal y formal instalación.-** Con base en el escrutinio y cómputo efectuado con antelación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 de los estatutos vigentes de la agrupación política estatal, al contarse con la presencia del 55% cincuenta y cinco por ciento de los miembros inscritos en el padrón de afiliados, se reúne el quórum legal para su celebración y por consiguiente se declara formalmente instalada la presente **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA.**

**3.- Aprobación del orden del día.-** Una vez instalada la Asamblea, quien Preside pone a consideración de los integrantes de la Asamblea para su aprobación el orden del día contenido en la CONVOCATORIA, aprobándose por unanimidad sin modificación o adición alguna.

**4.- Propuesta y elección de los nuevos miembros del Comité Ejecutivo Estatal de conformidad con las bases contenidas en la convocatoria.-** En desahogo del presente punto del Orden de Día, quien Preside solicitó a los asistentes realizar sus propuestas de compañeros y compañeras para integrar el nuevo Comité Ejecutivo Estatal de esta agrupación política estatal "Decidamos", atendiendo el criterio de paridad de género. Una vez presentadas las propuestas se sometieron a la consideración de los integrantes de la asamblea, y emitidas las opiniones y discutidas ampliamente las mismas, se aprobó por unanimidad de votos de los miembros presentes la elección de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal para quedar como sigue:

CARGO	Propletario	Suplente
Presidente	José Tomás Figueroa Padilla	José Luis Salas Guzmán
Secretario General	Alma Elizabeth Silva Martínez	Ambar Aide Valenzuela Cervantes
Secretario de Organización	Daniel Hernández Loza	Carlos Quintero Gutiérrez
Secretario de Acción Electoral	José Gerardo Martín Bravo Peña	Roberto Edagar Dévalos Gutiérrez
Secretario de Administración y Finanzas	Graciela Hernández Ascencio	Abril Elizabeth Hernández Silva
Secretario de Gestión Social	Carlos Eduardo Cordero Santos	Efrén Barragán Barragán
Secretario de Enlace Legislativo	Keyla Isabel Valenzuela Cervantes	Altagracia Cortés Magallanes
Secretario Técnico	Martha Yiréh Berumen Cadena	Irma Gabriela Rubio Granados
Secretario de Acción Femenil	Alejandra Isabel Hernández Martínez	Brenda Carolina Gudilfo Arellano
Secretario de Acción Juvenil	Daniel Hernández Silva	Ulises Daniel Barragán López

**5.- Toma de protesta de los nuevos integrantes del Comité Ejecutivo Estatal.-** En desahogo de este punto del orden del día quien Preside la Asamblea solicita a quienes fueron designados como integrantes del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación ponerse de pie para rendir protesta ante la Asamblea, y hecho lo anterior les pregunta a las y los integrantes del nuevo Comité Ejecutivo Estatal: ¿Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, las leyes que de ellas emanan, así como los estatutos de la agrupación política estatal "Decidamos"?, a lo que todos y todas contestaron "sí, protesto"; acto seguido se les hizo de su conocimiento que una vez

**COPIADO**



Cotejado:

clausurada la Asamblea entran en posesión de su cargo quedando investidos de las facultades previstas en los estatutos de la agrupación.

**6.- Designación de los Delegados facultados para acudir ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea y hacerlos del conocimiento del organismo electoral local.-** En desahogo del presente punto del orden del día se propone nombrar a Ulises Daniel Barragán López como Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, a fin de que surtan efectos los acuerdos tomados en la misma y hecho lo anterior se hagan del conocimiento del organismo público electoral por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

**7.- Clausura de la asamblea y firma del acta respectiva.-** Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de la presente Asamblea, se dio por clausurada la misma siendo las 15:30 quince horas con treinta minutos del presente día, previa elaboración del acta misma que fue aprobada por la totalidad de los integrantes y que firman para constancia quienes actúan como Presidente y Secretario dando fe de los acuerdos aprobados y consignados en la presente acta.

Firmado.- Daniel Hernández Loza.- Presidente de la Asamblea.- Firmado.- Ulises Daniel Barragán López.- Secretario de la Asamblea.

— Documento cuyo original doy fe tener a la vista y que en este acto protocolizo dando ingreso al Libro de documentos generales de este Tomo de mi protocolo bajo el número que se identifica en la nota relativa correspondiente a la presente escritura, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad y advertido de las penas en que incurrir quienes declaran falsedad, que las firmas que obran en el Acta de referencia son auténticas por corresponder al puño y letra de cada una de las personas que ahí se mencionan, asimismo los documentos que me exhibe como anexos del acta, como son la convocatoria y lista de asistencia con firmas originales, así como un ejemplar del emblema y estatutos vigentes de la agrupación. Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas.

**CLÁUSULAS:**

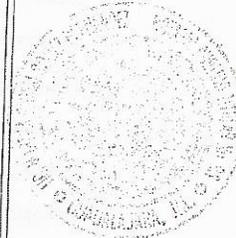
— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA, el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "DECIDAMOS", celebrada a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de 2020 dos mil veinte, a solicitud del señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, en su carácter de Delegado Especial en la forma y términos descritos en la declaración CUARTA del presente instrumento, que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar.

— SEGUNDA.- El señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ESTATAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "DECIDAMOS", celebrada a las 10:00 diez horas del día 20 veinte de 2020 dos mil veinte, mismo que me acredita con la propia Acta de Asamblea que se protocoliza, manifiesta que de acuerdo con el desahogo de los puntos del orden de Día de la Asamblea, por unanimidad de la mayoría de los miembros agrupación, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:

I.- Se aprobó por unanimidad de votos de los miembros de la Asamblea la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, a quienes en el mismo acto se les hizo de su conocimiento que una vez clausurada la misma entran en posesión de su cargo quedando investidos de las facultades previstas en los estatutos de la agrupación, quedando integrado dicho órgano en los siguientes términos.

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



CARGO	Propietario	Suplente
Presidente	José Tomás Figueroa Padilla	José Luis Salas Guzmán
Secretario General	Alma Elizabeth Silva Martínez	Ambar Alda Valenzuela Cervantes
Secretario de Organización	Daniel Hernández Loza	Carlos Quintero Gutiérrez
Secretario de Acción Electoral	José Gerardo Martín Bravo Peña	Roberto Edgardo Dávalos Gutiérrez
Secretario de Administración y Finanzas	Graciela Hernández Ascencio	Abril Elizabeth Hernández Silva
Secretario de Gestión Social	Carlos Eduardo Cordero Santos	Efrén Barragán Barragán
Secretario de Enlace Legislativo	Keyla Isabel Valenzuela Cervantes	Altigracia Cortés Magallanes
Secretario Técnico	Martha Yirón Berumen Cadena	Irma Gabriela Rubio Granados
Secretario de Acción Femenil	Alejandra Isabel Hernández Martínez	Brenda Carolina Gudño Arellano
Secretario de Acción Juvenil	Daniel Hernández Silva	Ulises Daniel Barragán López

II.- Se aprueba por unanimidad nombrar a Ulises Daniel Barragán López, como Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, a fin de que surten efectos los acuerdos tomados en la misma y hecho lo anterior se hagan del conocimiento del organismo público electoral por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

— TERCERA.- El compareciente manifiesta expresamente que todos los gastos y honorarios que cause el otorgamiento del presente instrumento correrán por cuenta de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "DECIDAMOS".

— INSERTOS —

— PERSONALIDAD —

— El señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad y bajo su absoluta responsabilidad, que su representada tiene plena capacidad para celebrar el presente acto y me acredita la legal existencia de la AGRUPACION POLÍTICA ESTATAL "DECIDAMOS", así como el carácter y las facultades con las que comparece al presente acto, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, ilimitadas, ni modificadas en forma alguna, con los siguientes documentos: —

A.- CONSTITUCION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.- Con la escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Sepúlveda Valle, entonces Notario Público Titular número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos en la que se hizo constar la ASAMBLEA celebrada para la constitución de la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", misma que transcribo en lo conducente: —

"NUMERO: 408 CUATROCIENTOS OCHO.- TOMO: II SEGUNDO.-LIBRO: 3° TERCERO.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE, Notario Público Titular número 108 ciento ocho, de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho y 32 treinta y dos, fracción XIII décima tercera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en el ejercicio de mis funciones; procedo a

COTEJADO



Cotejado:

PROTOCOLIZAR el acta de CERTIFICACIÓN DE HECHOS, que realicé a petición del señor DANIEL HERNÁNDEZ LOZA, de con el objeto de que diera fe del desarrollo de la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" habiendo intervenido en dicha diligencia en unión del suscrito Notario Público, el mencionado compareciente en su carácter de promotor de la integración del "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA".

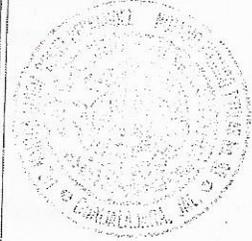
Accediendo a la solicitud que me fue hecha, el día 16 dieciséis de enero del año 2010 dos mil diez, me constituí en el domicilio ubicado en Calzada del Campesino número 222 doscientos veintidós, sitio en el que se encuentran las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional y procedí a levantar el acta correspondiente.- En los términos del Artículo 90 Noventa de la Ley del Notariado de esta Entidad Federativa, dejo agregado a mi Libro de Documentos Generales correspondiente al Tomo II Segundo, de mi Protocolo los siguientes documentos bajo el número que les corresponde: el acta que se levanto de la diligencia, Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y las cédulas de afiliación e identificación correspondiente.- En virtud de lo anterior, autorizo este instrumento, siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.- El acta que se protocoliza a la letra dice: "--En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 17:00 diez y siete horas del día 16 diez y seis de enero del 2010 dos mil diez, ante mí, CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE, Notario Público número 108 ciento ocho de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en el ejercicio de mis funciones, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho y 32-XIII treinta y dos fracción trece de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, a petición del señor DANIEL HERNANDEZ LOZA, persona de mi conocimiento personal, quien manifestó ser con domicilio en la calle ~~N7-ELIMINADO 2~~

~~N8-ELIMINADO 2~~ quien en su carácter de promotor de la integración del "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" me constituí en el domicilio ubicado en Calzada del Campesino número 222 doscientos veintidós, sitio en el que se encuentran las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, con objeto de dar fe del desarrollo de la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y encontrándome en ese domicilio doy fe de que en la planta baja en el interior del edificio, en su parte posterior, en la explanada o estacionamiento se encontraban reunidas varias personas, las cuales, según me indicó el licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA asistían a la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". Así mismo doy fe de que a ambos lados de dicha explanada se encontraban dos mesas en las cuales un total de doce personas se encontraban recibiendo las solicitudes o cédulas de afiliación individual que en esos momentos les estaban entregando las personas que asisten a este evento y que se encontraban formando filas con tal objeto. Transcurrido un lapso de tiempo, dieron inicio los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Agrupación señalada, y según me indicó el compareciente dichos trabajos estarían presididos por las siguientes personas, el señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ, como Presidente de la Asamblea, como Secretario el señor RICARDO SANCHEZ URIBE y como escrutadores el señor licenciado JESUS SALAS GUZMAN y la señorita JANETTE GUTIERREZ DE ALBA, una vez que tomaron posesión de sus cargos, se estableció que el orden del día bajo el cual se llevarían a cabo los trabajos de la Asamblea, sería el siguiente:- 1. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. 2. EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA CREACION DEL FRENTE DE RENOVACION JALISCO.

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

3. LECTURA Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION. 4. ENTREGA DE LAS CEDULAS DE AFILIACION INDIVIDUAL Y COMPUTO DE LAS CEDULAS POR LOS ESCRUTADORES. 5. PROPUESTAS DE INTEGRACION DE PLANILLAS PARA FORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. 6. TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. 7 CLAUSURA.- 1. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. Una vez instalada la Mesa Directiva, su presidente declaró instalada la Asamblea y antes de iniciar con el Orden del Día se pidió a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de las personas fallecidas en la República de Haití. Acto seguido, el presidente de la Asamblea, el señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ se dirigió a los presentes con objeto de anunciarles que se encontraba presente el suscrito Notario Público 108 ciento ocho de Guadalajara y que el objeto de mi presencia era el de dar fe de la forma como se llevarían a cabo los trabajos de esta Asamblea Constituyente, y que en su momento el acta que levantara el suscrito acompañada de la documentación que señala la ley se presentaría ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, organismo ante quien se presentaría la solicitud formal para quedar registrados como Agrupación Política estatal.-2. EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA CREACION DEL FRENTE DE RENOVACION JALISCO. El licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA explicó a los concurrentes en qué consistía la Agrupación que se pretende constituir, las razones que los llevaron a formar dicha agrupación, y cuáles serían los objetivos de ésta.- 3. LECTURA Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION. El señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ dio lectura parcial de los documentos que contienen la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", doy fe de que una vez que concluyó la lectura me fue entregado un tanto de dichos documentos los cuales insertaré en el acta y agregaré a mi libro de documentos generales bajo el número que les corresponda. Así mismo doy fe de que el secretario de la Asamblea, el señor RICARDO SANCHEZ URIBE, en esos momentos puso a consideración de los presentes, en su carácter de miembros fundadores de la agrupación, el contenido de esos documentos y les preguntó a todos los presentes que si estaban de acuerdo con los mismos se manifestaran a favor levantando su mano en sentido afirmativo, cosa que sucedió sin que ninguno de los presentes se hubiera manifestado en contra, por lo que se declaró que quedaban aprobados dichos documentos básicos.- "DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: La ideología de esta agrupación política, se sustenta en el principio de democracia social, entendiendo este como la esencia de las luchas del pueblo de México por encontrar respuesta a sus Graves problemas sociales y Observamos y defendemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetamos las leyes e instituciones que de ella emanan.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es el documento histórico que nos marca el rumbo para entender el pasado, comprender el presente y aspirar a un futuro mejor, por la vía de la renovación y la vigencia de los valores fundamentales de soberanía, equilibrio de poderes, garantías individuales, federalismo y separación del estado y la iglesia; nos definimos como una agrupación de centro izquierda, donde la libertad, la igualdad, la equidad de genero, la justicia entendida esta como la solución para que cada individuo tenga lo que se merece, sin otra limitante que su esfuerzo, capacidad e inteligencia, como eje rector de su desarrollo y la solidaridad, para lograr una patria independiente y soberana.-Esta Agrupación se basa en los principios ideológicos siguientes: consolidar una organización política democrática, nacionalista y social, que conduce sus actos por medios pacíficos, empleando la ley y actuando democráticamente para lograr el desarrollo individual, social y económico. Defiende la soberanía nacional y de la entidad, la



~~COTEJADO~~



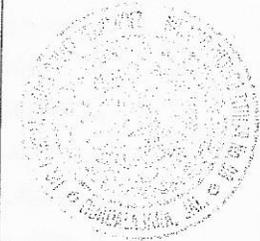
Cotejado:

democracia como forma de vida y de gobierno y busca el respeto, la solidaridad y la paz entre los individuos, los pueblos y sus instituciones. Coadyuva a crear una opinión pública mejor informada, al desarrollo de la cultura política y de la vida democrática.- Nos pronunciamos por un estado social que sea eficiente donde su capacidad de respuesta genere condiciones que garanticen a todos los ciudadanos mejores ingresos, que impulsen el desarrollo, la economía y políticas públicas para una mayor justicia social.- Como agrupación política lucharemos por el poder público, no como un fin, sino como un medio para preservar y garantizar la democracia y la justicia social.-En el marco de la globalización nos pronunciamos por el principio de los acuerdos y tratados de derecho internacional sin que los mismos sujete o subordine a las instituciones del país y la entidad, así como que tampoco vulneren la soberanía nacional y el estado de derecho y asumimos a cabalidad la solución pacífica de las controversias a través del diálogo, la no intervención, la autodeterminación la lucha por la paz y la seguridad internacional.-En esta agrupación política, nos importa que prevalezca la república por que es la decisión soberana del pueblo ya que es representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos que desechan el centralismo, que vulnera los principios consagrados en nuestra Constitución.- La separación de la iglesia y el estado en el régimen democrático y representativo es indispensable para que la soberanía sea la manifestación de los derechos ciudadanos, con la neutralidad indispensable que garantiza la libertad de creencia y culto de los individuos, la separación de la religión y la política, así como el ecotamiento de los fueros religiosos que resultan indispensables para consolidar un estado moderno que asegure igualdad jurídica a las personas y garantice la formación de ciudadanos conscientes de sus derechos y obligaciones, solo así la sociedad gozará de un pluralismo con tolerancia y libertad de creencia.- La agrupación política "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" tendrá como principios: la libertad, la igualdad, la legalidad, la justicia, la soberanía, el nacionalismo y la democracia.- De igual forma se propone (en una actitud congruente y responsable) a toda la militancia de esta agrupación, unirse en un solo propósito para cambiar la triste realidad por la que atraviesa este país en donde cada día la brecha de desigualdad y pobreza extrema y la injusta distribución de la riqueza, genera el descontento y la posibilidad latente de un estallido social.- La libertad que promovemos y ejercemos como ciudadanos y que observamos como Agrupación Política Nacional, es la establecida por nuestra Constitución Política. La libertad de expresión de las ideas; la libertad de tránsito; la libertad de ejercer la profesión cualquiera siendo lícita; la libertad de asociación individual y la libertad de culto; la libertad de unimos para progresar.- La agrupación política busca que la justicia se constituye en una garantía, tanto en lo que se refiere a la seguridad individual y social de las personas, su familia y su patrimonio. La justicia debe establecer igualdad de oportunidades y garantizar el bienestar y desarrollo individual y social. La justicia debe estar al alcance de los mexicanos a través de instituciones respetadas y respetables; instituciones que cumplan con su deber y ejecuten lo que la ley les señala.- Así mismo se busca impulsar un sociedad en la que los ciudadanos permanezcan activos y comprometidos con la democracia y el desarrollo del estado y del país. — - Se aspira a una cultura política democrática sólida que contribuya al desarrollo de las diferentes formas de vida y de todas las instancias y niveles de gobierno, en donde impera la igualdad, la equidad, el respeto y la tolerancia para alcanzar decisiones democráticas. —Redoblar nuestro esfuerzo para encontrar y proponer los mecanismos que permiten a todos los mexicanos y jaliscienses acceder a una distribución más justa de los recursos.- "PROGRAMA DE ACCIÓN: El "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" propone como tesis de su trabajo político, a la sociedad en general de cara a este nuevo siglo el compromiso de impulsar un

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

proyecto que le de certidumbre de desarrollo y progreso a todos los mexicanos y a sus familias, la posibilidad de acceder a satisfactores que en su conjunto propicien el desarrollo de toda la población y la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema que nos hace vulnerables ante otras naciones del mundo inspirados en nuestra Constitución política haremos respetar la vigencia del Estado de Derecho.- Esta agrupación propone en este programa y en su quehacer político, su legítima aspiración de convertirse en partido político y buscar mejorar el poder público para el pueblo, para transformar al país, sustentado esto en que nuestra militancia conozca, comprenda y haga suya nuestra propuesta, y se inserte en una sociedad en la que viven, en donde sus padres e hijos nacieron, del país del que forman parte y del Gobierno que merece, en ese marco las políticas públicas deberán satisfacer nuestras expectativas para construir el país que queremos, apoyar a la sociedad, alcanzar un Gobierno eficaz, salvaguardar el Estado de Derecho, de la misma forma acotar a esa nueva burguesía que hoy se mueve y que lastima a toda la sociedad, por su cinismo y prepotencia en el manejo de la administración pública.- El "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" pugnará por: recuperar los recursos naturales que están en manos del capital extranjero; mejorar las condiciones de vida del pueblo; liquidar el analfabetismo, la miseria y la opresión; incrementar los servicios sociales y de salud; prevenir el peligro de una crisis ecológica y propiciar la existencia de un medio ambiente natural y social óptimo; mejorar la educación en todos sus grados y formas; defender y acrecentar nuestra cultura; ampliar el régimen democrático y establecer un régimen político-electoral basado en el respeto y la igualdad de oportunidades para todos los contendientes; aplicar los principios fundamentales de la Constitución Política del país y la respectiva del Estado de Jalisco, específicamente en lo concerniente a las garantías individuales y sociales; ampliar el comercio de la entidad con todos los mercados del mundo, de acuerdo con el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; incrementar las relaciones del pueblo jalisciense con todos los pueblos del mundo y en particular con los de América Latina, y ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, luchando por la preservación del equilibrio del medio ambiente del Estado y las entidades vecinas, defendiendo la causa de la paz, luchando por la seguridad pública y el combate a la delincuencia organizada, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención, por el derecho de autodeterminación y el respeto irrestricto al derecho internacional.- Esta agrupación como una entidad que se dedica hacer política considera que una plataforma electoral es básica para presentarle a la sociedad la mejor propuesta y aspirar al poder público, que garantice la solución con un programa de gobierno, a los graves problemas nacionales y estatales, por la vía democrática y en apego al ordenamiento constitucional, a sus leyes, normas y reglamentos que le darán congruencia a este proyecto apegado siempre a nuestra filosofía política.- Para nosotros es fundamental y será nuestra forma de conducta la honestidad y la eficacia, sobre todo en la toma de decisiones en el ámbito federal, estatal y municipal, y si se da la oportunidad en el ejercicio de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para convencer a la sociedad que somos su mejor opción en el desempeño del poder público.- Por otra parte, nos comprometemos a que nuestros liderazgos, dirigencias se caractericen por brindarle a la militancia y a las bases de esta agrupación una plataforma para su desarrollo que propicie conductas y actitudes que hoy nos demanda la ciudadanía.- Este agrupación política organizará y promoverá la investigación de los problemas económicos, políticos y sociales de Jalisco y del país, hará públicos mediante publicaciones diversas los resultados de los trabajos y pondrá en funcionamiento talleres, cursos, diplomados de capacitación política e ideológica para sus militantes, asociados y para toda la ciudadanía en general que se encuentre interesada, infundiendo en ellos



COPIADO



Cotejado

el respeto al adversario y a sus derechos en las contiendas políticas, propiciando la participación activa en los procesos electorales y, en general, en el esfuerzo continuo la ampliación de la vida democrática del país. Propiciaremos en el marco de esta agrupación política, como un instrumento necesario y poderoso el debate que nos permita superar el desprestigio de la política y proyectar con fuerza, los ideales, el programa y el proyecto del país que queremos de cara al nuevo siglo y que sin duda tendremos la capacidad de renovar, para el gozo de todos los mexicanos de un país soberano, de un país seguro, de un país productivo y competitivo, de un país responsable que cuide y proteja su medio ambiente, en suma de un país justo."

"ESTATUTOS".- "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia".- CAPITULO.- I Nombre y Emblema.-

ARTICULO 1.- El nombre de la organización es: "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia".-

ARTICULO 2. El emblema y colores de la organización consistirán en: el contorno del mapa de territorial del Estado de Jalisco en negro con el fondo blanco y las iniciales del nombre de la agrupación política, en su interior siendo la "F" en color naranja, la "R" en color verde bandera, la "J" en rojo y la "V" en violeta, todo sobre un fondo blanco y las letras siguiendo la simetría de sus rasgos característicos.-ARTICULO 3. Este emblema será utilizado para toda nuestra papelería, documentos y propaganda que realicen cada uno de los integrantes de la agrupación con propósitos específicos, en la inteligencia que serán siempre utilizados sin fines de lucro.- ARTICULO 4. Solo se autorizarán cambios en el emblema de la agrupación en asamblea General ordinaria y a propuesta expresa aprobada por la mayoría de los miembros de la agrupación. ——— -

CAPITULO II.- Lema.- ARTICULO 5.- "La militancia unida de pley trabajando", es nuestro lema y nuestra bandera. ARTICULO 6. Solo se autorizarán cambios en el lema de la agrupación en asamblea General ordinaria y a propuesta expresa aprobada por la mayoría de los miembros de la agrupación. CAPITULO III De la integración de la Agrupación.- ARTICULO 7. Nos definimos como una agrupación democrática, progresista,

incluyente comprometida con las causas de la sociedad, constituida por hombres, mujeres y jóvenes que aglutinen liderazgos en los barrios y colonias de las zonas urbanas y en los municipios que conforman el Estado de Jalisco.-ARTICULO 8. El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" este constituido y organizado, conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la Ley Electoral de la entidad y sus normas legales y reglamentarias.-ARTICULO 9. La agrupación política impulsará la participación ciudadana y la presencia predominante de los jóvenes y mujeres en combinación con los liderazgos de la militancia.- ARTICULO 10. Se admite como militantes o asociado al ciudadano mexicano que acepte la Declaración de Principios, el Programa y los Estatutos de la organización. La admisión es individual, libre y pacífica.- ARTICULO 11. Los militantes o asociados serán acreditados como tales, con credenciales expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional.- CAPITULO IV.- Deberes, Derechos y Sanciones.-

Deberes.- ARTICULO 12, Los militantes o asociados tienen el deber de:.- a) Pagar con puntualidad las cuotas.- b) Portar su credencial respectiva e identificarse con ella cuando el caso lo requiera.- c) Observar la disciplina y cumplir con los acuerdos.- d) Desempeñar con lealtad y honradez las comisiones, tareas y cargos que se le encomienden.- e) Estudiar los documentos de nuestra organización y la historia del estado y del país y estar atentos a los problemas internacionales y a los esenciales del país, para elevar el nivel de su preparación política.- Derechos.- ARTICULO 13. El militante o asociado tiene derecho a:.- a) Voz y voto, así como a discutir libremente en las reuniones y asambleas de las cuales forme parte, las cuestiones de la política y la actividad práctica de la organización y a proponer las iniciativas, proyectos y sugerencias que

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



estime conveniente.- b) Exigir en todo momento la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de las resoluciones de las asambleas y organismos, así como denunciar las violaciones a la Declaración de Principios, al Programa y los Estatutos.- c) Elegir y ser electo, para ocupar cargos de dirección y como candidato a los puestos de elección popular.- d) Recibir de los organismos de dirección la orientación necesaria para el cumplimiento de sus tareas políticas.- e) Exponer su opinión en la prensa de la organización sobre las cuestiones sometidas a debate; dirigir preguntas, solicitudes y propuestas directamente a cualquier organismo y recibir respuesta concreta.

Sanciones.- ARTICULO 14. Serán objeto de sanciones los asociados que incurran en las siguientes faltas:-

- a) No cumplir con lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y las resoluciones.- b) Dejar de pagar sus cuotas por más de seis meses sin motivo justificado.- c) Manejar con deshonestidad bienes y recursos de la organización, de organizaciones sociales o de Instituciones populares.- d) Llevar a cabo cualquier acto que menoscaba el prestigio de la organización.- ARTICULO 15. El asociado o militante que incurra en algunos de los actos señalados en el artículo anterior, se hará acreedor a cualquiera, según el caso, de las siguientes sanciones:- a) Llamada de atención en privado.- b) Suspensión o separación de los puestos de dirección o comisiones que ocupe.- c) Privación temporal de derechos.- d) Expulsión.

CAPITULO.- V Organismos de Dirección ARTICULO 16. La Asamblea Estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos cada seis meses en sesiones ordinarias y cada que sea necesario, bajo las siguientes normas:- a) El Comité Ejecutivo Estatal es el organismo que tiene la facultad para convocar a la Asamblea General Estatal.- b) La asamblea deberá ser convocada con quince días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá contener la forma de elegir a los delegados en caso de que así proceda, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión.- c) La Asamblea se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados electos.- d) Los delegados serán electos cada tres años durante la celebración de la Asamblea General Estatal.- ARTICULO 17. Son facultades exclusivas de la Asamblea General Estatal:-

- a) Discutir el informe del Comité Ejecutivo Estatal y aprobar la resolución correspondiente. b) Modificar la Declaración de Principios, el Programa y los presentes Estatutos.- c) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal y determinar la cantidad de miembros que lo integrarán.- f) Conocer y resolver, como última instancia, las apelaciones que presenten organismos, militantes y asociados de la agrupación.- ARTICULO 18. El Comité Ejecutivo Estatal es el organismo de dirección el cual será renovado durante la Asamblea General Estatal y tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de la organización y de sus organismos; aplicar los acuerdos de la asamblea; crear instituciones y empresas para el estudio de los problemas Estatales, Nacionales e Internacionales, la capacitación, la información, la difusión y el sostenimiento económico de la organización.- ARTICULO 19. El Comité Ejecutivo Estatal:- a) El Comité Ejecutivo de "El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia", estará integrado por:- Un presidente con dos adjuntos.- Un secretario general con dos adjuntos.- Un secretario de organización y un adjunto.- Un secretario de acción electoral y un adjunto.- Un secretario de gestión social y dos adjuntos.- Un secretario de enlace legislativo y un adjunto.- Un secretario técnico.- Un secretario de acción femenil.- Un secretario de acción juvenil, un prosecretario, y un vocal.- Un presidente de la comisión de honor y justicia y cinco auxiliares.- b) Elige a su Presidente que también lo es de la organización en su conjunto. c) Ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización.- d) Designa a los integrantes de la Comisión de Administración y

COTEJADO



Cotejado

Finanzas. Aprueba el presupuesto que le presente la propia Comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes.- e) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del Comité Ejecutivo Estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones, instituciones, empresas y departamentos creados por él.

f) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas, sin causa justificada. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal designarán a su sustituto. -

g) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva. -

h) Elabora su Reglamento Interno. ARTICULO 20. El organismo superior en cada municipio es la Asamblea municipal, que se reúne cuando menos cada tres años. - Y esta integrado por.- Un presidente con uno adjunto.- Un secretario general con uno adjunto.- Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio de que se trate.

ARTICULO 21. Las asambleas municipales.- a) Discuten y aprueban la forma en que habrán de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores. - b)

Discuten y aprueban el Informe del Comité Ejecutivo Municipal.- c) Eligen a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, organismo que se encargará de dirigir a la organización en el municipio, en el periodo comprendido cada tres años, entre la celebración de la asamblea municipal donde se renovará el Comité Ejecutivo Municipal.- ARTICULO 22. La convocatoria para la asamblea municipal la expide el Comité Ejecutivo Municipal respectivo previa autorización del organismo inmediato superior, con 15 días de anticipación y

dichas asambleas deberán celebrarse cuando menos cada 3 meses con carácter de ordinarias y cada que se requiera con carácter de extraordinarias. La convocatoria debe señalar claramente la forma para designar a los delegados, el lugar, la fecha de su realización, el orden del día respectivo, y se deben adjuntar los materiales de discusión de la Asamblea. La Asamblea se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados electos, en dicho municipio.- ARTICULO 23. Cada Comité Ejecutivo Municipal se integra con el

número de miembros que la asamblea acuerde.- ARTICULO 24. Los deberes fundamentales de los comités ejecutivos municipales son:- a) Aplicar las resoluciones de los organismos superiores que les competen de acuerdo con las características propias de su jurisdicción.- b) Organizar, dirigir e impulsar la investigación, la difusión, la capacitación y la actividad política, en la jurisdicción en la que actúen.- c) Elaborar su Reglamento Interno para lograr mayor eficacia en su funcionamiento y trabajo.- ARTICULO 25. Cuando un integrante del

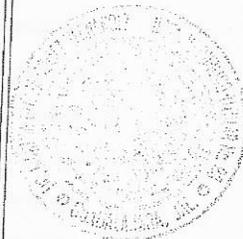
Comité Ejecutivo municipal deje de atender las tareas que le fueron encomendadas será sustituido a proposición de los demás integrantes de dicho organismo, en tanto se reúne la Asamblea. Esta decisión será ratificada o rectificada por el organismo inmediato superior y sólo a partir de ese momento entrará en vigor.-

ARTICULO 26. Las asambleas de comisiones y coordinaciones que se celebraran cada 60 días a partir de la integración de dichas instancias.- CAPITULO.- VI Patrimonio y Recursos.- ARTICULO 27. El patrimonio de la organización está constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera en cualquier parte del Estado

de Jalisco. El Comité Ejecutivo Estatal ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los bienes inmuebles y sobre los bienes muebles que se haya adquirido. Los comités municipales lo ejercerán sobre los bienes muebles que tengan o edquieran. - - - - - ARTICULO 28. La enajenación de cualquier bien inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Comité Ejecutivo Estatal, teniendo la personalidad legal

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

para tal efecto el Presidente y el Secretario de Finanzas, de manera conjunta. En todo caso, para que la autorización tenga validez, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General Estatal.- ARTICULO 29. Las fuentes de ingreso económico que tendrá la agrupación son:  
a) Las cuotas de los militantes o asociados.- b) Los donativos de amigos y simpatizantes.-  
c) Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos, autofinanciamientos, actividades y empresas que con ese objeto se organicen.- ARTICULO 30. Cada militante o asociado pagará como cuota el mensual.- ARTICULO 31. El Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal preside la Comisión de Administración y Finanzas, órgano responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros de la organización.- CAPITULO.- VI Participación Electoral .- ARTICULO 32. "El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia", mantendrá su independencia absoluta y solo por acuerdo tomado en asamblea general y por propuesta aprobada por la mayoría de los delegados se podrán celebrar convenios indole político con organizaciones o part dos de carácter progresista y apegados a los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y de las leyes reglamentarias y electorales.- ARTICULO 33. La agrupación política, esta facultada para celebrar o concertar frentes o coaliciones, candidaturas y alianzas políticas con otros partidos o agrupaciones políticas, estatales o nacionales, previo al acuerdo aprobado por mayoría en la asamblea general y estando este apegado a las normas establecidas en la Constitución Federal y local así como en la normatividad electoral vigente.- Se buscará como prioridad en la celebración de estos convenios el perfeccionamiento del sistema político teniendo siempre como bandera el ejercicio democrático en donde se respete a cabalidad la voluntad de la mayoría.- ARTICULO 34. La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria Electoral la expide el Comité Ejecutivo Estatal, con 10 días de anticipación. La convocatoria debe señalar claramente las bases a las que se sujetará la designación de los delegados, las normas para elegir democráticamente a los candidatos y las demás condiciones para la realización de la asamblea.- En dicha asamblea Electoral convocada exclusivamente para tal efecto se someterá a votación la resolución de participar en coalición con algún partido político, establecer bases para las alianzas en base a coincidencias programáticas establecidas en la correspondiente plataforma electoral que habrán de sostener y difundir los candidatos, así como aprobar la propuestas de candidatos que participaran en el las alianzas o coaliciones.- CAPÍTULO IV.- De la Disolución de la Agrupación.- ARTICULO 35.La duración de la agrupación política, será por tiempo indefinido y solo la Asamblea General Estatal citada expreso, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, puede decidir la disolución, así como el destino del patrimonio y el nombramiento de los liquidadores.- ARTICULO 36. La agrupación política se disolverá y liquidara en los siguientes casos:- 1. Por acuerdo o coincidencia en la asamblea Estatal, o por ambas causas a la vez.- 2. Por haber caído en los supuestos de pérdida de registro marcados en la Ley Electoral del Estado de Jalisco, caso en el cual se requerirá la resolución conducente de la Asamblea General Estatal, ya que el solo hecho de caer en algunos de los antedichos supuestos no es causa de disolución persa.- 3. En caso de disolución, la Asamblea General Estatal nombrará a una o más personas liquidadoras, quienes tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea Estatal y que se requieren conforme a la ley, para concluir las operaciones de la Agrupación.- 4. El Comité Ejecutivo Estatal continuará en funciones en tanto no tomen posesión la o las personas liquidadoras nombradas por la asamblea Estatal. - 5. La o las personas liquidadoras destinarán el remanente que resulte del patrimonio de la agrupación a fines preferentemente políticos, culturales o de beneficencia, después de cubrir todas las obligaciones de la



COTEJADO



Cotejado:

misma.- Por el Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia.- Guadalupe, Jalisco a 31 de Mayo de 2007  
dos mil siete.- PRESIDENTE.- SECRETARIO GENERAL SECRETARIO ORGANIZACIÓN."

- 4. ENTREGA DE LA CEDULAS DE AFILIACION Y COMPUTO DE LAS MISMAS. Doy fe de que en estos momentos los escrutadores recibieron las cédulas de afiliación o solicitudes de inscripción a la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y en estos momentos, ante la presencia del suscrito Notario y de frente a todos los presentes se procedió a contar cada una de esas cédulas, a las cuales los propios escrutadores les fueron poniendo un número en orden progresivo y en forma manuscrita. Una vez finalizada esta tarea, doy fe de que recibí un total de 610 seiscientos diez cédulas de afiliación cada una de ellas acompañada por una copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o diverso documento oficial de identificación los que agregaré a mi libro de documentos generales bajo el número correspondiente. Igualmente hago constar que formerán parte del acta los nombres de cada una de estas personas los cuales escribiré en el acta conforme a como aparecen en la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o en diverso documento oficial de identificación y lo haré en el orden numérico que los escrutadores les asignaron y que en estos momentos me entregaron, haciendo constar que dichas solicitudes manuscritas no fueron elaboradas o firmadas en presencia del suscrito Notario. Así mismo, doy fe de que en estos momentos me solicitan les expida dos copias certificadas de la solicitud de afiliación, las que certificaré en el orden que me fueron entregadas por los escrutadores y se acompañarán de la copia de la credencial para votar con fotografía o documento oficial diverso de identificación, documentos que según me manifiesta el compareciente, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el procedimiento de registro como Agrupación Política que presentarán en esa instancia.- NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE AFILIACION AL "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" SEGÚN LOS DOCUMENTOS QUE ME ENTREGAN LOS ESCRUTADORES:- 1.FLORES OCEGUEDA CARLOS MICHEL.- 2. COVARRUBIAS ORTENCIA DEL ROSARIO.- 3. ARREOLA PEREZ GREGORIO.- 4. CAMACHO FONSECA MARIA CLEMENCIA.- 5. CAMACHO RIVERA SIMON.- 6. JUAREZ LOPEZ CHRISTIAN ALEJANDRO.- 7. FAJARDO CAJITA JOSE NIEVES.- 8. FLORES RUIZ GUILLERMO.- 9. SANCHEZ HERANDEZ BENJAMIN.- 10. MARES TORRES JOSE ALVARO.- 11. ZARAGOZA SALAZAR AGUSTIN SALVADOR.- 12. REYES MEJIA SERGIO MANUEL.- 13. PASTRANA BLANCO ELIZABETH ARACELY.- 14. OROZCO PERALES MARIA GUADALUPE.- 15. CAMACHO CANTERO MIGUEL.- 16. RODRIGUEZ LUNA LINO.- 17. VAZQUEZ GARCIA LUIS ALBERTO.- 18. GONZALEZ AVALOS MARIA ESTHER.- 19. OCEGUEDA SANDOVAL IRMA LETICIA.- 20. RIVERA BRAVO ARTURO.- 21. HERNANDEZ HUERTA HORTENCIA.- 22. CORTES MAGALLANES ALTAGRACIA.- 23. NUÑEZ CARMONA MARIORUZ.- 24. MAGALLANES FLORES MARIA TERESA.- 25. VALDIVIA HERNANDEZ ESTEBAN.- 26. SOTO CHAVEZ JOSE DE JESUS.- 27.- VAZQUEZ ARTEAGA PEDRO MIGUEL.- 28. REYES GONZALEZ MA. ANGELA.- 29. TELLO RAMIREZ MARIA ELENA.- 30. MURILLO RAMIREZ ALBERTO.- 31. SUAREZ RODRIGUEZ FELICIANA.- 32. BARAJAS REYES BEATRIZ.- 33. GOMEZ OLIVARES ALICIA.- 34. ROBLES HERRERA JULIO.- 35. ACOSTA HERNANDEZ MARIA ISABEL.- 36. GALINDO DIAZ JAIME.- 37. CASILLAS FLORES MARIA GUADALUPE.- 38. RODRIGUEZ PARRA LILIANA.- 39. HERNANDEZ LOPEZ ISMAEL.- 40. GONZALEZ GOMEZ BENJAMIN FABIAN.- 41. RENTERIA GARCIA JERSON RUBEN.- 42. CORTEZ ESCOBEDO JAIME.- 43. RIOS SUAREZ JOSE MARTIN.- 44. GONZALEZ CISNEROS JOSE GUADALUPE.- 45. CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

MANUEL.- 46. GONZALEZ CRUZ JULIA.- OLIVA RIOS ELISA.- 48. GONZALEZ GONZALEZ JULIA  
ESPERANZA.- 49. CISNEROS GARCIA TERESA.- 50. LOZANO HERNANDEZ GONZALEZ.- 51. SEJA  
GONZALEZ MARIA DEL CARMEN.- 52. GOMEZ MEDRANO FRANCISCO ANTONIO.- 53.- RIOS RICO  
ACENCION.- 54. MEDRANO VAZQUEZ FRANCISCA.- 55. VAZQUEZ HERNANDEZ ANA KAREN.-  
56. GOMEZ MEDRANO ERIK ALEJANDRO.- 57. FLORES RIVERA CARLOS.- 58. CIBRIAN AGUILAR JUAN  
IGNACIO.- 59. MATEOS LOPEZ MOISES.- 60. VELAZQUEZ RINCON MARIA DE LOURDES.- 61. LUGO  
VELASCO TAYDE.- 62. FERNANDEZ VERA RAFAEL.- 63. MONTALVO LOZA ARACELI GUADALUPE.- 64.  
PEREZ GARCIA OMAR ALEJANDRO.- 65. DUARTE MEDRANO ALICIA.- 66. OROZCO GARCIA JOAHANA  
ESTHER.- 67. ORTA GARAY ANTONIO.- 68. GUTIERREZ SANCHEZ ANTONIO.- 69. HERNANDEZ  
HERRERA JOSE ALFREDO.- 70. MALDONADO RUELAS SERGIO HUMBERTO.- 71. SOLIS RAMIREZ  
FABIO RUAL.- 72. RODRIGUEZ LARIOS JONATHAN SAUL.- 73. HERNANDEZ LOZA DANIEL.- 74.  
RODRIGUEZ PARRA RICARDO.- 75. SAHAGUN AVALOS ERIKA SARAHÍ.- 76. LARIOS ROMAN NORMA  
ANGELICA.- 77. SAHAGUN AVALOS JUDITH.- 78. GONZALEZ HERNANDEZ GLORIA.- 79. GAMBOA  
ATKINSON ANA CRISTINA.- 80. GASCA RODRIGUEZ NORMA IRENE.- 81. SAHAGUN AVALOS  
GUSTAVO.- 82. NUÑO PEREZ MARTHA PATRICIA.- 83. CASILLAS RUVALCABA MA DELFINA.- 84.  
GASCA RODRIGUEZ ERIKA NOHEMI.- 85. GUTIERREZ ACEVES MARIA LORENA.- 86. MARTINEZ  
SEGURA JUAN ESTEBAN.- 87. SANCHEZ PLASCENCIA MARGARITA.- 88. GASCA GONZALEZ  
ENRIQUE.- 89. QUEVEDO ZUÑIGA LUZ MARIA.- 90. PARRA ROJAS MARIA.- 91. HUERTA CORONADO  
SAMUEL.- 92. MARKER GARCIA CINDY ARGELIA.- 93. DE LA TORRE RUVALCABA VICTOR.- 94.-  
VAZQUEZ BRAVO JESUS ARTURO.- 95. CARDENAS RAMIREZ JOSE DE JESUS.- 96. ROBLES  
MORALES ERNESTO.- 97. HERNANDEZ FAJARDO CLAUDIA PATRICIA.- 98. PIEDRA ROBLEDO LUCIA.-  
99. HERNANDEZ FAJARDO MINERVA JAZMIN.- 100. GOMEZ BARBA JOSE DE JESUS.- 101.  
HERNANDEZ FAJARDO VICTOR HUGO.- 102. DE ALBA CADENA SARA LILIANA.- 103. RODRIGUEZ  
PARRA ARTURO DAVID.- 104. RODRIGUEZ PRECIADO OSCAR EDUARDO.- 105. GUTIERREZ FAJARDO  
OLIVIA.- 106. GOMEZ BARBA MARIA ELIZABETH.- 107. ANZALDO AVILA MARIA ELENA.- 108.  
HERNADEZ LOZA J. JESUS.- 109. BARAJAS FLORES FELIFE ALEJANDRO.- 110. GOMEZ BARBA OSCAR  
PHABEL.- 111. PALOMERA RAMOS PAULA.- 112. ANDRADE ROSALES OMAR ALEJANDRO.- 113. MARIN  
MARTINEZ JUAN ALBERTO.- 114. LARA RODRIGUEZ VICTOR HUGO.- 115. LUGO MORENO JOSEFINA.-  
116. LINARES GALLEGOS LUIS ERNESTO.- 117. BASTIDA PARRA ROSARIO GUADALUPE.- 118.  
GONZALEZ GONZALEZ SERGIO JAVIER.- 119. MARIN BASTIDA JOANA SOLEDAD.- 120. LINARES  
GALLEGOS OSCAR MANUEL.- 121. MARIN BASTIDA ROSARIO LIZETTE.- 122. FRANCO MORENO  
MARIANO.- 123. MARIN BASTIDA MARIANA GUADALUPE.- 124. PEREZ HERNANDEZ GERARDO.- 125.  
MARTINEZ ANGUIANO VERONICA.- 126. MURILLO GUTIERREZ RENE ALONSO.- 127. TORRES  
RAMIREZ ENEDINA.- 128. RAMIREZ GAMERO VICTORIA.- 129. BAROCIO GUZMAN CARINA  
GUADALUPE.- 130. MARTINEZ MENDOZA ANA BEATRIZ.- 131. ACERO PADILLA ANGEL FRANCISCO.-  
132. RANGEL GARCIA RAQUEL.- 133. SANCHEZ URIBE SALVADOR JORGE.- 134. ANGUIANO NEGRETE  
DARIA.- 135. JIMENEZ DE LA TORRE MANUEL.- 136. HERNANDEZ LOMELI JOSE.- 137. GOMEZ GARCIA  
CAROLINA.- 138. HERNANDEZ MARQUEZ ALFONSO.- 139. JIMENEZ RAMIREZ RAQUEL.- 140.  
SANDOVAL MACIAS ADELINA.- 141. JIMENEZ RAMIREZ SANDRA RAMONA.- 142. HARO DAVALOS  
JOSE BONIFACIO.- 143. BARON JIMENEZ CINTHIA LESLIE.- 144. SANCHEZ CORTEZ SALVADOR.- 145.



COTEJADO



Cotejado:

JIMENEZ RAMIREZ ALAN JOSEF.- 146. MARQUEZ PALENCIA ARTURO OCTAVIO.- 147. GOMEZ GONZALEZ ESTELA.- 148. URIBE DOMINGUEZ MARIA DEL REFUGIO.- 149. VALENZUELA VALENZUELA LETICIA.- 150. GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS.- 151. RODRIGUEZ PARA HILDA.- 152. BARBA GARCIA FELIPA.- 153. LARA RODRIGUEZ JOSUE ZABDIEL.- 154. CADENA MUÑOZ EDUWIGES.- 155. ASCENCIO MOLINA EVERTO JAVIER.- 156. DE ALBA JIMENEZ JOSE MARIA FLORENCIO.- 157. HERNANDEZ SALGADO VICENTE.- 158. CHAVERO TAFOLLA FRANCISCO DAMASO.- 159. CRUZ SOTO VICTOR GUILLERMO.- 160. GUTIERREZ JIMENEZ ANGEL.- 161. HERNANDEZ GOMEZ TANIA GRISEL.- 162. GUEVARA PEREZ LETICIA.- 163. RODRIGUEZ PARRA ELBA PATRICIA.- 164. GUTIERREZ GOMEZ ALFONSO.- 165. LARA RODRIGUEZ CARLOS FABIAN.- 166. CHAVEZ GALARZA JUAN.- 167. LARA CEJA CARLOS.- 168. DE LA CRUZ FUENTES PABLO.- 169. VEGA CUCUE GRACIELA.- 170. OCHOA TORRES LUIS MANUEL.- 171. RODRIGUEZ PARRA OSCAR EDUARDO.- 172. ORTIZ REYES RICARDO.- 173. MORALES AYALA CELINA.- 174. ALVARADO ZARAGOZA PEDRO.- 175. GASCA RODRIGUEZ ARACELI.- 176. GONZALEZ GUZMAN GUILLERMO ALONSO.- 177. RODRIGUEZ LUNA GERSON OSWALDO.- 178. DE LA CRUZ TORNERO OLGA LIDIA.- 179. HERNANDEZ MARQUEZ RICARDO.- 180. RODRIGUEZ SALAZAR JOSE LUIS.- 181. GARCIA MAGDALENO SANTOS.- 182. TORNERO PADILLA OLGA LINDA.- 183. RUIZ VILLA MARIO OSCAR.- 184. NAVARRO MARTIN DEL CAMPO PATRICIA.- 185. HERNANDEZ MARQUEZ MARIA CRISTINA.- 186. CALDERON CISNEROS FATIMA ESPERANZA.- 187. DE LA CRUZ MORA CECILIA.- 188. ZUBIETA DE LA CRUZ JOSE LUIS.- 189. HERNANDEZ MARQUEZ ALFREDO.- 190. MAGAÑA MAGAÑA MA. DEL REFUGIO.- 191. GUILLEN VAZQUEZ CHAO LIG.- 192. HERNANDEZ VIVEROS IRINEA.- 193. HERNANDEZ MARQUEZ RAQUEL.- 194. GONZALEZ BERMEJO VICTOR MARTIN.- 195. NAVA BARRERA VERONICA.- 196. ORTIGOZA BONILLA MERCEDES.- 197. GUTIERREZ LOZA GABRIELA.- 198. MARQUEZ GARCIA DANIEL.- 199. HERNANDEZ PEREZ OCTAVIO.- 200. REAL MAGAÑA MARTHA CECILIA.- 201. HERNANDEZ PEREZ ANA LILIA.- 202. AGUILAR PINTO GERARDO.- 203. ECHIVESTE ARMENTA FRANCISCO JAVIER.- 204. CARDENAS RAMIREZ JUAN ALFONSO.- 205. ECHIVESTE ONTIVEROS FRANCISCO JAVIER.- 206. GUTIERREZ HERNANDEZ RUBEN ANGEL.- 207. ECHIVESTE ARMENTA ERIKA BEATRIZ.- 208. JIMENEZ GALLO RUBEN.- 209. CASTILLO ARMENTA JUAN CARLOS.- 210. MOTA MORALES LUIS JORGE.- 211. CASTILLO ARMENTA ARMANDO.- 212. GONZALEZ SANCHEZ MONICA ARLEN.- 213. CASTILLO ARCE ANTONIO.- 214. MONTES SERRATOS MARIA DE JESUS.- 215. RIVERA LARIOS MARIA GUADALUPE.- 216. NUÑEZ MONTES ERIKA IVETH.- 217. FAJARDO CAJITA ANA ROSA.- 218. DIAZ TOPETE JORGE GABRIEL.- 219. NAVARRO OLVERA ABDIEL JOSUE.- 220. PALOMAR RAMIREZ MARIA DE LOURDES.- 221. FRIAS GARCIA ANA ROSA.- 222. SANCHEZ VALERIO AMRTIN RODOLFO.- 223. FAJARDO CAJITA PRIMITIVO.- 224. LEOS ZERMEÑO MA. GUADALUPE.- 225. IBARRA DIAZ VENANCIO.- 226. RODRIGUEZ SANTIAGO VICENTE.- 227. CARDENAS RAMOS FRANCISCO.- 228. SERRANO HRTADO DAVID.- 229. GONZALEZ GONZALEZ TERESA DE JESUS.- 230. RUIZ CARRILLO IRVING FABIAN.- 231.- RODRIGUEZ DIAZ GERARDO.- 232. CARRILLO RAMIREZ MARIA DE JESUS.- 233. CERVANTES GONZALEZ CARLOS DANIEL.- 234. RUIZ GOMEZ RENE FABIAN.- 235. DEL TORO GONZALEZ ANA FABIOLA.- 236. LLAMAS MEDINA CLAUDIA.- 237. VÉLAZQUEZ PADILLA MIRIAM ALEJANDRA.- 238. LOPEZ GUERRERO GUILLERMO.- 239. HERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA.- 240. GUTIERREZ DE ALBA ANTONIO.- 241. PEREZ HERNANDEZ LUCILA.- 242. CAYO ACEVES ROBERTO.- 243. ARCE BARRERA JAVIER CUITLAHUAC.- 244. ROBLES SEMERIA

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

LOURDES PATRICIA.- 245. TORRES PEREZ ANDRES.- 246. MALDONADO OROZCO MOISES.- 247.  
RODRIGUEZ ARIAS MONICA MARIA.- 248. VIDALES CAYO DIANA GENESIS.- 249. LUNA RODRIGUEZ  
EMILIA.- 250. CAYO ACEVES ELVIRA.- 251. VALENZUELA LEON ANTONIO.- 252. FURLONG GONZALEZ  
JOSE LUIS.- 253. GONZALEZ VALDIVIA MANUEL.- 254. MEDRANO SIERRA ALICIA.- 255. GONZALEZ  
CORTES CAROLINA.- 256. GONZALEZ ABREGO OMAR.- 257. ROMERO JIMENEZ PATRICIA.- 258.  
CERMEÑO GAVILAN ANGELINA.- 259. MADRIGAL LUJAN FRANCISCO.- 260. DUARTE BRISEÑO KARLA  
IVETTE.- 261. GONZALEZ LOPEZ EVELIA.- 262. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN.- 263.  
HERRERA GONZALEZ OSCAR ALBERTO.- 264. BURGOS YAÑEZ LUIS ALBERTO.- 265. RODRIGUEZ  
SALAZAR MARIO HUMBERTO.- 266. GONZALEZ FLORES LUIS FERNANDO.- 267. MANRIQUEZ  
VILLEGAS JORGE JAVIER.- 268. TORO RUIZ ARIEL ISAIAS.- 269. GONZALEZ LUIS ANTONIO.- 270.  
OCEGUEDA JIMENEZ MARTIN FERNANDO.- 271. DEL TORO GONZALEZ ERIKA LIZETTE.- 272. GARCIA  
LUNA LUCIA.- 273. VALENZUELA JOSE ANTONIO.- 274. DE LA CRUZ PEREZ JOSE NATIVIDAD.- 275.  
COSS Y LEON NAVARRO RAMON.- 276. GODINEZ REYNA JORGE ARMANDO.- 277. VAZQUEZ  
BARCENA JESSICA CITLALLI.- 278. GOMEZ BARBA MAYRA GABRIELA.- 279. SALAS GUZMAN MA.  
DOLORES ALICIA.- 280. BARRIGA ZARAGOZA JESUS MANUEL.- 281. JIMENEZ GONZALEZ ROBERTO.-  
282. GRANO VALENZUELA JUANA GLORIA.- 283. JIMENEZ GONZALEZ GUSTAVO.- 284. CASTAÑEDA  
VILLEGAS AGUSTIN.- 285. CASTRO PEREZ RODOLFO.- 286. PADILLA RODRIGUEZ YOLANDA.- 287.  
RAMIREZ ARRIAGA ANDRES.- 288. BERNAL CRUZ ANTONIO.- 289. PALENCIA GARCIA RUTH.- 290.  
SORIANO CERVANTES ARTURO GERARDO.- 291. NAVARRO CORONADO ANA ROSA.- 292. PONCE  
RODRIGUEZ ELIZABETH BLANCA.- 293. ZARATE RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA.- 294. RODRIGUEZ  
FLORES MARIA DE JESUS.- 295. JIMENEZ MARQUEZ HUGO.- 296. RODRIGUEZ FLORES OLGA.- 297.  
ZARATE RODRIGUEZ JOSE DE JESUS.- 298. OROZCO PERALES MARIA GUADALUPE.- 299. TEJEDA  
MARQUEZ ROXANA YURIDIA.- 300. ARELLANO GONZALEZ LOURDES.- 301. ZARATE NAVARRO JOSE  
LUIS.- 302. MORALES DIAZ JACINTO ALFREDO.- 303. SOTO PRIETO GREGORIO.- 304. MORALES  
ARELLANO JOSE ALFREDO.- 305. HERNANDEZ MUÑOZ ELIZABETH.- 306. NAVARRO RODRIGUEZ  
ALMA VERONICA.- 307. GUEVARA GUTIERREZ MARIA DE JESUS.- 308. GOMEZ GUZMAN YAMILE  
DAHIANA.- 309. ACEVES SANTOS MARTHA EUGENIA.- 310. FONSECA VILLEGAS JUAN.- 311. LAMAS  
RAMIREZ MARIA DE JESUS.- 312. VILLANUEVA ARIAS JUAN CARLOS.- 313. LAMAS RAMIREZ  
MARICELA.- 314. SANCHEZ PANIAGUA CARMEN YOLANDA.- 315. SOLANO MUÑOZ ROSA MARIA.- 316.  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ISELA GUADALUPE.- 317. MENDOZA GARCIA GERARDO.- 318. MAESTRO  
MURGUIA VIDAL.- 319. RAMIREZ RAMIREZ MA. DE JESUS.- 320. ROMO NUÑO DANIEL ALEJANDRO.-  
321. RAMIREZ RAMIREZ MARÍA DE LOS ANGELES.- 322. JIMENEZ RAMIREZ CELINA.- 323. PARRA  
LERMA OLGA ELIZABETH.- 324. OCEGUEDA BURGOS JULIO CESAR.- 325. MACIAS VAZQUEZ ISABEL.-  
326. CEDILLO CARRILLO FABIOLA BERENICE.- 327. CORONA GÓMEZ DAVID.- 328. MEDINA FALCON  
MAXIMINO.- 329. FLORES TOLEDO GUILLERMO.- 330. DE ALBA CORTES MARIA DEL CARMEN.- 331.  
CUEVAS PLASCENCIA BERTHA ALICIA.- 332. PATIÑO MALDONADO ROGELIO.- 333. ROBLES  
CALDERON JOSE ALBERTO.- 334. LUNA AMEZOLA JOSEFINA.- 335. CASAS HERNÁNDEZ SAUL  
ALBERTO.- 336. CORONA CALVARIO OLGA.- 337. RODRÍGUEZ CUEVAS HECTOR IVAN.- 338. SANCHEZ  
URIBE RICARDO.- 339. FONSECA RUIZ MARINA OFELIA.- 340. LEOS ZERMEÑO LIVIER.- 341. ROMERO  
GONZÁLEZ HÉCTOR GIOVANNI.- 342. GONZÁLEZ VALLEJO MARCO JESUS.- 343. ELIAS SANTIAGO



COTEJADO



Cotejado:

RICARDO.- 344. MENDOZA GARCÍA SALVADOR.- 345. ESPINOSA MARTÍNEZ ERIK ALEJANDRO.- 346.  
LÓPEZ MEDINA FRANCISCO JAVIER .- 347. HERRERA PÉREZ CARLOS.- 348. ACOSTA LOPEZ.  
JESSICA.- 349. BARAJAS LOZANO MIGUEL ANGEL.- 350. LANDAZURI ROBLES JOSE CARLOS. 351.  
MEDINA ZAMBRANO CINTHYA ELIZABETH.- 352. PADILLA VAZQUEZ DIANA MARLENE.- 353.  
RODRÍGUEZ VALLE XOCHITL JANETTE.- 354. LANDAZURI LABRADOR CARLOS.- 355. MARISCAL  
GARCIA SARA.- 356. HERNANDEZ MARTINEZ SARA.- 357. GUZMAN GUZMAN RICARDO.- 358. SOL  
ASCENCIO CARLOS HUGO.- 359. GUZMAN MARISCAL RICARDO HELIODORO.- 360. ZUNO CUELLAR  
JOSE GUADALUPE.- 361. CORTEZ DIAZ PEDRO.- 362. GUZMAN ORTIZ GABRIEL OCTAVIO.- 363.  
BAÑUELOS JACOBO PABLO.- 364. SANCHEZ ROSALES EDUARDO RIVELINO.- 365. ROBLES SEMERIA  
TERESA HAYDE.- 366. CASTRO CAMACHO GRUMMEN ALBERTO.- 367. BAÑUELOS ROBLES ELSI  
HAYDE.- 368. SOTO JUAREZ CESAR FERNANDO.- 369. BAÑUELOS ROBLES ANAID.- 370. CORTES  
RAMIREZ LAURA.- 371. BAÑUELOS ROBLES PABLO.- 372. JACOBO AHUMADA OMAR.- 373. BAÑUELOS  
JACOBO PAULA JOSEFINA.- 374. JACOBO AHUMADA AGUSTIN.- 375. DURAN BAÑUELOS PAULA  
PATRICIA.- 376. ALCANTARA BURGOS OMAR.- 377. LUNA RIVAS BONIFACIO.- 378. QUINTERO PONCE  
JOSE DE JESUS.- 379. VAZQUEZ LOVERA ANGEL MARTIN.- 380. SILVA MARTINEZ ALMA ELIZABETH.-  
381. BARCENA BRAVO CELIA GUADALUPE.- 382. ROBLES RAMIREZ MARTHA FABIOLA.- 383. GALINDO  
RIZO FRANCISCO.- 384. HERNANDEZ SILVA ABRIL ELIZABETH.- 385. ORTIZ VAZQUEZ MARIO.- 386. DE  
LA TORRE FLORES FERNANDO.- 387. GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS.- 388. CASTANEDO  
MARTINEZ CLAUDIA ELIZABETH.- 389. DAVALOS OLIVARES RICARDO.- 390. ZUÑIGA RUBIO HECTOR  
IVAN.- 391. HERNANDEZ ABARCA LUIS ANTONIO.- 392. JIMENEZ GALLO LUZ ELENA.- 393. RAMIREZ  
HERNANDEZ JUAN ANTONIO.- 394. PEREZ MOTA CARLOS.- 395. DE LA TORRE VALLE M ELFIA.- 396.  
BARON RAFAEL MIGUEL ANGEL.- 397. PALOMAR RAMIREZ LETICIA.- 398. ESPEJO ESCOTO LUZ  
GABRIELA.- 399. PASILLAS VAZQUEZ EDUARDO ADALID.- 400. CANO ARZATE JOSE GUADALUPE.-  
401. GAMA VALDEZ OSCAR DANIEL.- 402. DELGADO PEREZ MARIA SUSANA.- 403. DOMINGUEZ  
RAMIREZ DAFNA JORDANA.- 404. PELAYO VAZQUEZ MILCA GRACIELA.- 405. RAMIREZ JUAN LUIS.-  
406. CHACON FLORES JUAN.- 407. RAMIREZ RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO.- 408. ALEXANDER  
RODRIGUEZ CARLOS GERARDO.- 409. CARRILLO RAMIREZ MA DEL ROSARIO.- 410. ORNELAS  
RAMOS BENITA.- 411. ORTIZ NOVOA JUAN GABRIEL.- 412. VARGAS GONZALEZ ISAAC.- 413. FLORES  
FERNANDEZ JUANA.- 414. CASTANEDO URZUA JORGE.- 415. PASILLAS VEGA GUSTAVO.- 416.  
RIVERA CASTAÑEDA ROBERTO.- 417. VIEYRA AYALA EGERTO MISAEL.- 418. GARZA SANCHEZ  
OLIVIA.- 419. BAUTISTA MORAN JULIO.- 420. POZOS ZAVALA JESUS ENRIQUE.- 421. PRECIADO  
CORTES RAUL.- 422. FIGUEROA RODRIGUEZ FERNANDO EMANUEL.- 423. VALDEZ ROMERO MARIA  
ISABEL.- 424. MARTINEZ ESPINOSA EUGENIA ELIZABETH.- 425. DAVALOS RAMIREZ PATRICIA.- 426.  
SANDOVAL RODRIGUEZ JOSE ALFREDO.- 427. CASTILLO VAZQUEZ SERGIO.- 428. SOL AVALOS  
ALEJANDRO OSCAR.- 429. RINCON ARELLANO ROCIO SELENE.- 430. SALAS GARCIA JUAN JOSE.- 431.  
ALVAREZ GARZA JOSE FIDEL DE JESUS.- 432. ESPINOSA LEDESMA EVELIN FABIOLA.- 433. RAMIREZ  
NARCISO EDITH.- 434. MENA JOSE DE JESUS.- 435. PEREZ RAMOS JOSE LUIS.- 436. MORA FONSECA  
ARMANDO.- 437. FLORES SOTO GLORIA.- 438. ALVAREZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE.- 439. BROSS  
LEAL RAUL.- 440. RODRIGUEZ LABRADOR OSWALDO.- 441. VAZQUEZ GUTIERREZ JUAN.- 442.  
RODRIGUEZ LABRADOR JOSE RAMON.- 443. MAGAÑA MAGAÑA LUZ DEL CARMEN.- 444. RODRIGUEZ

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

JOSE LUIS.- 445. AGUAYO AHUMADA CARLOS ALEJANDRO.- 446. BARAJAS GRANADOS MACLOVIA.-  
447. RUIZ VILLA HUGO ALEJANDRO.- 448. PIZANO RIOS ROGELIO.- 449. AGUAYO AHUMADA SANDRA  
EDAENA.- 450. ORTIZ CRUZ MARIA DE LA PAZ.- 451. AHUMADA SALAZAR VICTORIA EDAENA.- 452.  
REAL ESQUEDA JOSE DE JESUS.- 453. O BRIEN JIMENEZ CARLOS JOSE DE JESUS.- 454. LABRADOR  
GUZMAN LOURDES.- 455. BUENOSTRO MENDOZA HECTOR DANIEL.- 456. SAYAVEDRA TREJO LUIS  
MIGUEL.- 457. QUINTERO GUTIERREZ CARLOS.- 458. FLORES RAMOS MIGUEL ANGEL.- 459.  
MARTINEZ ZUNO CESAR EDUARDO.- 460. SALDIVAR PLASCENCIA JORGE LUIS.-461. CASTANEDO  
URZUA LAURA.- 462. AGUAYO TEJEDA CARLOS MARTIN.- 463. CASTANEDO URZUA MARIA CRISTINA.-  
464. ARETAGA MUÑOZ HECTOR.- 465. BRISEÑO MORALES MARIA.- 466. GUZMAN LEYVA BARBARA.-  
467. BUENO CARRERO LEOBARDO VALENTIN.- 468. ARTEAGA GUZMAN HECTOR.- 469. CERDA  
GARCÍA RAFAEL.- 470. MANCILLA MARQUEZ ABEL.- 471. LOPEZ VARGAS ROSARIO.- 472. PEREZ  
BARAJAS EVANGELINA.- 473. JUAREZ FLORES GILBERTO.- 474. MARTINEZ RAMOS MARIA DE  
JESUS.- 475. SAUCEDO HERNANDEZ MARIA DEL REFUGIO.- 476. HERNANDEZ GUTIERREZ NOEMI  
ALEJANDRA.- 477. GONZALEZ LOPEZ ADRIANA VERONICA.- 478. PANDURO GUZMAN JOSE REYES.-  
479. VEGA RODRIGUEZ DAVID.- 480. HERNANDEZ GUTIERREZ MARIA CONCEPCION.- 481.  
MALDONADO HUERTA FRANCISCO.- 482. HERNANDEZ GUTIERREZ SALVADOR.- 483. ALMONTE  
VARGAS VICTOR.- 484. HERNANDEZ GUTIERREZ FERNANDO.- 485. GONZALEZ MOCTEZUMA  
FRANCISCO ASDRUBAL.- 486. LEDEZMA COBIAN EZEQUIEL.- 487. MENDOZA TINAJERO ABEL.- 488.  
MENDOZA GARCIA SERGIO.- 489. GONZALEZ ORTIZ ROSA DELIA.- 490. MENDOZA GARCIA JOSE.-  
491. PADRON HERNANDEZ ADAN.- 492. ZARAGOZA VALENZUELA NICOLAS.- 493. OLVERA VAZQUEZ  
PRIMITIVO.- 494. FLORES ZUÑIGA ROBERTO.- 495. RUIZ MACIAS JOSE DE JESUS.- 496. ZUÑIGA RUIZ  
OSWALDO JAVIER.- 497. SANTIAGO GONZALEZ J JESUS.- 498. FLORES TORRES NORMA LILIA.- 499.  
REGALADO BARBOSA JULIO CESAR.- 500. IBARRA TEPEZANO LUCIO ANGEL.- 501. RUIZ VILLA  
ADRIANA KARINA.- 502. SANCHEZ CHAVEZ ALEJANDRO.- 503. RUIZ VILLA ERIKA ARACELI.- 504. DIAZ  
SANTANA JESUS JAIME.- 505. VILLA PRECIADO MA SOCORRO.- 506. MEXICANO LOPEZ FELIPE DE  
JESUS.- 507. RUIZ MARTINEZ PASCUAL.- 508. CASTAÑEDA PADILLA MIGUEL ANGEL.- 509. FONCECA  
CARRILLO LUZ PATRICIA.- 510. VILLEGAS LUBIAN HECTOR.- 511. CAMACHO MORAN JOSE.- 512.  
AYALA PERALES MARIA GUADALUPE.- 513. JUAREZ FLORES RICARDO.- 514. ESPARZA CRUZ  
TERESA DE JESUS.- 515. GOMEZ MUÑOZ GEORGINA.- 516. CRUZ REYES ALEJANDRO MARGARITO.-  
517. CHAVEZ BARAJAS EDGAR EDUARDO.- 518. DEHESA PEREZ LUIS EDGARDO.- 519. CHAVEZ  
BARAJAS SANDRA PATRICIA.- 520. PALOMAR RAMIREZ IRENE.- 521. BARAJAS GRANADOS RAÚL.-  
522. LOPEZ AVILES JULIETA.- 523. LOPEZ MA GUADALUPE.- 524. LOPEZ ARAUJO JESUS.- 525.  
CAMACHO FONSECA JOSE ALEJANDRO.- 526. RODRIGUEZ MURILLO AURORA.- 527. GOMEZ MUÑOZ  
MARIA DE LA LUZ.- 528. PRECIADO MARTINEZ PATRICIA LIZETH.- 529. GONZALEZ ABREGO  
GUILLERMO.- 530.- 531. LECONA CRUZ JULIA HARUMI.- 532. CASTILLO DE LUNA MARCELA.- 533.  
HERNANDEZ PEREZ GABRIEL.-534. JIMENEZ RAMIREZ CELINA.- 535. MAGAÑA ESPINOZA OSCAR  
ARMANDO.- 536. ROCHA RODRIGUEZ RICARDO.- 537. PIÑA MARTINEZ RAMIREZ.- 538. HERNANDEZ  
DE LOZA JOSE DE JESUS.- 539. CASTAÑEDA HERNANDEZ GERARDO.- 540. ARRIAGA VAZQUEZ  
KARLA JENYTH.- 541. RAMOS AGUILAR VICENTE.- 542. LEOS ZERMEÑO MARIA VICTORIA.- 543. PEÑA  
LEOS LUISA MARIA.- 544. VAZQUEZ LEON JORGE ARMANDO. 545. ALEMAN RAMIREZ MANUEL.- 546.



~~COLEADO~~



Cotejado:

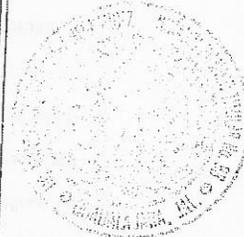
DOMINGUEZ LAURA IVETT.- 547. FLORES IBARRA MARIO GUADALUPE.- 548. BARRERA PINEDO JORGE ARTURO.- 549. LUIS MIGUEL GARCIA LOPEZ.- 550. ALVAREZ PARDO JOSE EFRAIN.- 551. PEREZ FARIAS GUMERSINDO.- 552. GARDUÑO SANCHEZ OSCAR.- 553. HERNANDEZ PEREZ J JESUS.- 554. VALERIO RAMIREZ SUSSAN JAZMIN.- 555. SANTILLAN VELAZQUEZ JUAN PABLO.- 556. DANERI GONZALEZ LUIGI.- 557. HERNANDEZ PEREZ MANUEL.- 558. SANTACRUZ ITURBIDE MARIZA.- 559. CARRANZA MENA LUIS ARTURO.- 560. SOL ASCENCIO FERNANDO.- 561. BAEZ VALENCIA LUIS ARTURO.- 562. CERDA GARCIA EMILIO.- 563. LOPEZ GUZMAN ABEL.- 564. GONZALEZ LUJANO JOSE LUIS.- 565. AVALOS MORALES MARIA DE LOS ANGELES.- 566. BECERRA OROZCO LEOBARDO.- 567. SOL AVALOS CARLOS HUMBERTO.- 568. CASTANEDO URZUA FRANCISCO DANIEL.- 569. ALATORRE CABALLERO RAMON ERNESTO.- 570. BARON JIMENEZ MIGUEL MANUEL.- 571. SANCHEZ CALDERA ALMA ELDA.- 572. REYES CRUZ ISIDRO.- 573.- 574. BALTAZAR MENDEZ ELBA DINORAH.- 575.- 576.- RAMIREZ ARIAS EVERARDO.- 577. GOMEZ CORONADO ANA PATRICIA.- 578. CASTRO AGUIRRE EDGAR OMAR.- 579. HERNANDEZ ASCENCIO GRACIELA.- 580. GARCIA CRUZ FAUSTINO.- 581. HIGAREDA DE SALES EMILIA.- 582. ACOSTA HERNANDEZ RAUL.- 583. BENITES JAVIER.- 584. GARCIA FONSECA JESUS.- 585.- 586. RAMIREZ ORDUÑEZ HECTOR.- 587. ACEVES GUTIERREZ MA GLORIA.- 588. GUTIERREZ CANO ROGELIO.- 589. GUTIERREZ CANO MARGARITA.- 590. GUTIERREZ ACEVES ROSINA.- 591. GUTIERREZ CANO FORTUNATO.- 592. LEDEZMA HERNANDEZ CATALINA.- 593. HERNANDEZ MACHUCA MARGARITA.- 594. LEDEZMA HERNANDEZ CARMEN.- 595. CAYO MARTINEZ MAYRA ANGELICA.- 596. CAYO ACEVES CAROLINA DE JESUS.- 597. CONCHAS SORIANO MARCELINO ANTONIO.- 598. GUERRERO MONTOY MARIA OFELIA.- 599. SALAS GUZMAN EVA.- 600. SALAS GUZMAN HIDEUSA.- 601. SALAS GUZMAN FRANCISCA TERESA.- 602. CAYO ACEVES RUBEN.- 603. LEDEZMA HERNANDEZ MARINA.- 604. LEDEZMA HERNANDEZ CANDELARIO.- 605. HERNANDEZ TORRES JOSE TRINIDAD.- 606. CAYO ACEVES MARIA GUADALUPE.- 607. RUIZ PARRA ALEJANDRA.- 608. CABRERA GUTIERREZ JUAN LUIS.- 609. ARMANDO BARRIOS CESAR DANIEL.- 610. PABLO GONZALEZ SARA.- 611. VIRAMONTES ARROYO HECTOR MANUEL.- 612.- MORENO CARRILLO ROSALBA.- 613. TELLEZ HURTADO OSCAR.- 614. RAMIREZ RODRÍGUEZ ROBERTO.-

5. PROPUESTA DE INTEGRACION DE PLANILLAS PARA FORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL 'FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA'. En el uso de la palabra el señor GUILLERMO FLORES RUIZ, propuso a los assembleístas la planilla que en caso de ser aprobada integrará el primer Comité Ejecutivo Estatal de la agrupación que se constituye, una vez que dio lectura de dichos nombres, en ese momento me fue entregada una copia de los mismos, nombres que agregaré al acta que levante, en el orden en que están señalados. Una vez lo anterior solicitó y le fue concedido el uso de la palabra a la señora que me dijeron se llama RUTH PALENCIA GARCIA quien se dirigió a los assembleístas y les pidió el apoyo de la Asamblea a la planilla propuesta y los exhortó a votar a favor de esta planilla. Una vez que el secretario de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea dicha planilla les pidió que expresaran el sentido de su voto levantando la mano derecha y doy fe de que los assembleístas presentes se manifestaron a favor de dicha planilla sin que se manifestara ningún voto en contra, por lo que el presidente declaró electos a los integrantes de dicha planilla cuyos titulares se mencionan a continuación:.- PRESIDENTE.- DANIEL HERNANDEZ LOZA.- SECRETARIO GENERAL.- GABRIEL HERNANDEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- ALBERTO MURILLO RAMIREZ.- SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES.- RICARDO SANCHEZ

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

URIBE.- SECRETARIO DE GESTION SOCIAL.- ALTAGRACIA CORTES MAGALLANES.- SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.- RAUL ACOSTA.- HERNANDEZ.- SECRETARIO DE LA JUVENTUD.- JANETTE GUTIERREZ DE ALBA.- SECRETARIA DE MUJERES.- CARMEN SEJA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ASUNTOS ECONOMICOS.- JOSE DE JESUS GOMEZ BARBA.- SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION.- ARTURO RIVERA BRAVO.-SECRETARIO DE FINANZAS.- BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ.- 6. TOMA DE PROTESTA DEL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO DEL "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". El ciudadano RICARDO SANCHEZ URIBE, ante la presencia del suscrito Notario y de los asistentes que se encontraban presentes en ese momento procedió a tomarles la protesta estatutaria a los integrantes del nuevo Comité Ejecutivo. Así mismo hago constar que acto seguido, el licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA, en su carácter de presidente electo del Comité Ejecutivo Estatal de dicha organización dirigió un mensaje a los presentes.- 7. CLAUSURA. Desahogados todos los puntos del orden del día, el presidente de la Asamblea pidió al suscrito Notario que se declarara formalmente clausurada dicha asamblea, por lo que no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la presente diligencia siendo las 18.40 diez y ocho horas con cuarenta minutos del día 16 diez y seis de enero del 2010 dos mil diez.- Hago constar que la presente acta de certificación de hechos se concluyó de elaborar y fue firmada para constancia por el suscrito Notario Público en compañía del compareciente señor Daniel Hernández Loza, a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Un sello de autorizar.- FIRMADO.- CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE.- Una firma.- ilegible.- Un sello de autorizar.- Con fecha 25 veinticinco de enero del año 2010 dos mil diez, bajo las cifras comprendidas del 507 quinientos siete al 511 quinientos once, agrego al Libro de Documentos perteneciente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado a las 14:02 catorce horas con dos minutos, del día 20 veinte de enero del año 2010 dos mil diez; aviso y comprobante de pago por \$105.00 (Ciento Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), del Impuesto causado al Estado por concepto de Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales pagado el día 20 veinte de enero del año 2010 dos mil diez; acta de certificación de hechos en pliego suelto, Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y las cédulas de afiliación e identificación correspondiente.- Firmado: Carlos Alfredo Sepúlveda Valle.- Una firma ilegible.- Doy Fe de que el anterior inserto concuerda fielmente con la nota visible al pie del protocolo.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA EL SEÑOR DANIEL HERNÁNDEZ LOZA.- VA EN 15 QUINCE HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMA.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. Una firma ilegible.- un sello de autorizar que dice CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 108 GUADALAJARA JALISCO.- AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL.- En Guadalajara, Jalisco el día 25 veinticinco de Enero del año 2010 dos mil diez, CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE, Notario Público número 108 ciento ocho, de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho, y 32 treinta y dos, fracción XIII décima tercera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en el ejercicio de mis funciones.- CERTIFICO:- Que la presente copia fotostática que obra en 15 quince hojas útiles impresas por ambos lados, concuerda fielmente con su original que corresponde al testimonio de la escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual tengo a la vista



COTEJADO



Cotejado:

de donde se tomó y compulsó el día de hoy. Expido la presente a solicitud del señor Daniel Hernández Loza, persona a quien doy fe de conocer.- Va protegido con hologramas.- Doy fe.- Una firma ilegible.- CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE.- un sello de autorizar que dice CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 108 GUADALAJARA JALISCO.- AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL."

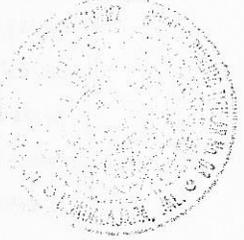
**B.- REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA.**- Con la resolución de fecha 2 dos de mayo de 2011 dos mil once, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante la cual se acordó otorgar el registro como agrupación política a la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", misma que transcribo en lo conducente.

"AL margen superior izquierdo un logotipo con la leyenda IEPC JALISCO.- al margen superior derecho un sello con la leyenda INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 63 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 9 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- RESULTANDOS:- 1°. En sesión extraordinaria fecha treinta de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-018/10, mediante el cual se determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Sergio Castañeda Carrillo, Everardo Vargas Jiménez y Juan José Alcalá Dueñas como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.- 2°. Con fecha catorce de enero de dos mil once, la agrupación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" por conducto del ciudadano Daniel Hernández Loza, quien se ostentó como el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la referida agrupación presentó escrito ante la Oficina de Partes de este organismo electoral donde fue registrado con el número de folio 0029, mediante el cual realizó la solicitud formal de registro como Agrupación Política Estatal.- 3°. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil once, el ciudadano Daniel Hernández Loza en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la referida agrupación, presentó escrito, ante la Oficina de partes de este organismo electoral donde fue registrado con el folio número 0060, mediante el cual cumplimiento la prevención que le fue realizada mediante acuerdo administrativo de fecha diecinueve de enero del presente año, anexando a dicho curso diversa documentación.- 4°. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, mediante acuerdo identificado como AC09/CPC/18-02-11, aprobó el dictamen mediante el cual se requiere a la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", con el objeto de que, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado dictamen, subsane diversas inconsistencias advertidas

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

en sus estatutos, a efecto de obtener el registro como agrupación política estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- 5°. Con fecha siete de marzo de 2011 dos mil once, se recibió en la Oficina de Partes del organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 0178, escrito signado por el ciudadano Daniel Hernández Loza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", a través del cual da cumplimiento al requerimiento formulado por la Comisión de Participación Ciudadana mediante el dictamen de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.- 6°. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil once, mediante acuerdo identificado como AC06/CPC/14-04-11, emitió el dictamen mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determine procedente la solicitud de registro como agrupación política estatal formulada por la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracciones IV y V del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- 7°. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previamente recibió y aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral mediante el cual se propone determinar procedente el registro como agrupación política estatal de la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracciones IV y V del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- CONSIDERANDOS: (...).- RESOLUTIVOS:.- PRIMERO. Se declara procedente el registro como agrupación política estatal de la asociación ciudadana denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", mismo que surtirá efectos a partir del uno de agosto del año dos mil once.- SEGUNDO. Se ordena expedir el certificado correspondiente mediante el cual se haga constar el registro de la organización de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" como agrupación política estatal.- TERCERO.-Notifíquese el contenido de la presente resolución a la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", en los términos de ley.- CUARTO.- publíquese la presente resolución y su ANEXO, así como el certificado correspondiente en el portal oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".- Guadalajara, Jalisco; 02 de mayo de 2011.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MAESTRO JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA.- CONSEJERO PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- UNA RUBRICA.- TJB/UNA RUBRICA.-mamg.- El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 segundo párrafo, fracciones XXX y XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICA que el presente legajo que consta de 22 veintidós fojas escritas por uno solo de sus lados, es copia fiel del original de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LO



COPIADO



Cotejado:

SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 63 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 9 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO." de fecha 02 dos de mayo de 2011 dos mil once, así como su anexo, mismo que obra en los archivos de este organismo electoral; que tuvo a la vista. Doy fe.- Guadalajara, Jalisco; a 03 tres de agosto de 2011 dos mil once.- ATENTAMENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- Un sello con la leyenda INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano.- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- UNA RUBRICA.- LMAH/UNA RUBRICA.- DBT."- \_\_\_\_\_

C.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.- Con el Certificado expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 1 de agosto de 2011 dos mil once, en el que se hace constar que la organización ciudadana FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA obtuvo su registro como Agrupación Política Estatal, mismo que transcribo en lo conducente: \_\_\_\_\_

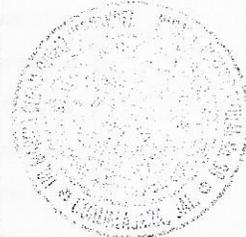
"EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- un logotipo con la leyenda Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- OTORGA EL PRESENTE.- CERTIFICADO.- A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA.- FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA.- En consecuencia obtiene los derechos y las obligaciones establecidas en la legislación electoral vigente, por lo que se hace constar que obtuvo su registro como Agrupación Política Estatal mediante resolución emitida por el Consejo General de este organismo electoral. Se expide el presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 9, párrafo 1, fracción VI del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto.- GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE AGOSTO DE 2011.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.- CONSEJERO PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTRO. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.- SECRETARIO EJECUTIVO."- \_\_\_\_\_

D.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA AGRUPACIÓN.- Con la escritura pública número 304 trescientos cuatro otorgada ante la fe de la suscrita Notario con esta misma fecha, mediante la cual se protocolizó el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", mediante la cual se aprobaron diversas disposiciones estatutarias, entre otras las relativas a la denominación de la asociación ciudadana, para en lo subsecuente ser denominada "DECIDAMOS", misma que transcribo en lo conducente. \_\_\_\_\_

"ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 304 TRESCIENTOS CUATRO.- TOMO: II SEGUNDO.- LIBRO I UNO.- En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, la suscrita **Martha Gloria Gómez Hernández**, Notario Público Titular número 98 noventa y ocho de esta **municipalidad**, perteneciente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con la misma fecha, hago constar que ante mí compareció el señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, cuyas generales se consignan al final de la presente escritura, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL DE LA**

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL hasta entonces denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" actualmente denominada "DECIDAMOS", celebrada a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte, quien me solicita la **PROTOCOLIZACIÓN** del acta de asamblea levantada, para formalizar los acuerdos tomados en ella, de conformidad las Declaraciones y Cláusulas siguientes:- **DECLARACIONES:** (..)- **TERCERA.**- Que con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte siendo las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA** de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** denominada **FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA**, en la cual, se modificaron diversas disposiciones de los estatutos de la agrupación política, entre otras, la relativa a la denominación de la misma para en lo sucesivo denominarse "DECIDAMOS", asimismo, el aquí compareciente fue nombrado como Delegado Especial facultado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta respectiva, protocolización que en este acto solicita a la suscrita Notario, exhibiendo el acta levantada al efecto que a la letra dice: (...)- **CLÁUSULAS.**- **PRIMERA.**- Queda **PROTOCOLIZADA**, el **ACTA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA** de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** antes denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" actualmente "DECIDAMOS", celebrada a las 12:00 doce horas del 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, a solicitud del señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, en su carácter de Delegado Especial en la forma y términos descritos en la declaración **TERCERA** del presente instrumento, que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar.-**SEGUNDA.**- El señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, en su carácter de **DELEGADO ESPECIAL** de la **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA** de la **AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL** antes denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", celebrada a las 12:00 doce horas del 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, mismo que me acredita con la propia Acta de Asamblea que se protocoliza, manifiesta que de acuerdo con el desahogo de los puntos del orden de Día de la Asamblea, por unanimidad de la mayoría de los miembros agrupación, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos: \_\_\_\_\_

I.- Se aprueba por unanimidad y en los términos propuestos la modificación a los artículos 1 uno, 2 dos, 5 cinco, 8 ocho, 9 nueve, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 21 veintiuno y 32 treinta y dos, de los estatutos de la agrupación para en lo sucesivo textualmente quedar como sigue: \_\_\_\_\_

**ARTICULO 1.** El nombre de la organización es: "Decidamos". \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2.** El emblema y colores de la organización son: sobre fondo gris alineados al centro, y descritos en orden vertical descendente, los siguientes elementos: cuatro líneas entrelazadas a semejanza del símbolo # en colores verde, azul, rosa y blanco. En mayúsculas y minúsculas, color blanco y tipografía "EXO BOLD" la palabra "Decidamos". En mayúsculas, color verde y tipografía "EXO BOLD", las palabras "AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL". \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5.** "La militancia unida de pie y trabajando", es nuestro lema y nuestra bandera. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 8.** "Decidamos" está constituido y organizado, conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la ley electoral de la entidad y sus normas legales y reglamentarias. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 9.** "Decidamos" impulsara la participación ciudadana y la presencia activa de jóvenes y mujeres en la dirigencia y actividades de la agrupación. \_\_\_\_\_

~~COTEJADO~~



Cotejado:

**ARTICULO 16.** La asamblea general estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias y cada que sea necesario en sesiones extraordinarias, bajo las siguientes normas:-----

- a) El comité ejecutivo estatal, a través de su Presidente, es el órgano que tiene la facultad para convocar a la asamblea general estatal.-----
- b) La asamblea general estatal, deberá ser convocada con 15 días de anticipación como mínimo, la convocatoria deberá de contener la forma de elegir a los miembros del comité ejecutivo estatal o de los delegados según el caso que se trate, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviaran los materiales para la discusión.-----
- c) La asamblea general estatal quedara legalmente constituida y serán válidos sus acuerdos en primera convocatoria, con la presencia del 50% más uno de los miembros afiliados de la misma.-----
- d) De no reunirse en primera convocatoria el 50% más unos de los miembros afiliados de la misma, se citará en segunda convocatoria a celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a la fijada en primera convocatoria, y se celebrará la con los miembros presentes y serán validos los acuerdos que en ella se tomen.-----
- e) El comité ejecutivo estatal durara en su encargo tres años y será electo durante la celebración de la asamblea general estatal de elecciones, que se llevara a cabo cada tres años o cuando se requiera, la cual deberá ser convocada por el presidente del comité ejecutivo estatal en funciones.-----

**ARTICULO 19.** Del comité ejecutivo estatal:-----

a) El comité ejecutivo de la agrupación política "Decidamos", estará integrado por:-----

Un presidente.-----

Un secretario general.-----

Un secretario de organización.-----

Un secretario de acción electoral.-----

Un secretario de administración y finanzas.-----

Un secretario de gestión social.-----

Un secretario de enlace legislativo.-----

Un secretario técnico.-----

Un secretario de acción femenil.-----

Un secretario de acción juvenil.-----

Cada integrante propietario deberá de contar con su respectivo suplente.-----

b) En la conformación del comité ejecutivo estatal, así como de los comités ejecutivos municipales, se deberá observar el principio de paridad de género.-----

c) El presidente del comité ejecutivo estatal en funciones también lo será de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cada que se celebren así como de la asamblea general estatal de elecciones (que se realizara cada tres años).-----

d) A través del presidente del comité ejecutivo estatal se ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización, por lo que tendrá la representación de la agrupación frente a terceros, como apoderado general con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos previstos por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, 2254 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, con las limitaciones

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

previstas en los presentes estatutos, con facultades para delegarlas en terceros otorgando al efecto poderes generales o especiales, así como para revocarlos. \_\_\_\_\_

e) Designa a los integrantes de la comisión de administración y finanzas que duraran en su encargo un período de tres años. Aprueba el presupuesto que represente la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes. \_\_\_\_\_

f) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del comité ejecutivo estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones instituciones, como empresas y departamentos creados por él. Todas las comisiones duraran en su encargo un período de tres años a partir de que sean resignadas por el comité ejecutivo estatal, quien tendrá facultades amplias para nombrar a los integrantes de estas, por lo que una vez vencido el plazo para el que fueron designados lo miembros de las comisiones podrán ser ratificados por el comité ejecutivo estatal en funciones o relevados por otros miembros que fuesen nombrados. \_\_\_\_\_

g) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas sin causa justificada. Los integrantes del comité ejecutivo estatal designaran a su sustituto. —

h) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva. —

i) Elabora su reglamento interno. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 21. Las asambleas municipales:** \_\_\_\_\_

a). Discuten y aprueban la forma en las que abra de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores y/o el comité ejecutivo estatal y la asamblea general estatal. \_\_\_\_\_

b). Discuten y aprueban el informe del comité ejecutivo municipal. \_\_\_\_\_

c). Eligen durante la celebración de la asamblea general municipal de elecciones a los integrantes del comité ejecutivo municipal, organismo que se encargara de dirigir a la organización en el municipio por un periodo de tres años. \_\_\_\_\_

d). El comité ejecutivo municipal estará integrado por lo menos con: \_\_\_\_\_

Un presidente. \_\_\_\_\_

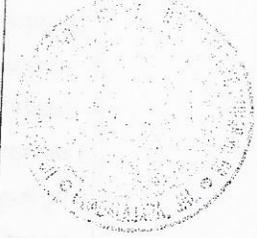
Un secretario general. \_\_\_\_\_

Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio que se trate. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 32. "Decidamos"** \_\_\_\_\_

Mantendrá su independencia absoluta y solo por acuerdo tomado en la asamblea general aprobado por la mayoría de sus integrantes se podrán celebrar convenios de índole político con organizaciones o partidos de carácter progresista y apegados a los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la constitución, las leyes y los reglamentos locales en materia electoral. \_\_\_\_\_

II.- Se aprueba por unanimidad nombrar a Ulises Daniel Barragán López, para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea, a fin de que surtan efectos los acuerdos tomados en la misma y hecho lo anterior se hagan del conocimiento del organismo público electoral por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. - TERCERA.- (...) - INSERTOS.- PERSONALIDAD.- (...) - RÉGIMEN LEGAL DE LOS PODERES.- (...) - RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN.- (...) - CERTIFICACIÓN NOTARIAL.- (...) - LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta al compareciente,



~~COTEJADO~~



*Contado*

quien también lo hizo en forma personal, y advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifica y termina de firmar. FIRMADO.- ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ.- NOMBRE MANUSCRITO.- HUELLAS DEDOS INDICES.- (...).- FIRMADO.- LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-

**E.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ELECCIONES CON CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA.**- Con el acta que se protocoliza mediante esta escritura pública, en la cual consta el nombramiento de Delegado Especial en favor del compareciente, con facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente instrumento.

Doy fe que fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los documentos de los que se tomaron y que tuve a la vista, los cuales dejo agregados a mi libro de documentos bajo el número que se precisa en la nota relativa a la presente escritura.

#### RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN

==== En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII doce en números romanos de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de los diversos impuestos que se originan en el otorgamiento del presente contrato.

**DERECHOS AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS.** - Se causa por la cantidad de \$130.00 ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional.

#### CERTIFICACIÓN NOTARIAL:

=== LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

- I.- Que tuve a la vista los documentos que en el presente instrumento se relacionan, y que los insertos que de ellos se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron a los cuales me remito, dejando copia agregada a mi libro de Documentos Generales correspondientes al presente tomo del protocolo a mi cargo, bajo los números que se precisan en la nota relativa a esta escritura, hecha excepción de los identificados con los incisos letras "A" a la "D" del capítulo de insertos del presente instrumento, en virtud de obrar en el protocolo a mi cargo conforme a la escritura 304 trescientos cuatro y su apéndice de documentos.
- II.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él manifestación de incapacidad natural y, así mismo, por no tener noticia alguna de que esté sujeto a incapacidad civil.

III.- Que el compareciente señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó ser **N11-ELIMINADO** mayor de edad, **N12** **N21-1** originario de **N13-2B** **N14** donde nació el día **N15-ELIMINADO 21**, con domicilio en la calle **N16-ELIMINADO 2** **N17-** con Clave Única de Registro de Población número **N18-ELIMINADO** y Registro Federal de Contribuyentes número **N19-ELI**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número **N20-ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que consta su fotografía y firma, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos establecidos por la propia autoridad que lo expide, cuyo original tuve a la vista y del cual agrego una copia a mi libro de documentos de este tomo bajo el número que se precisa en la nota relativa.

IV.- Que, en atención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares,

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



informé al compareciente lo siguiente: \_\_\_\_\_

Que la información proporcionada para la elaboración de la presente escritura, incluyendo los datos personales aquí asentados, serán utilizados única y exclusivamente para el trámite de la misma y serán susceptibles de publicidad una vez que el presente acto se presente ante la autoridad registral competente para su incorporación; así como también en el informe que del presente acto se dé a las autoridades fiscales y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia. \_\_\_\_\_

Que en razón de la firmeza y objetividad de los Actos Jurídicos, los datos Aportados no gozan de los derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO). \_\_\_\_\_

El responsable de la guarda y custodia de esos datos lo es el Notario quien ha instruido además al personal de apoyo sobre la responsabilidad de la custodia de los mismos. \_\_\_\_\_

— LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta al compareciente, quien también lo hizo en forma personal, y advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifica y termina de firmar. \_\_\_\_\_

**FIRMADO.- ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ.- NOMBRE MANUSCRITO.- HUELLAS DEDOS INDICES.-**

Siendo las 14:30 catorce horas con treinta del día de su otorgamiento.- Do y fe.- \_\_\_\_\_

**FIRMADO.- LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ.- SELLO DE AUTORIZAR.-** \_\_\_\_\_

NOTAS RELATIVAS. - Bajo el número que corresponde a la presente escritura, agrego hoja a mi Libro de Documentos del Tomo I PRIMERO del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura. \_\_\_\_\_

HOJA DE NOTAS. \_\_\_\_\_

BAJO LOS SIGUIENTES INCISOS SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE Y NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 305 TRESCIENTOS CINCO DEL ÍNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO. \_\_\_\_\_

- 305.1 Acta de Asamblea General de Elecciones con carácter de Extraordinaria de la agrupación política estatal, denominada "DECIDAMOS" de fecha 20 veinte de febrero de 2020 dos mil veinte.-
  - 305.2 Convocatoria a la asamblea.-
  - 305.3 Lista de asistencia de la Asamblea.-
  - 305.4 Identificación del compareciente.-
  - 305.5 Constancia de Situación Fiscal.-
  - 305.6 Aviso dado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de la autorización de la escritura, presentado el día 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte.-
  - 305.7 Recibo oficial por la cantidad de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de derechos de avisos notariales.-
- NOTA: Los documentos relativos a legal existencia de la Agrupación Política Estatal, obran agregados al apéndice de la escritura pública número 304 trescientos cuatro. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ, EXPEDIDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA "DECIDAMOS", VA IMPRESO EN (15) QUINCE FOJAS ÚTILES, LAS 14 PRIMERAS IMPRESAS POR AMBAS CARAS, LA ÚLTIMA SOLO POR SU FRENTE, DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO. - DOY FE. - GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*



COTEJADO



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

--- La suscrita, licenciada **MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Notario Público número 98 noventa y ocho de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.

**CERTIFICACION:**

--- Que la presente copia fotostática que consta de (15) quince fojas útiles, las 14 catorce primeras impresas por ambas caras, la última solo por su frente, es copia fiel y exacta reproducción del Primer Testimonio de la escritura pública número 305 trescientos cinco, de fecha 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante mi fe, con el que compulsé y que tuve a la vista para su cotejo. Doy fe.

--- Asiento la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte, a solicitud del señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y firma expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación número **N34-EL-EMINADG** Doy fe.



NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 304 TRESIENTOS CUATRO. \_\_\_\_\_

TOMO: II SEGUNDO. \_\_\_\_\_

LIBRO: 1 UNO. \_\_\_\_\_

FOLIOS: DEL 2076 DOS MIL SETENTA Y SEIS AL 2090 DOS MIL NOVENTA. \_\_\_\_\_

=== En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 13 trece días del mes de Noviembre del año 2020 dos mil veinte, la suscrita Martha Gloria Gómez Hernández, Notario Público Titular número 98 noventa y ocho de esta municipalidad, perteneciente a la Subregión Centro Conurbada, actuando en los términos del artículo 28 de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en virtud del nombramiento conferido por el Ejecutivo del Estado el día 5 cinco de Julio de 2018 dos mil dieciocho y publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" con la misma fecha, hago constar que ante mí compareció el señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, cuyas generales se consignan al final de la presente escritura, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL hasta entonces denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" actualmente denominada "DECIDAMOS", celebrada a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte, quien me solicita la PROTOCOLIZACIÓN del acta de asamblea levantada, para formalizar los acuerdos tomados en ella, de conformidad las Declaraciones y Cláusulas siguientes: \_\_\_\_\_

DECLARACIONES: \_\_\_\_\_

— PRIMERA.- Que con fecha 16 dieciséis de enero de 2010 dos mil diez, se llevó a cabo la ASAMBLEA CONSTITUTIVA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", según así se hizo constar por el licenciado Carlos Alfredo Sepulveda Valle, entonces Notario Público Titular de la Notaría Pública número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco, conforme al acta de certificación de hechos protocolizada mediante escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve; escritura que transcribo en lo conducente en el capítulo de personalidad del presente instrumento y cuyo testimonio original doy fe de tener a la vista y del cual dejo agregado en el libro de Documentos Generales correspondiente a este Tomo de mi protocolo bajo el número que se precisa en la nota relativa correspondiente a la presente escritura. \_\_\_\_\_

— SEGUNDA.- Que con fecha 2 dos de mayo de 2011 dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, resolvió en sentido procedente el Registro de la Asociación Ciudadana denominada FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA, como AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, en términos de lo dispuesto por los artículos 63 sesenta y tres del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 9 nueve del Reglamento de Agrupaciones Política del citado organismo electoral, en los términos de la resolución que en copia certificada me exhibe el compareciente y que transcribo en lo conducente en el capítulo de personalidad del apartado de insertos del presente instrumento. \_\_\_\_\_

— TERCERA.- Que con fecha 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte siendo las 12:00 doce horas, se llevó a cabo la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL denominada FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA, en la cual, se modificaron diversas disposiciones de los estatutos de la agrupación política, entre otras, la relativa a la denominación de la misma para en lo sucesivo denominarse "DECIDAMOS", asimismo, el aquí compareciente fue nombrado como



COTEJADO



Cotejado:

Delegado Especial facultado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta respectiva, protocolización que en este acto solicita a la suscrita Notario, exhibiendo el acta levantada al efecto que a la letra dice: :—

—————  
"ACTA DE ASAMBLEA"  
—————

=== **"ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA.- "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA".- AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.-** En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, en el domicilio en la finca marcada con el número 350 trescientos cincuenta de la calle Volcán Barcena, colonia Panorámica, en Huentitán El Bajo, de este municipio, lugar y fecha señalados para la celebración de la **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA** de la agrupación política estatal denominada **"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA"**, según **CONVOCATORIA** expedida por el Comité Ejecutivo Estatal con fecha 08 ocho de enero del año en curso, en términos de lo establecido por los numerales 16 y 17, de los estatutos vigentes, a desahogarse la hora, día, mes, año y lugar en el que se actúa, conforme a los siguientes puntos del **ORDEN DE DÍA**:- 1. Lista de asistencia, escrutinio y cómputo.- 2. Declaratoria de quórum legal y formal instalación.- 3. Aprobación del orden del día.- 4. Modificación a los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 16, 19, 21 y 32; de los estatutos de la agrupación.- 5. Designación de delegados facultados para acudir ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea y hacerlos del conocimiento del organismo electoral local.- 6. Clausura de la asamblea y firma del acta respectiva.- Se hace constar que preside la Asamblea el propio Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, Daniel Hernández Loza, y como Secretario y Escrutador Ulises Daniel Barragán López, quien por encontrarse presente aceptó la encomienda propuesta. —————

Previo a declarar válidamente instalada la **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA** y cerciorarse de que se reúne el quórum legal respectivo, el Presidente solicita al Escrutador proceda a pasar lista de asistencia con base al padrón de afiliados contenido en la Asamblea Constitutiva, y hecho lo anterior realice el escrutinio y cómputo respectivo. —————

**1.- Lista de asistencia.** Acto seguido, el Escrutador hace constar, que el padrón de afiliados de la agrupación se integra de seiscientos diez miembros y que conforme a la lista de asistencia efectuada que se adjunta a la presente acta, se cuenta con la presencia de trescientos cincuenta de los afiliados inscritos en el padrón lo que representa el 57% cincuenta y siete por ciento del total de sus miembros. —————

**2.- Declaración de quórum legal y formal instalación.-** Con base en el escrutinio y cómputo efectuado con antelación, y tomando en consideración que en el orden del día se incluye la modificación del nombre, emblema y otras disposiciones estatutarias y que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 6 y demás relativos de los estatutos de la agrupación política estatal, para la aprobación de los acuerdos relativos se requiere el voto de la mayoría de sus miembros, al contarse con la presencia del 57% cincuenta y siete por ciento de los afiliados inscritos en el padrón, se reúne el quórum legal para su celebración y por consiguiente se declara formalmente instalada la presente **ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA**. —————

**3.- Aprobación del orden del día.-** Una vez instalada la Asamblea, quien Preside pone a consideración de los integrantes de la Asamblea para su aprobación el orden del día contenido en la **CONVOCATORIA**, aprobándose por unanimidad sin modificación o adición alguna. —————

**4.- Modificación a los artículos 1, 2, 5, 8, 9, 16, 19, 21 y 32 de los estatutos de la agrupación.-** En desahogo del presente punto del Orden de Día, quien Preside, informa a los integrantes de la Asamblea que

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



la propuesta de modificación de los Estatutos en sus artículos 1 y 2, tiene como objeto modificar el nombre y emblema de la agrupación política estatal que actualmente se denomina "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" proponiendo que en su lugar lleve como nombre "Decidamos" de igual forma y como consecuencia del cambio de nombre, se propone también, la modificación al artículo 2, relativo al emblema y los colores que identificarán a la agrupación como símbolo o distintivo, propuesta de la cual se proyecta una imagen impresa con la figura y colores propuestos cuya descripción textual se incluirá en la nueva redacción del artículo en comento.- En congruencia con la modificación del nombre y emblema de la agrupación, se propone también la modificación de los estatutos en sus artículos 5, 8, 9, 16, 19, 21 y 32, relativos al lema, principios y fines que persigue la agrupación, en aras de fomentar, apoyar e incentivar la participación y presencia activa de las mujeres y los jóvenes en las actividades políticas y electorales propias de la agrupación y de su dirigencia, así como la modificación de la integración del órgano supremo y de representación de la agrupación para esos efectos.- Sometida que fue la propuesta a los integrantes de la asamblea, y una vez discutidas las diferentes opiniones al respecto, se aprueba por unanimidad y en los términos propuestos la modificación a los artículos 1, 2 5, 8, 9, 16, 19, 21 y 32, de los estatutos de la agrupación para quedar como sigue: \_\_\_\_\_

**ARTICULO 1.** El nombre de la organización es: "Decidamos". \_\_\_\_\_

**ARTICULO 2.** El emblema y colores de la organización son: sobre fondo gris alineados al centro, y descritos en orden vertical descendente, los siguientes elementos: cuatro líneas entrelazadas a semejanza del símbolo # en colores verde, azul, rosa y blanco. En mayúsculas y minúsculas, color blanco y tipografía "EXO BOLD" la palabra "Decidamos". En mayúsculas, color verde y tipografía "EXO BOLD", las palabras "AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL". \_\_\_\_\_

**ARTICULO 5.** "La militancia unida de pie y trabajando", es nuestro lema y nuestra bandera. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 8.** "Decidamos" está constituido y organizado, conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la ley electoral de la entidad y sus normas legales y reglamentarias. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 9.** "Decidamos" impulsara la participación ciudadana y la presencia activa de jóvenes y mujeres en la dirigencia y actividades de la agrupación. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 16.** La asamblea general estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias y cada que sea necesario en sesiones extraordinarias, bajo las siguientes normas: \_\_\_\_\_

- a) El comité ejecutivo estatal, a través de su Presidente, es el órgano que tiene la facultad para convocar a la asamblea general estatal. \_\_\_\_\_
- b) La asamblea general estatal, deberá ser convocada con 15 días de anticipación como mínimo, la convocatoria deberá de contener la forma de elegir a los miembros del comité ejecutivo estatal o de los delegados según el caso que se trata, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviaran los materiales para la discusión. \_\_\_\_\_
- c) La asamblea general estatal quedara legalmente constituida y serán válidos sus acuerdos en primera convocatoria, con la presencia del 50% más uno de los miembros afiliados de la misma. \_\_\_\_\_

**COPIADO**



Cotejado:

d) De no reunirse en primera convocatoria el 50% más unos de los miembros afiliados de la misma, se citará en segunda convocatoria a celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a la fijada en primera convocatoria, y se celebrará la con los miembros presentes y serán válidos los acuerdos que en ella se tomen.

e) El comité ejecutivo estatal durara en su encargo tres años y será electo durante la celebración de la asamblea general estatal de elecciones, que se llevara a cabo cada tres años o cuando se requiera, la cual deberá ser convocada por el presidente del comité ejecutivo estatal en funciones.

**ARTICULO 19.** Del comité ejecutivo estatal.

a) El comité ejecutivo de la agrupación política "Decidamos", estará integrado por.

Un presidente.

Un secretario general.

Un secretario de organización.

Un secretario de acción electoral.

Un secretario de administración y finanzas.

Un secretario de gestión social.

Un secretario de enlace legislativo.

Un secretario técnico.

Un secretario de acción femenil.

Un secretario de acción juvenil.

Cada integrante propietario deberá de contar con su respectivo suplente.

b) En la conformación del comité ejecutivo estatal, así como de los comités ejecutivos municipales, se deberá observar el principio de paridad de género.

c) El presidente del comité ejecutivo estatal en funciones también lo será de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cada que se celebren así como de la asamblea general estatal de elecciones (que se realizara cada tres años).

d) A través del presidente del comité ejecutivo estatal se ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización, por lo que tendrá la representación de la agrupación frente a terceros, como apoderado general con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos previstos por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, 2254 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, con las limitaciones previstas en los presentes estatutos, con facultades para delegarlas en terceros otorgando al efecto poderes generales o especiales, así como para revocarlos.

e) Designa a los integrantes de la comisión de administración y finanzas que duraran en su encargo un periodo de tres años. Aprueba el presupuesto que representa la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes.

f) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del comité ejecutivo estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones instituciones, como empresas y departamentos creados por él. Todas las comisiones duraran en su encargo un periodo de tres años a partir de que sean resignadas por el comité ejecutivo estatal, quien tendrá facultades amplias para nombrar a los integrantes de estas, por lo que una vez vencido el plazo

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

para el que fueron designados lo miembros de las comisiones podrán ser ratificados por el comité ejecutivo estatal en funciones o relevados por otros miembros que fuesen nombrados. \_\_\_\_\_

g) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas sin causa justificada. \_\_\_\_\_

h) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva. \_\_\_\_\_

i) Elabora su reglamento interno. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 21. Las asambleas municipales.:** \_\_\_\_\_

a). Discuten y aprueban la forma en las que ebra de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores y/o el comité ejecutivo estatal y la asamblea general estatal. \_\_\_\_\_

b). Discuten y aprueban el informe del comité ejecutivo municipal. \_\_\_\_\_

c). Eligen durante la celebración de la asamblea general municipal de elecciones a los integrantes del comité ejecutivo municipal, organismo que se encargara de dirigir a la organización en el municipio por un periodo de tres años. \_\_\_\_\_

d). El comité ejecutivo municipal estará integrado por lo menos con: \_\_\_\_\_

Un presidente. \_\_\_\_\_

Un secretario general. \_\_\_\_\_

Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio que se trate. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 32. "Decidamos"** \_\_\_\_\_

Mantendrá su independencia absoluta y solo por acuerdo tomado en la asamblea general aprobado por la mayoría de sus integrantes se podrán celebrar convenios de índole político con organizaciones o partidos de carácter progresista y apegados a los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la constitución, las leyes y los reglamentos locales en materia electoral. \_\_\_\_\_

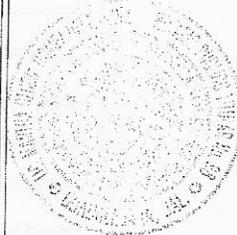
**5.- Designación de los delegados facultados para acudir ante Notario Público a protocolizar los acuerdos tomados en la Asamblea y hacerlos del conocimiento del organismo electoral local.-** En desahogo del presente punto del orden del día se propone nombrar a Ulises Daniel Barragán López, como Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea y hecho lo anterior se hagan del conocimiento del organismo público electoral por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal. Por lo que una vez discutida la propuesta se aprobó por unanimidad.

**7.- Clausura de la asamblea y firma del acta respectiva.-** Una vez desahogados todos los puntos del orden del día de la presente Asamblea General Estatal, se dio por clausurada la misma siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del presente día, previa elaboración del acta misma que fue aprobada por la totalidad de los integrantes y que firman para constancia quienes actúe como Presidente y Secretario dando fe de los acuerdos aprobados y consignados en la presente acta. \_\_\_\_\_

Firmado.- Daniel Hernández Loza.- Presidente de la Asamblea.- Firmado.- Ulises Daniel Barragán López.-

Secretario de la Asamblea. "- \_\_\_\_\_

— Documento cuyo original doy fe tener a la vista y que en este acto protocolizo dando ingreso al Libro de documentos generales de este Tomo de mi protocolo bajo el número que se identifica en la nota relativa correspondiente a la presente escritura, manifestando el compareciente bajo protesta de decir verdad y



**COTEJADO**



Cotejado: \_\_\_\_\_

advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsedad, que las firmas que obran en el Acta de referencia son auténticas por corresponder al puño y letra de cada una de las personas que ahí se mencionan, asimismo los documentos que me exhibe como anexos del acta, como son la convocatoria y lista de asistencia con firmas originales, así como un ejemplar del emblema y estatutos vigentes de la agrupación. Expuesto lo anterior, el compareciente otorga las siguientes cláusulas. \_\_\_\_\_

CLÁUSULAS: \_\_\_\_\_

— PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA, el ACTA ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL antes denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" actualmente "DECIDAMOS", celebrada a las 12:00 doce horas del 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, a solicitud del señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, en su carácter de Delegado Especial en la forma y términos descritos en la declaración TERCERA del presente instrumento, que aquí se tiene por reproducida como si a la letra se insertara para todos los efectos legales a que haya lugar. \_\_\_\_\_

— SEGUNDA.- El señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL antes denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", celebrada a las 12:00 doce horas del 30 treinta de enero de 2020 dos mil veinte, mismo que me acredita con la propia Acta de Asamblea que se protocoliza, manifiesta que de acuerdo con el desahogo de los puntos del orden de Día de la Asamblea, por unanimidad de la mayoría de los miembros agrupación, se aprobaron, entre otros, los siguientes acuerdos:—  
I.- Se aprueba por unanimidad y en los términos propuestos la modificación a los artículos 1 uno, 2 dos, 5 cinco, 8 ocho, 9 nueve, 16 dieciséis, 19 diecinueve, 21 veintiuno y 32 treinta y dos, de los estatutos de la agrupación para en lo sucesivo textualmente quedar como sigue: \_\_\_\_\_

ARTICULO 1. El nombre de la organización es: "Decidamos". \_\_\_\_\_

ARTICULO 2. El emblema y colores de la organización son: sobre fondo gris alineados al centro, y descritos en orden vertical descendente, los siguientes elementos: cuatro líneas entrelazadas a semejanza del símbolo # en colores verde, azul, rosa y blanco. En mayúsculas y minúsculas, color blanco y tipografía "EXO BOLD" la palabra "Decidamos". En mayúsculas, color verde y tipografía "EXO BOLD", las palabras "AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL". \_\_\_\_\_

ARTICULO 5. "La militancia unida de pie y trabajando", es nuestro lema y nuestra bandera. \_\_\_\_\_

ARTICULO 8. "Decidamos" está constituido y organizado, conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la ley electoral de la entidad y sus normas legales y reglamentarias. \_\_\_\_\_

ARTICULO 9. "Decidamos" impulsará la participación ciudadana y la presencia activa de jóvenes y mujeres en la dirigencia y actividades de la agrupación. \_\_\_\_\_

ARTICULO 16. La asamblea general estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos una vez al año en sesiones ordinarias y cada que sea necesario en sesiones extraordinarias, bajo las siguientes normas:— \_\_\_\_\_

a) El comité ejecutivo estatal, a través de su Presidente, es el órgano que tiene la facultad para convocar a la asamblea general estatal. \_\_\_\_\_

b) La asamblea general estatal, deberá ser convocada con 15 días de anticipación como mínimo, la convocatoria deberá de contener la forma de elegir a los miembros del comité ejecutivo estatal o de los

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

delegados según el caso que se trate, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión. \_\_\_\_\_

c) La asamblea general estatal quedará legalmente constituida y serán válidos sus acuerdos en primera convocatoria, con la presencia del 50% más uno de los miembros afiliados de la misma. \_\_\_\_\_

d) De no reunirse en primera convocatoria el 50% más unos de los miembros afiliados de la misma, se citará en segunda convocatoria a celebrarse dentro de las 24 horas siguientes a la fijada en primera convocatoria, y se celebrará la con los miembros presentes y serán válidos los acuerdos que en ella se tomen. \_\_\_\_\_

e) El comité ejecutivo estatal durará en su encargo tres años y será electo durante la celebración de la asamblea general estatal de elecciones, que se lleve a cabo cada tres años o cuando se requiera, la cual deberá ser convocada por el presidente del comité ejecutivo estatal en funciones. \_\_\_\_\_

**ARTICULO 19. Del comité ejecutivo estatal. -** \_\_\_\_\_

a) El comité ejecutivo de la agrupación política "Decidamos", estará integrado por. \_\_\_\_\_

Un presidente. \_\_\_\_\_

Un secretario general. \_\_\_\_\_

Un secretario de organización. \_\_\_\_\_

Un secretario de acción electoral. \_\_\_\_\_

Un secretario de administración y finanzas. \_\_\_\_\_

Un secretario de gestión social. \_\_\_\_\_

Un secretario de enlace legislativo. \_\_\_\_\_

Un secretario técnico. \_\_\_\_\_

Un secretario de acción femenil. \_\_\_\_\_

Un secretario de acción juvenil. \_\_\_\_\_

b) En la conformación del comité ejecutivo estatal, así como de los comités ejecutivos municipales, se deberá observar el principio de paridad de género. \_\_\_\_\_

c) El presidente del comité ejecutivo estatal en funciones también lo será de las asambleas generales ordinarias y extraordinarias, cada que se celebran así como de la asamblea general estatal de elecciones (que se realizara cada tres años). \_\_\_\_\_

d) A través del presidente del comité ejecutivo estatal se ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización, por lo que tendrá la representación de la agrupación frente a terceros, como apoderado general con facultades para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos previstos por los artículos 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco, 2254 del Código Civil Federal y sus correlativos de los códigos civiles de las entidades federativas, con las limitaciones previstas en los presentes estatutos, con facultades para delegarlas en terceros otorgando el efecto poderes generales o especiales, así como para revocarlos. \_\_\_\_\_

e) Designa a los integrantes de la comisión de administración y finanzas que duraran en su encargo un periodo de tres años. Aprueba el presupuesto que representa la propia comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes. \_\_\_\_\_

f) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del comité ejecutivo estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones instituciones, como empresas y departamentos creados por él. Todas las comisiones



COTEJADO



Cotejado: \_\_\_\_\_

duraran en su encargo un periodo de tres años a partir de que sean resignadas por el comité ejecutivo estatal, quien tendrá facultades amplias para nombrar a los integrantes de estas, por lo que una vez vencido el plazo para el que fueron designados los miembros de las comisiones podrán ser ratificados por el comité ejecutivo estatal en funciones o relevados por otros miembros que fuesen nombrados.

g) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas sin causa justificada.

h) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva.

i) Elabora su reglamento interno.

**ARTICULO 21. Las asambleas municipales:**

a). Discuten y aprueban la forma en las que abra de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores y/o el comité ejecutivo estatal y la asamblea general estatal.

b). Discuten y aprueben el informe del comité ejecutivo municipal.

c). Eligen durante la celebración de la asamblea general municipal de elecciones a los integrantes del comité ejecutivo municipal, organismo que se encargara de dirigir a la organización en el municipio por un periodo de tres años.

d). El comité ejecutivo municipal estará integrado por lo menos con:

Un presidente.

Un secretario general.

Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio que se trate.

**ARTICULO 32. "Decidamos"**

Mantendrá su independencia absoluta y solo por acuerdo tomado en la asamblea general aprobado por la mayoría de sus integrantes se podrán celebrar convenios de índole político con organizaciones o partidos de carácter progresista y apegados a los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la constitución, las leyes y los reglamentos locales en materia electoral.

II.- Se aprueba por unanimidad nombrar a Ulises Daniel Barragán López, como Delegado para acudir ante Notario Público a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea y hecho lo anterior se hagan del conocimiento del organismo público electoral por conducto del Presidente del Comité Ejecutivo Estatal.

— TERCERA.— El compareciente manifiesta expresamente que todos los gastos y honorarios que cause el otorgamiento del presente instrumento correrán por cuenta de la AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL "DECIDAMOS".

— INSERTOS —

— PERSONALIDAD —

— El señor ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ manifiesta Bajo Protesta de Decir Verdad y bajo su absoluta responsabilidad, que su representada tiene plena capacidad para celebrar el presente acto y me acredita la legal existencia de la AGRUPACION PÓLITICA ESTATAL "DECIDAMOS", antes denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", así como el carácter y las facultades con las

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

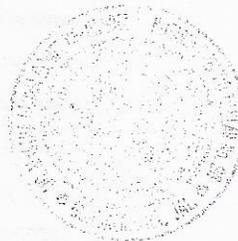
LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

que comparece al presente acto, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, limitadas, ni modificadas en forma alguna, con los siguientes documentos: \_\_\_\_\_

**A.- CONSTITUCION DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA.-** Con la escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero de 2010 dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alfredo Sepúlveda Valle, entonces Notario Público Titular número 108 ciento ocho de Guadalajara, Jalisco, en la que se protocolizó el acta de certificación de hechos en la que se hizo constar la ASAMBLEA celebrada para la constitución de la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", misma que transcribo en lo conducente: \_\_\_\_\_

"NUMERO: 408 CUATROCIENTOS OCHO.- TOMO: II SEGUNDO.-LIBRO: 3° TERCERO.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 19 diecinueve del mes de Enero del año 2010 dos mil diez, CARLOS ALFREDO SEPÚLVEDA VALLE, Notario Público Titular número 108 ciento ocho, de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho y 32 treinta y dos, fracción XIII décima tercera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en el ejercicio de mis funciones; procedo a PROTOCOLIZAR el acta de CERTIFICACION DE HECHOS, que realicé a petición del señor DANIEL HERNÁNDEZ LOZA, de con el objeto de que diera fe del desarrollo de la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" habiendo intervenido en dicha diligencia en unión del suscrito Notario Público, el mencionado compareciente en su carácter de promotor de la integración del "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". — -  
Accediendo a la solicitud que me fue hecha, el día 16 dieciséis de enero del año 2010 dos mil diez, me constituí en el domicilio ubicado en Calzada del Campesino número 222 doscientos veintidós, sitio en el que se encuentran las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional y procedí a levantar el acta correspondiente.- En los términos del Artículo 90 Noventa de la Ley del Notariado de esta Entidad Federativa, dejo agregado a mi Libro de Documentos Generales correspondiente al Tomo II Segundo, de mi Protocolo los siguientes documentos bajo el número que les corresponda: el acta que se levanto de la diligencia, Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y las cédulas de afiliación e identificación correspondiente.- En virtud de lo anterior, autorizo esta instrumento, siendo las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.- El acta que se protocoliza a la letra dice: "—En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 17:00 diez y siete horas del día 16 diez y seis de enero del 2010 dos mil diez, ante mí, CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE, Notario Público número 108 ciento ocho de esta municipalidad de Guadalajara, Jalisco, en el ejercicio de mis funciones, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho y 32-XIII treinta y dos fracción trece de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, a petición del señor DANIEL HERNANDEZ LOZA, persona de mi conocimiento personal, quien manifestó ser con domicilio en la calle **N9-ELIMINADO 2**

**N10-ELIMINADO 2** quien en su carácter de promotor de la Integración del "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" me constituí en el domicilio ubicado en Calzada del Campesino número 222 doscientos veintidós, sitio en el que se encuentran las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, con objeto de dar fe del desarrollo de la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y encontrándome en esa domicilio doy fe de que en la planta baja en el interior del edificio, en su parte posterior, en la explanada o



**COTEJADO**



Cotejado:

estacionamiento se encontraban reunidas varios cientos de personas, las cuales, según me indicó el licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA asistían a la Asamblea Constitutiva de la Agrupación Política denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". Así mismo doy fe de que a ambos lados de dicha explanada se encontraban dos mesas en las cuales un total de doce personas se encontraban recibiendo las solicitudes o cédulas de afiliación individual que en esos momentos les estaban entregando las personas que asisten a este evento y que se encontraban formando filas con tal objeto. Transcurrido un lapso de tiempo, dieron inicio los trabajos de la Asamblea Constituyente de la Agrupación señalada, y según me indicó el compareciente dichos trabajos estaría presididos por las siguientes personas, el señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ, como Presidente de la Asamblea, como Secretario el señor RICARDO SANCHEZ URIBE y como escrutadores el señor licenciado JESUS SALAS GUZMAN y la señorita JANETTE GUTIERREZ DE ALBA, una vez que tomaron posesión de sus cargos, se estableció que el orden del día bajo el cual se llevarían a cabo los trabajos de la Asamblea, sería el siguiente:- 1. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. 2. EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA CREACION DEL FRENTE DE RENOVACION JALISCO. 3. LECTURA Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION. 4. ENTREGA DE LAS CEDULAS DE AFILIACION INDIVIDUAL Y COMPUTO DE LAS CEDULAS POR LOS ESCRUTADORES. 5. PROPUESTAS DE INTEGRACION DE PLANILLAS PARA FORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. 6. TOMA DE PROTESTA DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL. 7 CLAUSURA.- 1. INSTALACION DE LA ASAMBLEA. Una vez instalada la Mesa Directiva, su presidente declaró instalada la Asamblea y antes de iniciar con el Orden del Día se pidió a todos los presentes ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria de las personas fallecidas en la República de Haití. Acto seguido, el presidente de la Asamblea, el señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ se dirigió a los presentes con objeto de anunciarles que se encontraba presente el suscrito Notario Público 108 ciento ocho de Guadalajara y que el objeto de mi presencia era el de dar fe de la forma como se llevarían a cabo los trabajos de esta Asamblea Constituyente, y que en su momento el acta que levantara el suscrito acompañada de la documentación que señala la ley se presentaría ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, organismo ante quien se presentaría la solicitud formal para quedar registrados como Agrupación Política estatal.-2. EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA CREACION DEL FRENTE DE RENOVACION JALISCO. El licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA explicó a los concurrentes en qué consistía la Agrupación que se pretende constituir, las razones que los llevaron a formar dicha agrupación, y cuáles serían los objetivos de ésta.- 3. LECTURA Y APROBACION DE LOS DOCUMENTOS BASICOS DE LA AGRUPACION. El señor ALBERTO MURILLO RAMIREZ dio lectura parcial de los documentos que contienen la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", doy fe de que una vez que concluyó la lectura me fue entregado un tanto de dichos documentos los cuales insertaré en el acta y agregaré a mi libro de documentos generales bajo el número que les corresponda. Así mismo doy fe de que el secretario de la Asamblea, el señor RICARDO SANCHEZ URIBE, en esos momentos puso a consideración de los presentes, en su carácter de miembros fundadores de la agrupación, el contenido de esos documentos y les preguntó a todos los presentes que si estaban de acuerdo con los mismos se manifestaran a favor levantando su mano en sentido afirmativo, cosa que sucedió sin que ninguno de los presentes se hubiera manifestado en contra, por lo que se declaró que quedaban aprobados dichos documentos básicos.- "DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS: La ideología de esta agrupación política, se

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

sustenta en el principio de democracia social, entendiendo este como la esencia de las luchas del pueblo de México por encontrar respuesta a sus Graves problemas sociales y Observamos y defendemos la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y respetamos las leyes e Instituciones que de ella emanen.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es el documento histórico que nos marca el rumbo para entender el pasado, comprender el presente y aspirar a un futuro mejor, por la vía de la renovación y la vigencia de los valores fundamentales de soberanía, equilibrio de poderes, garantías individuales, federalismo y separación del estado y la iglesia; nos definimos como una agrupación de centro izquierda, donde la libertad, la igualdad, la equidad de genero, la justicia entendida esta como la solución para que cada individuo tenga lo que se merece, sin otra limitante que su esfuerzo, capacidad e inteligencia, como eje rector de su desarrollo y la solidaridad, para lograr una patria independiente y soberana.-Esta Agrupación se basa en los principios Ideológicos siguientes: consolidar una organización política democrática, nacionalista y social, que conduce sus actos por medios pacíficos, empleando la ley y actuando democráticamente para lograr el desarrollo individual, social y económico. Defiende la soberanía nacional y de la entidad, la democracia como forma de vida y de gobierno y busca el respeto, la solidaridad y la paz entre los individuos, los pueblos y sus instituciones. Coadyuva a crear una opinión pública mejor informada, al desarrollo de la cultura política y de la vida democrática.- Nos pronunciamos por un estado social que sea eficiente donde su capacidad de respuesta genere condiciones que garanticen a todos los ciudadanos mejores ingresos, que impulsen el desarrollo, la economía y políticas publicas para una mayor justicia social.- Como agrupación política lucharemos por el poder público, no como un fin, sino como un medio para preservar y garantizar la democracia y la justicia social.-En el marco de la globalización nos pronunciamos por el principio de los acuerdos y tratados de derecho internacional sin que los mismos sujeto o subordine a las instituciones del país y la entidad, así como que tampoco vulneren la soberanía nacional y el estado de derecho y asumimos a cabalidad la solución pacífica de las controversias a través del dialogo, la no intervención, la autodeterminación la lucha por la paz y la seguridad Internacional.-En esta agrupación política, nos importa que prevelezca la republica por que es la decisión soberana del pueblo ya que es representativa, democrática y federal, compuesta por estados libres y soberanos que desechan el centralismo, que vulnera los principios consagrados en nuestra Constitución.- La separación de la iglesia y el estado en el régimen democrático y representativo es indispensable para que la soberanía sea la manifestación de los derechos ciudadanos, con la neutralidad indispensable que garantiza la libertad de creencia y culto de los individuos, la separación de la religión y la política, así como el acotamiento de los fueros religiosos que resultan indispensables para consolidar un estado moderno que asegure igualdad jurídica a las personas y garantice la formación de ciudadanos concientes de sus derechos y obligaciones, solo así la sociedad gozará de un pluralismo con tolerancia y libertad de creencia.- La agrupación política "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" tendrá como principios: la libertad, la igualdad, la legalidad, la justicia, la soberanía, el nacionalismo y la democracia.- De igual forma se propone (en una actitud congruente y responsable) a toda la militancia de esta agrupación, unirse en un solo propósito para cambiar la triste realidad por la que atraviesa este país en donde cada día la brecha de desigualdad y pobreza extrema y la injusta distribución de la riqueza, genera el descontento y la posibilidad latente de un estallido social.- La libertad que promovemos y ejercemos como ciudadanos y que observamos como Agrupación Política Nacional, es la establecida por nuestra Constitución Política. La libertad de expresión de las ideas; la libertad de tránsito; la libertad de ejercer la profesión



~~COTEJADO~~



Cotejado:

cualquiera siendo lícita; la libertad de asociación individual y la libertad de culto; la libertad de unimos para progresar.- La agrupación política busca que la justicia se constituya en una garantía, tanto en lo que se refiere a la seguridad individual y social de las personas, su familia y su patrimonio. La justicia debe establecer igualdad de oportunidades y garantizar el bienestar y desarrollo individual y social. La justicia debe estar al alcance de los mexicanos a través de instituciones respetadas y respetables; instituciones que cumplan con su deber y ejecuten lo que la ley les señala.- Así mismo se busca impulsar un sociedad en la que los ciudadanos permanezcan activos y comprometidos con la democracia y el desarrollo del estado y del país.— Se aspira a una cultura política democrática sólida que contribuya al desarrollo de las diferentes formas de vida y de todas las instancias y niveles de gobierno, en donde impere la igualdad, la equidad, el respeto y la tolerancia para alcanzar decisiones democráticas. —Redoblar nuestro esfuerzo para encontrar y proponer los mecanismos que permiten a todos los mexicanos y jaliscienses acceder a una distribución más justa de los recursos.- "PROGRAMA DE ACCIÓN: El "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" propone como tesis de su trabajo político, a la sociedad en general de cara a este nuevo siglo el compromiso de impulsar un proyecto que le de certidumbre de desarrollo y progreso a todos los mexicanos y a sus familias, la posibilidad de acceder a satisfactores que en su conjunto propicien el desarrollo de toda la población y la erradicación de la pobreza y la pobreza extrema que nos hace vulnerables ante otras naciones del mundo inspirados en nuestra Constitución política haremos respetar la vigencia del Estado de Derecho.- Esta agrupación propone en este programa y en su quehacer político, su legítima aspiración de convertirse en partido político y buscar mejorar el poder público para el pueblo, para transformar al país, sustentado esto en que nuestra militancia conozca, comprenda y haga suya nuestra propuesta, y se inserte en una sociedad en la que viven, en donde sus padres e hijos nacieron, del país del que forman parte y del Gobierno que merece, en ese marco las políticas públicas deberán satisfacer nuestras expectativas para construir el país que queremos, apoyar a la sociedad, alcanzar un Gobierno eficaz, salvaguardar el Estado de Derecho, de la misma forma acotar a esa nueva burguesía que hoy se mueve y que lastima a toda la sociedad, por su cinismo y prepotencia en el manejo de la administración pública.- El "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" pugnerà por: recuperar los recursos naturales que están en manos del capital extranjero; mejorar las condiciones de vida del pueblo; liquidar el analfabetismo, la miseria y la opresión; incrementar los servicios sociales y de salud; prevenir el peligro de una crisis ecológica y propiciar la existencia de un medio ambiente natural y social óptimo; mejorar la educación en todos sus grados y formas; defender y acrecentar nuestra cultura; ampliar el régimen democrático y establecer un régimen político-electoral basado en el respeto y la igualdad de oportunidades para todos los contendientes; aplicar los principios fundamentales de la Constitución Política del país y la respectiva del Estado de Jalisco, específicamente en lo concerniente a las garantías individuales y sociales; ampliar el comercio de la entidad con todos los mercados del mundo, de acuerdo con el principio de beneficio mutuo y sin condiciones políticas; incrementar las relaciones del pueblo jalisciense con todos los pueblos del mundo y en particular con los de América Latina, y ocupar un sitio de importancia en el escenario internacional, luchando por la preservación del equilibrio del medio ambiente del Estado y las entidades vecinas, defendiendo la causa de la paz, luchando por la seguridad pública y el combate a la delincuencia organizada, por la coexistencia pacífica de los distintos regímenes sociales, por el principio de no intervención, por el derecho de autodeterminación y el respeto irrestricto al derecho internacional.- Esta agrupación como una entidad que se dedica hacer política considera que una plataforma electoral es básica para presentarle a

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

la sociedad la mejor propuesta y aspirar al poder publico, que garantice la solución con un programa de gobierno, a los graves problemas nacionales y estatales, por la vía democrática y en apego al ordenamiento constitucional, a sus leyes, normas y reglamentos que le darán congruencia a este proyecto apegado siempre a nuestra filosofía política.- Para nosotros es fundamental y será nuestra forma de conducta la honestidad y la eficacia, sobre todo en la toma de decisiones en el ámbito federal, estatal y municipal, y si se da la oportunidad en el ejercicio de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para convencer a la sociedad que somos su mejor opción en el desempeño del poder público.- Por otra parte, nos comprometemos a que nuestros liderazgos, dirigencias se caractericen por brindarle a la militancia y a las bases de esta agrupación una plataforma para su desarrollo que propicie conductas y actitudes que hoy nos demanda la ciudadanía.- Esta agrupación política organizará y promoverá la investigación de los problemas económicos, políticos y sociales de Jalisco y del país, hará públicos mediante publicaciones diversas los resultados de los trabajos y pondrá en funcionamiento talleres, cursos, diplomados de capacitación política e ideológica para sus militantes, asociados y para toda la ciudadanía en general que se encuentre interesada, infundiéndole en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en las contiendas políticas, propiciándole la participación activa en los procesos electorales y, en general, en el esfuerzo continuo la ampliación de la vida democrática del país. Propiciaremos en el marco de esta agrupación política, como un instrumento necesario y poderoso el debate que nos permita superar el desprestigio de la política y proyectar con fuerza, los ideales, el programa y el proyecto del país que queremos de cara al nuevo siglo y que sin duda tendremos la capacidad de renovar, para el gozo de todos los mexicanos de un país soberano, de un país seguro, de un país productivo y competitivo, de un país responsable que cuide y proteja su medio ambiente, en suma de un país justo."

**"ESTATUTOS".- Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia".- CAPITULO.- I Nombre y Emblema.-**

**ARTICULO 1.-** El nombre de la organización es: "Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia".-

**ARTICULO 2.** El emblema y colores de la organización consistirán en: el contorno del mapa de territorial del Estado de Jalisco en negro con el fondo blanco y las iniciales del nombre de la agrupación política, en su interior siendo la "F" en color naranja, la "R" en color verde bandera, la "J" en rojo y la "V" en violeta, todo sobre un fondo blanco y las letras siguiendo la simetría de sus rasgos característicos.-**ARTICULO 3.** Este emblema será utilizado para toda nuestra papelería, documentos y propaganda que realicen cada uno de los integrantes de la agrupación con propósitos específicos, en la inteligencia que serán siempre utilizados sin fines de lucro.- **ARTICULO 4.** Solo se autorizarán cambios en el emblema de la agrupación en asamblea General ordinaria y a propuesta expresa aprobada por la mayoría de los miembros de la agrupación. ——— -

**CAPITULO II.- Lema.- ARTICULO 5.-** "La militancia unida de piey trabajando", es nuestro lema y nuestra bandera. **ARTICULO 6.** Solo se autorizarán cambios en el lema de la agrupación en asamblea General ordinaria y a propuesta expresa aprobada por la mayoría de los miembros de la agrupación. **CAPITULO III De la Integración de la Agrupación.- ARTICULO 7.** Nos definimos como una agrupación democrática, progresista, incluyente comprometida con las causas de la sociedad, constituida por hombres, mujeres y jóvenes que aglutinan liderazgos en los barrios y colonias de las zonas urbanas y en los municipios que conforman el Estado de Jalisco.-**ARTICULO 8.** El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia" esta constituido y organizado, conforme a las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado de Jalisco y a la Ley Electoral de la entidad y sus normas legales y reglamentarias.- **ARTICULO 9.** La agrupación política impulsará la participación ciudadana y la presencia



**COTEJADO**



Cotejado:

predominante de los jóvenes y mujeres en combinación con los liderazgos de la militancia.- ARTICULO 10. Se admite como militantes o asociado al ciudadano mexicano que acepte la Declaración de Principios, el Programa y los Estatutos de la organización. La admisión es individual, libre y pacífica.- ARTICULO 11. Los militantes o asociados serán acreditados como tales, con credenciales expedidas por el Comité Ejecutivo Nacional.- CAPITULO IV.- Deberes, Derechos y Sanciones.-

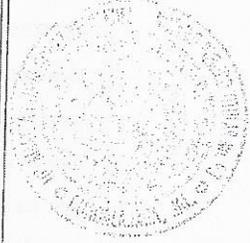
Deberes.- ARTICULO 12. Los militantes o asociados tienen el deber de:- a) Pagar con puntualidad las cuotas.- b) Portar su credencial respectiva e identificarse con ella cuando el caso lo requiera.- c) Observar la disciplina y cumplir con los acuerdos.- d) Desempeñar con lealtad y honradez las comisiones, tareas y cargos que se le encomienden.- e) Estudiar los documentos de nuestra organización y la historia del estado y del país y estar atentos a los problemas internacionales y a los esenciales del país, para elevar el nivel de su preparación política.- Derechos.- ARTICULO 13. El militante o asociado tiene derecho a:- a) Voz y voto, así como a discutir libremente en las reuniones y asambleas de las cuales forme parte, las cuestiones de la política y la actividad práctica de la organización y a proponer las iniciativas, proyectos y sugerencias que estime conveniente.- b) Exigir en todo momento la observancia de nuestros documentos básicos y la aplicación de las resoluciones de las asambleas y organismos, así como denunciar las violaciones a la Declaración de Principios, al Programa y los Estatutos.- c) Elegir y ser electo, para ocupar cargos de dirección y como candidato a los puestos de elección popular.- d) Recibir de los organismos de dirección la orientación necesaria para el cumplimiento de sus tareas políticas.- e) Exponer su opinión en la prensa de la organización sobre las cuestiones sometidas a debate; dirigir preguntas, solicitudes y propuestas directamente a cualquier organismo y recibir respuesta concreta.

Sanciones.- ARTICULO 14. Serán objeto de sanciones los asociados que incurran en las siguientes faltas:- a) No cumplir con lo establecido en la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos y las resoluciones.- b) Dejar de pagar sus cuotas por más de seis meses sin motivo justificado.- c) Manejar con deshonestidad bienes y recursos de la organización, de organizaciones sociales o de instituciones populares.- d) Llevar a cabo cualquier acto que menoscabe el prestigio de la organización.- ARTICULO 15. El asociado o militante que incurra en algunos de los actos señalados en el artículo anterior, se hará acreedor a cualquiera, según el caso, de las siguientes sanciones:- a) Llamada de atención en privado.- b) Suspensión o separación de los puestos de dirección o comisiones que ocupe.- c) Privación temporal de derechos.- d) Expulsión.

CAPITULO.- V Organismos de Dirección ARTICULO 16. La Asamblea Estatal es el organismo supremo de la agrupación política y se reúne por lo menos cada seis meses en sesiones ordinarias y cada que sea necesario, bajo las siguientes normas:- a) El Comité Ejecutivo Estatal es el organismo que tiene la facultad para convocar a la Asamblea General Estatal.- b) La asamblea deberá ser convocada con quince días de anticipación como mínimo. La convocatoria deberá contener la forma de elegir a los delegados en caso de que así proceda, el orden del día, el lugar y la fecha de su realización. Con la convocatoria se enviarán los materiales para la discusión.- c) La Asamblea se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados electos.- d) Los delegados serán electos cada tres años durante la celebración de la Asamblea General Estatal.- ARTICULO 17. Son facultades exclusivas de la Asamblea General Estatal:- a) Discutir el informe del Comité Ejecutivo Estatal y aprobar la resolución correspondiente. b) Modificar la Declaración de Principios, el Programa y los presentes Estatutos.- c) Elegir al Comité Ejecutivo Estatal y determinar la cantidad de miembros que lo integrarán.- f) Conocer y resolver, como última instancia, las

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



apelaciones que presenten organismos, militantes y asociados de la agrupación.- ARTICULO 18. El Comité Ejecutivo Estatal es el organismo de dirección el cual será renovado durante la Asamblea General Estatal y tiene la responsabilidad de orientar y dirigir la actividad de la organización y de sus organismos; aplicar los acuerdos de la asamblea; crear instituciones y empresas para el estudio de los problemas Estatales, Nacionales e Internacionales, la capacitación, la información, la difusión y el sostenimiento económico de la organización.- ARTICULO 19. El Comité Ejecutivo Estatal:- a) El Comité Ejecutivo de 'El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia', estará integrado por:- Un presidente con dos adjuntos.- Un secretario general con dos adjuntos.- Un secretario de organización y un adjunto.- Un secretario de acción electoral y un adjunto.- Un secretario de gestión social y dos adjuntos.- Un secretario de enlace legislativo y un adjunto.- Un secretario técnico.- Un secretario de acción femenil.- Un secretario de acción juvenil, un prosecretario, y un vocal.- Un presidente de la comisión de honor y justicia y cinco auxiliares.- b) Elige a su Presidente que también lo es de la organización en su conjunto. c) Ejerce la titularidad y representación de las propiedades muebles e inmuebles de la organización.- d) Designa a los integrantes de la Comisión de Administración y Finanzas. Aprueba el presupuesto que le presenta la propia Comisión y elabora las normas que garanticen la distribución y el manejo adecuado de las finanzas y bienes.- e) Nombra a las comisiones estatales y municipales correspondientes para atender las tareas permanentes y las actividades transitorias que requiere el trabajo del Comité Ejecutivo Estatal y vigila el funcionamiento eficaz de las comisiones, instituciones, empresas y departamentos creados por él. \_\_\_\_\_

f) Suspende a cualquiera de sus integrantes cuando haya dejado de atender las tareas que le fueron encomendadas, sin causa justificada. Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal designarán a su sustituto. -

g) Cuando en algún municipio no sea posible la elección del correspondiente organismo dirigente, podrá designarlo, con el encargo de crear las condiciones propicias para la realización de la asamblea respectiva. -

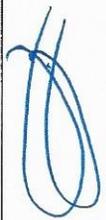
h) Elabora su Reglamento Interno. ARTICULO 20. El organismo superior en cada municipio es la Asamblea municipal, que se reúne cuando menos cada tres años.- Y esta integrado por:- Un presidente con uno adjunto.- Un secretario general con uno adjunto.- Y los secretarios que se requieran para el desempeño de las funciones según el municipio de que se trate. \_\_\_\_\_

ARTICULO 21. Las asambleas municipales:- a) Discuten y aprueban la forma en que habrán de aplicarse en su jurisdicción los lineamientos políticos y las resoluciones, aprobadas por los organismos superiores.- b) Discuten y aprueban el Informe del Comité Ejecutivo Municipal.- c) Eligen a los integrantes del Comité Ejecutivo Municipal, organismo que se encargará de dirigir a la organización en el municipio, en el periodo comprendido cada tres años, entre la celebración de la asamblea municipal donde se renovará al Comité Ejecutivo Municipal.- ARTICULO 22. La convocatoria para la asamblea municipal la expide el Comité Ejecutivo Municipal respectivo previa autorización del organismo inmediato superior, con 15 días de anticipación y dichas asambleas deberán celebrarse cuando menos cada 3 mese con carácter de ordinarias y cada que se requiera con carácter de extraordinarias. La convocatoria debe señalar claramente la forma para designar a los delegados, el lugar, la fecha de su realización, el orden del día respectivo, y se deben adjuntar los materiales de discusión de la Asamblea. La Asamblea se integra con el 50 por ciento más uno de los delegados electos, en dicho municipio.- ARTICULO 23. Cada Comité Ejecutivo Municipal se integra con el número de miembros que la asamblea acuerde.- ARTICULO 24. Los deberes fundamentales de los comités ejecutivos municipales son:- a) Aplicar las resoluciones de los organismos superiores que les competen de

**COTEJADO**



Cotejado: 



acuerdo con las características propias de su jurisdicción.- b) Organizar, dirigir e impulsar la investigación, la difusión, la capacitación y la actividad política, en la jurisdicción en la que actúen.- c) Elaborar su Reglamento Interno para lograr mayor eficacia en su funcionamiento y trabajo.- ARTICULO 25. Cuando un integrante del Comité Ejecutivo municipal deje de atender las tareas que le fueron encomendadas será sustituido a proposición de los demás integrantes de dicho organismo, en tanto se reúne la Asamblea. Esta decisión será ratificada o rectificada por el organismo inmediato superior y sólo a partir de ese momento entrará en vigor.- ARTICULO 26. Las asambleas de comisiones y coordinaciones que se celebraran cada 60 días a partir de la integración de dichas instancias.- CAPITULO.- VI Patrimonio y Recursos.- ARTICULO 27. El patrimonio de la organización está constituido por los bienes muebles e inmuebles que adquiera en cualquier parte del Estado de Jalisco. El Comité Ejecutivo Estatal ejerce la titularidad de los derechos de propiedad de todos los bienes inmuebles y sobre los bienes muebles que se haya adquirido. Los comités municipales lo ejercerán sobre los bienes muebles que tengan o adquirieran.- ARTICULO 28. La enajenación de cualquier bien inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Comité Ejecutivo Estatal, teniendo la personalidad legal para tal efecto el Presidente y el Secretario de Finanzas, de manera conjunta. En todo caso, para que la autorización tenga validez, se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General Estatal.- ARTICULO 29. Las fuentes de ingreso económico que tendrá la agrupación son: a) Las cuotas de los militantes o asociados.- b) Los donativos de amigos y simpatizantes.- c) Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos, autofinanciamientos, actividades y empresas que con ese objeto se organicen.- ARTICULO 30. Cada militante o asociado pagará como cuota el mensual.- ARTICULO 31. El Secretario de Administración y Finanzas del Comité Ejecutivo Estatal preside la Comisión de Administración y Finanzas, órgano responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros de la organización.- CAPITULO.- VI Participación Electoral.- ARTICULO 32. "El Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia", mantendrá su independencia absoluta y solo por acuerdo tomado en asamblea general y por propuesta aprobada por la mayoría de los delegados se podrán celebrar convenios índole político con organizaciones o partidos de carácter progresista y apegados a los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Local y de las leyes reglamentarias y electorales.- ARTICULO 33. La agrupación política, esta facultada para celebrar o concertar frentes o coaliciones, candidaturas y alianzas políticas con otros partidos o agrupaciones políticas, estatales o nacionales, previo al acuerdo aprobado por mayoría en la asamblea general y estando este apegado a las normas establecidas en la Constitución Federal y local así como en la normatividad electoral vigente.- Se buscará como prioridad en la celebración de estos convenios el perfeccionamiento del sistema político teniendo siempre como bandera el ejercicio democrático en donde se respete a cabalidad la voluntad de la mayoría.- ARTICULO 34. La convocatoria para la Asamblea Extraordinaria Electoral la expide el Comité Ejecutivo Estatal, con 10 días de anticipación. La convocatoria debe señalar claramente las bases a las que se sujetará la designación de los delegados, las normas para elegir democráticamente a los candidatos y las demás condiciones para la realización de la asamblea.- En dicha asamblea Electoral convocada exclusivamente para tal efecto se someterá a votación la resolución de participar en coalición con algún partido político, establecer bases para las alianzas en base a coincidencias programáticas establecidas en la correspondiente plataforma electoral que habrán de sostener y difundir los candidatos, así como aprobar la propuestas de candidatos que participaran en el las alianzas o coaliciones.- CAPÍTULO IV.- De la Disolución

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

de la Agrupación.- ARTICULO 35. La duración de la agrupación política, será por tiempo indefinido y solo la Asamblea General Estatal citada expreso, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, puede decidir la disolución, así como el destino del patrimonio y el nombramiento de los liquidadores.- ARTICULO 36. La agrupación política se disolverá y liquidara en los siguientes casos:- 1. Por acuerdo o coincidencia en la asamblea Estatal, o por ambas causas a la vez.- 2. Por haber caído en los supuestos de perdida de registro marcados en la Ley Electoral del Estado de Jalisco, caso en el cual se requerirá la resolución conducente de la Asamblea General Estatal, ya que el solo hecho de caer en algunos de los antedichos supuestos no es causa de disolución perse.- 3. En caso de disolución, la Asamblea General Estatal nombrará a una o más personas liquidadoras, quienes tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea Estatal y que se requieran conforme a la ley, para concluir las operaciones de la Agrupación.- 4. El Comité Ejecutivo Estatal continuará en funciones en tanto no tomen posesión la o las personas liquidadoras nombradas por la asamblea Estatal. - 5. La o las personas liquidadoras destinarán el remanente que resulte del patrimonio de la agrupación a fines preferentemente políticos, culturales o de beneficencia, después de cubrir todas las obligaciones de la misma.- Por el Frente de Renovación Jalisco a la Vanguardia.- Guadalajara, Jalisco a 31 de Mayo de 2007 dos mil siete.- PRESIDENTE.- SECRETARIO GENERAL SECRETARIO ORGANIZACIÓN.\*

- 4. ENTREGA DE LA CEDULAS DE AFILIACION Y COMPUTO DE LAS MISMAS. Doy fe de que en estos momentos los escrutadores recibieron las cédulas de afiliación o solicitudes de inscripción a la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y en estos momentos, ante la presencia del suscrito Notario y de frente a todos los presentes se procedió a contar cada una de esas cédulas, a las cuales los propios escrutadores les fueron poniendo un número en orden progresivo y en forma manuscrita. Una vez finalizada esta tarea, doy fe de que recibí un total de 610 seiscientos diez cédulas de afiliación cada una de ellas acompañada por una copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o diverso documento oficial de identificación los que agregaré a mi libro de documentos generales bajo el número correspondiente. Igualmente hago constar que formarán parte del acta los nombres de cada una de estas personas los cuales escribiré en el acta conforme a como aparecen en la copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o en diverso documento oficial de identificación y lo haré en el orden numérico que los escrutadores les asignaron y que en estos momentos me entregaron, haciendo constar que dichas solicitudes manuscritas no fueron elaboradas o firmadas en presencia del suscrito Notario. Así mismo, doy fe de que en estos momentos me solicitan les expida dos copias certificadas de la solicitud de afiliación, las que certificaré en el orden que me fueron entregadas por los escrutadores y se acompañarán de la copia de la credencial para votar con fotografía o documento oficial diverso de identificación, documentos que según me manifiesta el compareciente, serán presentados ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco en el procedimiento de registro como Agrupación Política que presentarán en esa instancia.- NOMBRES DE LAS PERSONAS QUE PRESENTARON SOLICITUD DE AFILIACION AL "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" SEGÚN LOS DOCUMENTOS QUE ME ENTREGAN LOS ESCRUTADORES:- 1.FLORES OCEGUEDA CARLOS MICHEL.- 2. COVARRUBIAS ORTENCIA DEL ROSARIO.- 3. ARREOLA PEREZ GREGORIO.- 4. CAMACHO FONSECA MARIA CLEMENCIA.- 5. CAMACHO RIVERA SIMON.- 6. JUAREZ LOPEZ CHRISTIAN ALEJANDRO.- 7. FAJARDO CAJIÑA JOSE NIEVES.- 8. FLORES RUIZ GUILLERMO.- 9. SANCHEZ HERANDEZ BENJAMIN.- 10. MARES TORRES JOSE ALVARO.- 11. ZARAGOZA SALAZAR AGUSTIN SALVADOR.- 12. REYES MEJIA SERGIO



~~COTEJADO~~



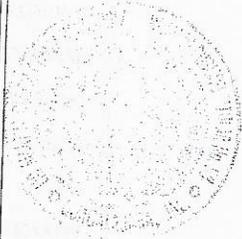
Cotejado

MANUEL.- 13. PASTRANA BLANCO ELIZABETH ARACELY.- 14. OROZCO PERALES MARIA  
GUADALUPE.- 15. CAMACHO CANTERO MIGUEL.- 16. RODRIGUEZ LUNA LINO.- 17. VAZQUEZ GARCIA  
LUIS ALBERTO.- 18. GONZALEZ AVALOS MARIA ESTHER.- 19. OCEGUEDA SANDOVAL IRMA LETICIA.-  
20. RIVERA BRAVO ARTURO.- 21. HERNANDEZ HUERTA HORTENCIA.- 22. CORTES MAGALLANES  
ALTAGRACIA.- 23. NUÑEZ CARMONA MARICRUZ.- 24. MAGALLANES FLORES MARIA TERESA.- 25.  
VALDIVIA HERNANDEZ ESTEBAN.- 26. SOTO CHAVEZ JOSE DE JESUS.- 27.- VAZQUEZ ARTEAGA  
PEDRO MIGUEL.- 28. REYES GONZALEZ MA. ANGELA.- 29. TELLO RAMIREZ MARIA ELENA.- 30.  
MURILLO RAMIREZ ALBERTO.- 31. SUAREZ RODRIGUEZ FELICIANA.- 32. BARAJAS REYES BEATRIZ.-  
33. GOMEZ OLIVARES ALICIA.- 34. ROBLES HERRERA JULIO.- 35. ACOSTA HERNANDEZ MARIA  
ISABEL.- 36. GALINDO DIAZ JAIME.- 37. CASILLAS FLORES MARIA GUADALUPE.- 38. RODRIGUEZ  
PARRA LILIANA.- 39. HERNANDEZ LOPEZ ISMAEL.- 40. GONZALEZ GOMEZ BENJAMIN FABIAN.- 41.  
RENERIA GARCIA JERSON RUBEN.- 42. CORTEZ ESCOBEDO JAIME.- 43. RIOS SUAREZ JOSE  
MARTIN.- 44. GONZALEZ CISNEROS JOSE GUADALUPE.- 45. CONTRERAS RODRIGUEZ JOSE  
MANUEL.- 46. GONZALEZ CRUZ JULIA.- OLIVA RIOS ELISA.- 48. GONZALEZ GONZALEZ JULIA  
ESPERANZA.- 49. CISNEROS GARCIA TERESA.- 50. LOZANO HERNANDEZ GONZALEZ.- 51. SEJA  
GONZALEZ MARIA DEL CARMEN.- 52. GOMEZ MEDRANO FRANCISCO ANTONIO.- 53.- RIOS RICO  
ACENCION.- 54. MEDRANO VAZQUEZ FRANCISCA.- 55. VAZQUEZ HERNANDEZ ANA KAREN.-  
56. GOMEZ MEDRANO ERIK ALEJANDRO.- 57. FLORES RIVERA CARLOS.- 58. CIBRIAN AGUILAR JUAN  
IGNACIO.- 59. MATEOS LOPEZ MOISES.- 60. VELAZQUEZ RINCON MARIA DE LOURDES.- 61. LUGO  
VELASCO TAYDE.- 62. FERNANDEZ VERA RAFAEL.- 63. MONTALVO LOZA ARACELI GUADALUPE.- 64.  
PEREZ GARCIA OMAR ALEJANDRO.- 65. DUARTE MEDRANO ALICIA.- 66. OROZCO GARCIA JOAHANA  
ESTHER.- 67. ORTA GARAY ANTONIO.- 68. GUTIERREZ SANCHEZ ANTONIO.- 69. HERNANDEZ  
HERRERA JOSE ALFREDO.- 70. MALDONADO RUELAS SERGIO HUMBERTO.- 71. SOLIS RAMIREZ  
FABIO RUAL.- 72. RODRIGUEZ LARIOS JONATHAN SAUL.- 73. HERNANDEZ LOZA DANIEL.- 74.  
RODRIGUEZ PARRA RICARDO.- 75. SAHAGUN AVALOS ERIKA SARAHÍ.- 76. LARIOS ROMAN NORMA  
ANGELICA.- 77. SAHAGUN AVALOS JUDITH.- 78. GONZALEZ HERNANDEZ GLORIA.- 79. GAMBOA  
ATKINSON ANA CRISTINA.- 80. GASCA RODRIGUEZ NORMA IRENE.- 81. SAHAGUN AVALOS  
GUSTAVO.- 82. NUÑO PEREZ MARTHA PATRICIA.- 83. CASILLAS RUVALCABA MA DELFINA.- 84.  
GASCA RODRIGUEZ ERIKA NOHEMI.- 85. GUTIERREZ ACEVES MARIA LORENA.- 86. MARTINEZ  
SEGURA JUAN ESTEBAN.- 87. SANCHEZ PLASCENCIA MARGARITA.- 88. GASCA GONZALEZ  
ENRIQUE.- 89. QUEVEDO ZUÑIGA LUZ MARIA.- 90. PARRA ROJAS MARIA.- 91. HUERTA CORONADO  
SAMUEL.- 92. MARKER GARCIA CINDY ARGELIA.- 93. DE LA TORRE RUVALCABA VICTOR.- 94.-  
VAZQUEZ BRAVO JESUS ARTURO.- 95. CARDENAS RAMIREZ JOSE DE JESUS.- 96. ROBLES  
MORALES ERNESTO.- 97. HERNANDEZ FAJARDO CLAUDIA PATRICIA.- 98. PIEDRA ROBLEDO LUCIA.-  
99. HERNANDEZ FAJARDO MINERVA JAZMIN.- 100. GOMEZ BARBA JOSE DE JESUS.- 101.  
HERNANDEZ FAJARDO VICTOR HUGO.- 102. DE ALBA CADENA SARA LILIANA.- 103. RODRIGUEZ  
PARRA ARTURO DAVID.- 104. RODRIGUEZ PRECIADO OSCAR EDUARDO.- 105. GUTIERREZ FAJARDO  
OLIVIA.- 106. GOMEZ BARBA MARIA ELIZABETH.- 107. ANZALDO AVILA MARIA ELENA.- 108.  
HERNADEZ LOZA J. JESUS.- 109. BARAJAS FLORES FELIFE ALEJANDRO.- 110. GOMEZ BARBA OSCAR  
PHABEL.- 111. PALOMERA RAMOS PAULA.- 112. ANDRADE ROSALES OMAR ALEJANDRO.- 113. MARIN

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

MARTINEZ JUAN ALBERTO.- 114. LARA RODRIGUEZ VICTOR HUGO.- 115. LUGO MORENO JOSEFINA.-  
116. LINARES GALLEGOS LUIS ERNESTO.- 117. BASTIDA PARRA ROSARIO GUADALUPE.- 118.  
GONZALEZ GONZALEZ SERGIO JAVIER.- 119. MARIN BASTIDA JOANA SOLEDAD.- 120. LINARES  
GALLEGOS OSCAR MANUEL.- 121. MARIN BASTIDA ROSARIO LIZETTE.- 122. FRANCO MORENO  
MARIANO.- 123. MARIN BASTIDA MARIANA GUADALUPE.- 124. PEREZ HERNANDEZ GERARDO.- 125.  
MARTINEZ ANGUIANO VERONICA.- 126. MURILLO GUTIERREZ RENE ALONSO.- 127. TORRES  
RAMIREZ ENEDINA.- 128. RAMIREZ GAMERO VICTORIA.- 129. BAROCIO GUZMAN CARINA  
GUADALUPE.- 130. MARTINEZ MENDOZA ANA BEATRIZ.- 131. ACERO PADILLA ANGEL FRANCISCO.-  
132. RANGEL GARCIA RAQUEL.- 133. SANCHEZ URIBE SALVADOR JORGE.- 134. ANGUIANO NEGRETE  
DARIA.- 135. JIMENEZ DE LA TORRE MANUEL.- 136. HERNANDEZ LOMELI JOSE.- 137. GOMEZ GARCIA  
CAROLINA.- 138. HERNANDEZ MARQUEZ ALFONSO.- 139. JIMENEZ RAMIREZ RAQUEL.- 140.  
SANDOVAL MACIAS ADELUNA.- 141. JIMENEZ RAMIREZ SANDRA RAMONA.- 142. HARO CAVALOS  
JOSE BONIFACIO.- 143. BARON JIMENEZ CINTHIA LESLIE.- 144. SANCHEZ CORTEZ SALVADOR.- 145.  
JIMENEZ RAMIREZ ALAN JOSEF.- 146. MARQUEZ PALENCIA ARTURO OCTAVIO.- 147. GOMEZ  
GONZALEZ ESTELA.- 148. URIBE DOMINGUEZ MARIA DEL REFUGIO.- 149. VALENZUELA VALENZUELA  
LETICIA.- 150. GONZALEZ GONZALEZ JOSE LUIS.- 151. RODRIGUEZ PARA HILDA.- 152. BARBA  
GARCIA FELIPA.- 153. LARA RODRIGUEZ JOSUE ZABDIEL.- 154. CADENA MUÑOZ EDUWIGES.- 155.  
ASCENCIO MOLINA EVERTO JAVIER.- 156. DE ALBA JIMENEZ JOSE MARIA FLORENCIO.- 157.  
HERNANDEZ SALGADO VICENTE.- 158. CHAVERO TAFOLLA FRANCISCO DAMASO.- 159. CRUZ SOTO  
VICTOR GUILLERMO.- 160. GUTIERREZ JIMENEZ ANGEL.- 161. HERNANDEZ GOMEZ TANIA GRISEL.-  
162. GUEVARA PEREZ LETICIA.- 163. RODRIGUEZ PARRA ELBA PATRICIA.- 164. GUTIERREZ GOMEZ  
ALFONSO.- 165. LARA RODRIGUEZ CARLOS FABIAN.- 166. CHAVEZ GALARZA JUAN.- 167. LARA CEJA  
CARLOS.- 168. DE LA CRUZ FUENTES PABLO.- 169. VEGA CUCUE GRACIELA.- 170. OCHOA TORRES  
LUIS MANUEL.- 171. RODRIGUEZ PARRA OSCAR EDUARDO.- 172. ORTIZ REYES RICARDO.- 173.  
MORALES AYALA CELINA.- 174. ALVARADO ZARAGOZA PEDRO.- 175. GASCA RODRIGUEZ ARÁCELI.-  
176. GONZALEZ GUZMAN GUILLERMO ALONSO.- 177. RODRIGUEZ LUNA GERSON OSWALDO.- 178.  
DE LA CRUZ TORNERO OLGA LIDIA.- 179. HERNANDEZ MARQUEZ RICARDO.- 180. RODRIGUEZ  
SALAZAR JOSE LUIS.- 181. GARCIA MAGDALENO SANTOS.- 182. TORNERO PADILLA OLGA LINDA.-  
183. RUIZ VILLA MARIO OSCAR.- 184. NAVARRO MARTIN DEL CAMPO PATRICIA.- 185. HERNANDEZ  
MARQUEZ MARIA CRISTINA.- 186. CALDERON CISNEROS FATIMA ESPERANZA.- 187. DE LA CRUZ  
MORA CECILIA.- 188. ZUBIETA DE LA CRUZ JOSE LUIS.- 189. HERNANDEZ MARQUEZ ALFREDO.- 190  
MAGAÑA MAGAÑA MA. DEL REFUGIO.- 191. GUILLEN VAZQUEZ CHAO LIG.- 192. HERNANDEZ  
VIVEROS IRINEA.- 193. HERNANDEZ MARQUEZ RAQUEL.- 194. GONZALEZ BERMEJO VICTOR  
MARTIN.- 195. NAVA BARRERA VERONICA.- 196. ORTIGOZA BONILLA MERCEDES.- 197. GUTIERREZ  
LOZA GABRIELA.- 198. MARQUEZ GARCIA DANIEL.- 199. HERNANDEZ PEREZ OCTAVIO.- 200. REAL  
MAGAÑA MARTHA CECILIA.- 201. HERNANDEZ PEREZ ANA LILIA.- 202. AGUILAR PINTO GERARDO.-  
203. ECHIVESTE ARMENTA FRANCISCO JAVIER.- 204. CARDENAS RAMIREZ JUAN ALFONSO.- 205.  
ECHIVESTE ONTIVEROS FRANCISCO JAVIER.- 206. GUTIERREZ HERNANDEZ RUBEN ANGEL.- 207.  
ECHIVESTE ARMENTA ERIKA BEATRIZ.- 208. JIMENEZ GALLO RUBEN.- 209. CASTILLO ARMENTA  
JUAN CARLOS.- 210.- MOTA MORALES LUIS JORGE.- 211. CASTILLO ARMENTA ARMANDO.- 212.



COTEJADO



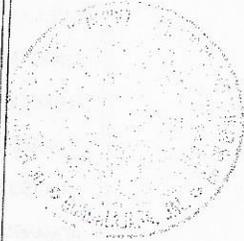
Cotejado:

GONZALEZ SANCHEZ MONICA ARLEN.- 213. CASTILLO ARCE ANTONIO.- 214. MONTES SERRATOS MARIA DE JESUS.- 215. RIVERA LARIOS MARIA GUADALUPE.- 216. NUÑEZ MONTES ERIKA IVETH.- 217. FAJARDO CAJITA ANA ROSA.- 218. DIAZ TOPETE JORGE GABRIEL.- 219. NAVARRO OLVERA ABDIEL JOSUE.- 220. PALOMAR RAMIREZ MARIA DE LOURDES.- 221. FRIAS GARCIA ANA ROSA.- 222. SANCHEZ VALERIO AMRTIN RODOLFO.- 223. FAJARDO CAJITA PRIMITIVO.- 224. LEOS ZERMEÑO MA. GUADALUPE.- 225. IBARRA DIAZ VENANCIO.- 226. RODRIGUEZ SANTIAGO VICENTE.- 227. CARDENAS RAMOS FRANCISCO.- 228. SERRANO HRTADO DAVID.- 229. GONZALEZ GONZALEZ TERESA DE JESUS.- 230. RUIZ CARRILLO IRVING FABIAN.- 231.- RODRIGUEZ DIAZ GERARDO.- 232. CARRILLO RAMIREZ MARIA DE JESUS.- 233. CERVANTES GONZALEZ CARLOS DANIEL.- 234. RUIZ GOMEZ RENE FABIAN.- 235. DEL TORO GONZALEZ ANA FABIOLA.- 236. LLAMAS MEDINA CLAUDIA.- 237. VÉLAZQUEZ PADILLA MIRIAM ALEJANDRA.- 238. LOPEZ GUERRERO GUILLERMO.- 239. HERNANDEZ RODRIGUEZ GLORIA.- 240. GUTIERREZ DE ALBA ANTONIO.- 241. PEREZ HERNANDEZ LUCILA.- 242. CAYO ACEVES ROBERTO.- 243. ARCE BARRERA JAVIER CUITLAHUAC.- 244. ROBLES SEMERIA LOURDES PATRICIA.- 245. TORRES PEREZ ANDRES.- 246. MALDONADO OROZCO MOISES.- 247. RODRIGUEZ ARIAS MONICA MARIA.- 248. VIDALES CAYO DIANA GENESIS.- 249. LUNA RODRIGUEZ EMILIA.- 250. CAYO ACEVES ELVIRA.- 251. VALENZUELA LEON ANTONIO.- 252. FURLONG GONZALEZ JOSE LUIS.- 253. GONZALEZ VALDIVIA MANUEL.- 254. MEDRANO SIERRA ALICIA.- 255. GONZALEZ CORTES CAROLINA.- 256. GONZALEZ ABREGO OMAR.- 257. ROMERO JIMENEZ PATRICIA.- 258. CERMEÑO GAVILAN ANGELINA.- 259. MADRIGAL LUJAN FRANCISCO.- 260. DUARTE BRISEÑO KARLA IVETTE.- 261. GONZALEZ LOPEZ EVELIA.- 262. RODRIGUEZ RODRIGUEZ MA. DEL CARMEN.- 263. HERRERA GONZALEZ OSCAR ALBERTO.- 264. BURGOS YAÑEZ LUIS ALBERTO.- 265. RODRIGUEZ SALAZAR MARIO HUMBERTO.- 266. GONZALEZ FLORES LUIS FERNANDO.- 267. MANRIQUEZ VILLEGAS JORGE JAVIER.- 268. TORO RUIZ ARIEL ISAIAS.- 269. GONZALEZ LUIS ANTONIO.- 270. OCEGUEDA JIMENEZ MARTIN FERNANDO.- 271. DEL TORO GONZALEZ ERIKA LIZETTE.- 272. GARCIA LUNA LUCIA.- 273. VALENZUELA JOSE ANTONIO.- 274. DE LA CRUZ PEREZ JOSE NATIVIDAD.- 275. COSS Y LEON NAVARRO RAMON.- 276. GODINEZ REYNA JORGE ARMANDO.- 277. VAZQUEZ BARCENA JESSICA CITLALLI.- 278. GOMEZ BARBA MAYRA GABRIELA.- 279. SALAS GUZMAN MA. DOLORES ALICIA.- 280. BARRIGA ZARAGOZA JESUS MANUEL.- 281. JIMENEZ GONZALEZ ROBERTO.- 282. GRANO VALENZUELA JUANA GLORIA.- 283. JIMENEZ GONZALEZ GUSTAVO.- 284. CASTAÑEDA VILLEGAS AGUSTIN.- 285. CASTRO PEREZ RODOLFO.- 286. PADILLA RODRIGUEZ YOLANDA.- 287. RAMIREZ ARRIAGA ANDRES.- 288. BERNAL CRUZ ANTONIO.- 289. PALENCIA GARCIA RUTH.- 290. SORIANO CERVANTES ARTURO GERARDO.- 291. NAVARRO CORONADO ANA ROSA.- 292. PONCE RODRIGUEZ ELIZABETH BLANCA.- 293. ZARATE RODRIGUEZ MARTHA PATRICIA.- 294. RODRIGUEZ FLORES MARIA DE JESUS.- 295. JIMENEZ MARQUEZ HUGO.- 296. RODRIGUEZ FLORES OLGA.- 297. ZARATE RODRIGUEZ JOSE DE JESUS.- 298. OROZCO PERALES MARIA GUADALUPE.- 299. TEJEDA MARQUEZ ROXANA YURIDIA.- 300. ARELLANO GONZALEZ LOURDES.- 301. ZARATE NAVARRO JOSE LUIS.- 302. MORALES DIAZ JACINTO ALFREDO.- 303. SOTO PRIETO GREGORIO.- 304. MORALES ARELLANO JOSE ALFREDO.- 305. HERNANDEZ MUÑOZ ELIZABETH.- 306. NAVARRO RODRIGUEZ ALMA VERONICA.- 307. GUEVARA GUTIERREZ MARIA DE JESUS.- 308. GOMEZ GUZMAN YAMILE DAHYANA.- 309. ACEVES SANTOS MARTHA EUGENIA.- 310. FONSECA VILLEGAS JUAN.- 311. LAMAS

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

RAMIREZ MARIA DE JESUS.- 312. VILLANUEVA ARIAS JUAN CARLOS.- 313. LAMAS RAMIREZ  
MARICELA.- 314. SANCHEZ PANIAGUA CARMEN YOLANDA.- 315. SOLANO MUÑOZ ROSA MARIA.- 316.  
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ ISELA GUADALUPE.- 317. MENDOZA GARCIA GERARDO.- 318. MAESTRO  
MURGUIA VIDAL.- 319. RAMIREZ RAMIREZ MA. DE JESUS.- 320. ROMO NUÑO DANIEL ALEJANDRO.-  
321. RAMIREZ RAMIREZ MARÍA DE LOS ANGELES.- 322. JIMENEZ RAMIREZ CELINA.- 323. PARRA  
LERMA OLGA ELIZABETH.- 324. OCEGUEDA BURGOS JULIO CESAR.- 325. MACIAS VAZQUEZ ISABEL.-  
326. CEDILLO CARRILLO FABIOLA BERENICE.- 327. CORONA GÓMEZ DAVID.- 328. MEDINA FALCON  
MAXIMINO.- 329. FLORES TOLEDO GUILLERMO.- 330. DE ALBA CORTES MARIA DEL CARMEN.- 331.  
CUEVAS PLASCENCIA BERTHA ALICIA.- 332. PATIÑO MALDONADO ROGELIO.- 333. ROBLES  
CALDERON JOSE ALBERTO.- 334. LUNA AMEZOLA JOSEFINA.- 335. CASAS HERNÁNDEZ SAUL  
ALBERTO.- 336. CORONA CALVARIO OLGA.- 337. RODRÍGUEZ CUEVAS HECTOR IVAN.- 338. SANCHEZ  
URIBE RICARDO.- 339. FONSECA RUIZ MARINA OFELIA.- 340. LEOS ZERMEÑO LIVIER.- 341. ROMERO  
GONZÁLEZ HÉCTOR GIOVANNI.- 342. GONZÁLEZ VALLEJO MARCO JESUS.- 343. ELIAS SANTIAGO  
RICARDO.- 344. MENDOZA GARCÍA SALVADOR.- 345. ESPINOSA MARTÍNEZ ERIK ALEJANDRO.- 346.  
LÓPEZ MEDINA FRANCISCO JAVIER.- 347. HERRERA PÉREZ CARLOS.- 348. ACOSTA LOPEZ  
JESSICA.- 349. BARAJAS LOZANO MIGUEL ANGEL.- 350. LANDAZURI ROBLES JOSE CARLOS.- 351.  
MEDINA ZAMBRANO CINTHYA ELIZABETH.- 352. PADILLA VAZQUEZ DIANA MARLENE.- 353.  
RODRÍGUEZ VALLE XOCHITL JANETTE.- 354. LANDAZURI LABRADOR CARLOS.- 355. MARISCAL  
GARCIA SARA.- 356. HERNANDEZ MARTINEZ SARA.- 357. GUZMAN GUZMAN RICARDO.- 358. SOL  
ASCENCIO CARLOS HUGO.- 359. GUZMAN MARISCAL RICARDO HELIODORO.- 360. ZUNO CUELLAR  
JOSE GUADALUPE.- 361. CORTEZ DIAZ PEDRO.- 362. GUZMAN ORTIZ GABRIEL OCTAVIO.- 363.  
BAÑUELOS JACOBO PABLO.- 364. SANCHEZ ROSALES EDUARDO RIVELINO.- 365. ROBLES SEMERIA  
TERESA HAYDE.- 366. CASTRO CAMACHO GRUMMEN ALBERTO.- 367. BAÑUELOS ROBLES ELSI  
HAYDE.- 368. SOTO JUAREZ CESAR FERNANDO.- 369. BAÑUELOS ROBLES ANAID.- 370. CORTES  
RAMIREZ LAURA.- 371. BAÑUELOS ROBLES PABLO.- 372. JACOBO AHUMADA OMAR.- 373. BAÑUELOS  
JACOBO PAULA JOSEFINA.- 374. JACOBO AHUMADA AGUSTIN.- 375. DURAN BAÑUELOS PAULA  
PATRICIA.- 376. ALCANTARA BURGOS OMAR.- 377. LUNA RIVAS BONIFACIO.- 378. QUINTERO PONCE  
JOSE DE JESUS.- 379. VAZQUEZ LOVERA ANGEL MARTIN.- 380. SILVA MARTINEZ ALMA ELIZABETH.-  
381. BARCENA BRAVO CELIA GUADALUPE.- 382. ROBLES RAMIREZ MARTHA FABIOLA.- 383. GALINDO  
RIZO FRANCISCO.- 384. HERNANDEZ SILVA ABRIL ELIZABETH.- 385. ORTIZ VAZQUEZ MARIO.- 386. DE  
LA TORRE FLORES FERNANDO.- 387. GONZALEZ PEREZ JOSE DE JESUS.- 388. CASTANEDO  
MARTINEZ CLAUDIA ELIZABETH.- 389. DAVALOS OLIVARES RICARDO.- 390. ZUÑIGA RUBIO HECTOR  
IVAN.- 391. HERNANDEZ ABARCA LUIS ANTONIO.- 392. JIMENEZ GALLO LUZ ELENA.- 393. RAMIREZ  
HERNANDEZ JUAN ANTONIO.- 394. PEREZ MOTA CARLOS.- 395. DE LA TORRE VALLE M ELFIA.- 396.  
BARON RAFAEL MIGUEL ANGEL.- 397. PALOMAR RAMIREZ LETICIA.- 398. ESPEJO ESCOTO LUZ  
GABRIELA.- 399. PASILLAS VAZQUEZ EDUARDO ADALID.- 400. CANO ARZATE JOSE GUADALUPE.-  
401. GAMA VALDEZ OSCAR DANIEL.- 402. DELGADO PEREZ MARIA SUSANA.- 403. DOMINGUEZ  
RAMIREZ DAFNA JORDANA.- 404. PELAYO VAZQUEZ MILCA GRACIELA.- 405. RAMIREZ JUAN LUIS.-  
406. CHACON FLORES JUAN.- 407. RAMIREZ RAMIREZ MARIA DEL ROSARIO.- 408. ALEXANDER  
RODRIGUEZ CARLOS GERARDO.- 409. CARRILLO RAMIREZ MA DEL ROSARIO.- 410. ORNELAS



COTEJADO



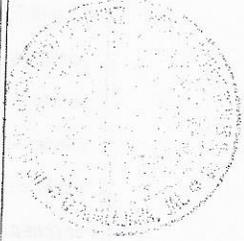
Cotejado:

RAMOS BENITA.- 411. ORTIZ NOVOA JUAN GABRIEL.- 412. VARGAS GONZALEZ ISAAC.- 413. FLORES  
FERNANDEZ JUANA.- 414. CASTANEDO URZUA JORGE.- 415. PASILLAS VEGA GUSTAVO.- 416.  
RIVERA CASTAÑEDA ROBERTO.- 417. VIEYRA AYALA EGERTO MISAEL.- 418. GARZA SANCHEZ  
OLIVIA.- 419. BAUTISTA MORAN JULIO.- 420. POZOS ZAVALA JESUS ENRIQUE.- 421. PRECIADO  
CORTES RAUL.- 422. FIGUEROA RODRIGUEZ FERNANDO EMANUEL.- 423. VALDEZ ROMERO MARIA  
ISABEL.- 424. MARTINEZ ESPINOSA EUGENIA ELIZABETH.- 425. DAVALOS RAMIREZ PATRICIA.- 426.  
SANDOVAL RODRIGUEZ JOSE ALFREDO.- 427. CASTILLO VAZQUEZ SERGIO.- 428. SOL AVALOS  
ALEJANDRO OSCAR.- 429. RINCON ARELLANO ROCIO SELENE.- 430. SALAS GARCIA JUAN JOSE.- 431.  
ALVAREZ GARZA JOSE FIDEL DE JESUS.- 432. ESPINOSA LEDESMA EVELIN FABIOLA.- 433. RAMIREZ  
NARCISO EDITH.- 434. MENA JOSE DE JESUS.- 435. PEREZ RAMOS JOSE LUIS.- 436. MORA FONSECA  
ARMANDO.- 437. FLORES SOTO GLORIA.- 438. ALVAREZ SANCHEZ MARIA GUADALUPE.- 439. BROSS  
LEAL RAUL.- 440. RODRIGUEZ LABRADOR OSWALDO.- 441. VAZQUEZ GUTIERREZ JUAN.- 442.  
RODRIGUEZ LABRADOR JOSE RAMON.- 443. MAGAÑA MAGAÑA LUZ DEL CARMEN.- 444. RODRIGUEZ  
JOSE LUIS.- 445. AGUAYO AHUMADA CARLOS ALEJANDRO.- 446. BARAJAS GRANADOS MACLOVIA.-  
447. RUIZ VILLA HUGO ALEJANDRO.- 448. PIZANO RIOS ROGELIO.- 449. AGUAYO AHUMADA SANDRA  
EDAENA.- 450. ORTIZ CRUZ MARIA DE LA PAZ.- 451. AHUMADA SALAZAR VICTORIA EDAENA.- 452.  
REAL ESQUEDA JOSE DE JESUS.- 453. O BRIEN JIMENEZ CARLOS JOSE DE JESUS.- 454. LABRADOR  
GUZMAN LOURDES.- 455. BUENOSTRO MENDOZA HECTOR DANIEL.- 456. SAYAVEDRA TREJO LUIS  
MIGUEL.- 457. QUINTERO GUTIERREZ CARLOS.- 458. FLORES RAMOS MIGUEL ANGEL.- 459.  
MARTINEZ ZUNO CESAR EDUARDO.- 460. SALDIVAR PLASCENCIA JORGE LUIS.- 461. CASTANEDO  
URZUA LAURA.- 462. AGUAYO TEJEDA CARLOS MARTIN.- 463. CASTANEDO URZUA MARIA CRISTINA.-  
464. ARETAGA MUÑOZ HECTOR.- 465. BRISEÑO MORALES MARIA.- 466. GUZMAN LEYVA BARBARA.-  
467. BUENO CARRERO LEOBARDO VALENTIN.- 468. ARTEAGA GUZMAN HECTOR.- 469. CERDA  
GARCIA RAFAEL.- 470. MANCILLA MARQUEZ ABEL.- 471. LOPEZ VARGAS ROSARIO.- 472. PEREZ  
BARAJAS EVANGELINA.- 473. JUAREZ FLORES GILBERTO.- 474. MARTINEZ RAMOS MARIA DE  
JESUS.- 475. SAUCEDO HERNANDEZ MARIA DEL REFUGIO.- 476. HERNANDEZ GUTIERREZ NOEMI  
ALEJANDRA.- 477. GONZALEZ LOPEZ ADRIANA VERONICA.- 478. PANDURO GUZMAN JOSE REYES.-  
479. VEGA RODRIGUEZ DAVID.- 480. HERNANDEZ GUTIERREZ MARIA CONCEPCION.- 481.  
MALDONADO HUERTA FRANCISCO.- 482. HERNANDEZ GUTIERREZ SALVADOR.- 483. ALMONTE  
VARGAS VICTOR.- 484. HERNANDEZ GUTIERREZ FERNANDO.- 485. GONZALEZ MOCTEZUMA  
FRANCISCO ASDRUBAL.- 486. LEDEZMA COBIAN EZEQUIEL.- 487. MENDOZA TINAJERO ABEL.- 488.  
MENDOZA GARCIA SERGIO.- 489. GONZALEZ ORTIZ ROSA DELIA.- 490. MENDOZA GARCIA JOSE.-  
491. PADRON HERNANDEZ ADAN.- 492. ZARAGOZA VALENZUELA NICOLAS.- 493. OLVERA VAZQUEZ  
PRIMITIVO.- 494. FLORES ZUÑIGA ROBERTO.- 495. RUIZ MACIAS JOSE DE JESUS.- 496. ZUÑIGA RUIZ  
OSWALDO JAVIER.- 497. SANTIAGO GONZALEZ J JESUS.- 498. FLORES TORRES NORMA LILIA.- 499.  
REGALADO BARBOSA JULIO CESAR.- 500. IBARRA TEPEZANO LUCIO ANGEL.- 501. RUIZ VILLA  
ADRIANA KARINA.- 502. SANCHEZ CHAVEZ ALEJANDRO.- 503. RUIZ VILLA ERIKA ARACELI.- 504. DIAZ  
SANTANA JESUS JAIME.- 505. VILLA PRECIADO MA SOCORRO.- 506. MEXICANO LOPEZ FELIPE DE  
JESUS.- 507. RUIZ MARTINEZ PASCUAL.- 508. CASTAÑEDA PADILLA MIGUEL ANGEL.- 509. FONCECA  
CARRILLO LUZ PATRICIA.- 510. VILLEGAS LUBIAN HECTOR.- 511. CAMACHO MORAN JOSE.- 512.

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

AYALA PERALES MARIA GUADALUPE.- 513. JUAREZ FLORES RICARDO.- 514. ESPARZA CRUZ  
TERESA DE JESUS.- 515. GOMEZ MUÑOZ GEORGINA.- 516. CRUZ REYES ALEJANDRO MARGARITO.-  
517. CHAVEZ BARAJAS EDGAR EDUARDO.- 518. DEHESA PEREZ LUIS EDGARDO.- 519. CHAVEZ  
BARAJAS SANDRA PATRICIA.- 520. PALOMAR RAMIREZ IRENE.- 521. BARAJAS GRANADOS RAUL.-  
522. LOPEZ AVILES JULIETA.- 523. LOPEZ MA GUADALUPE.- 524. LOPEZ ARAUJO JESUS.- 525.  
CAMACHO FONSECA JOSE ALEJANDRO.- 526. RODRIGUEZ MURILLO AURORA.- 527. GOMEZ MUÑOZ  
MARIA DE LA LUZ.- 528. PRECIADO MARTINEZ PATRICIA LIZETH.- 529. GONZALEZ ABREGO  
GUILLERMO.- 530.- 531. LECONA CRUZ JULIA HARUMI.- 532. CASTILLO DE LUNA MARCELA.- 533.  
HERNANDEZ PEREZ GABRIEL.-534. JIMENEZ RAMIREZ CELINA.- 535. MAGAÑA ESPINOZA OSCAR  
ARMANDO.- 536. ROCHA RODRIGUEZ RICARDO.- 537. PIÑA MARTINEZ RAMIREZ.- 538. HERNANDEZ  
DE LOZA JOSE DE JESUS.- 539. CASTAÑEDA HERNANDEZ GERARDO.- 540. ARRIAGA VAZQUEZ  
KARLA JENYTH.- 541. RAMOS AGUILAR VICENTE.- 542. LEOS ZERMEÑO MARIA VICTORIA.- 543. PEÑA  
LEOS LUISA MARIA.- 544. VAZQUEZ LEON JORGE ARMANDO. 545. ALEMAN RAMIREZ MANUEL.- 546.  
DOMINGUEZ LAURA IVETT.- 547. FLORES IBARRA MARIO GUADALUPE.- 548. BARRERA PINEDO  
JORGE ARTURO.- 549. LUIS MIGUEL GARCIA LOPEZ.- 550. ALVAREZ PARDO JOSE EFRAIN.- 551.  
PEREZ FARIAS GUMERSINDO.- 552. GARDUÑO SANCHEZ OSCAR.- 553. HERNANDEZ PEREZ J  
JESUS.- 554. VALERIO RAMIREZ SUSSAN JAZMIN.- 555. SANTILLAN VELAZQUEZ JUAN PABLO.- 556.  
DANERI GONZALEZ LUIGI.- 557. HERNANDEZ PEREZ MANUEL.- 558. SANTACRUZ ITURBIDE MARIZA.-  
559. CARRANZA MENA LUIS ARTURO.- 560. SOL ASCENCIO FERNANDO.- 561. BAEZ VALENCIA LUIS  
ARTURO.- 562. CERDA GARCIA EMILIO.- 563. LOPEZ GUZMAN ABEL.- 564. GONZALEZ LUJANO JOSE  
LUIS.- 565. AVALOS MORALES MARIA DE LOS ANGELES.- 566. BECERRA OROZCO LEOBARDO.- 567.  
SOL AVALOS CARLOS HUMBERTO.- 568. CASTANEDO URZUA FRANCISCO DANIEL.- 569. ALATORRE  
CABALLERO RAMON ERNESTO.- 570. BARON JIMENEZ MIGUEL MANUEL.- 571. SANCHEZ CALDERA  
ALMA ELDA.- 572. REYES CRUZ ISIDRO.- 573.- 574. BALTAZAR MENDEZ ELBA DINORAH.- 575.- 576.-  
RAMIREZ ARIAS EVERARDO.- 577. GOMEZ CORONADO ANA PATRICIA.- 578. CASTRO AGUIRRE  
EDGAR OMAR.- 579. HERNANDEZ ASCENCIO GRACIELA.- 580. GARCIA CRUZ FAUSTINO.- 581.  
HIGAREDA DE SALES EMILIA.- 582. ACOSTA HERNANDEZ RAUL.- 583. BENITES JAVIER.- 584. GARCIA  
FONSECA JESUS.- 585.- 586. RAMIREZ ORDUÑEZ HECTOR.- 587. ACEVES GUTIERREZ MA GLORIA.-  
588. GUTIERREZ CANO ROGELIO.- 589. GUTIERREZ CANO MARGARITA.- 590. GUTIERREZ ACEVES  
ROSINA.- 591. GUTIERREZ CANO FORTUNATO. 592. LEDEZMA HERNANDEZ CATALINA.- 593.  
HERNANDEZ MACHUCA MARGARITA.- 594. LEDEZMA HERNANDEZ CARMEN.- 595. CAYO MARTINEZ  
MAYRA ANGELICA.- 596. CAYO ACEVES CAROLINA DE JESUS.- 597. CONCHAS SORIANO MARCELINO  
ANTONIO.- 598. GUERRERO MONTROY MARIA OFELIA.- 599. SALAS GUZMAN EVA.- 600. SALAS  
GUZMAN HIDELISA.- 601. SALAS GUZMAN FRANCISCA TERESA.- 602. CAYO ACEVES RUBEN.- 603.  
LEDEZMA HERNANDEZ MARINA.- 604. LEDEZMA HERNANDEZ CANDELARIO.- 605. HERNANDEZ  
TORRES JOSE TRINIDAD.- 606. CAYO ACEVES MARIA GUADALUPE.- 607. RUIZ PARRA ALEJANDRA.-  
608. CABRERA GUTIERREZ JUAN LUIS.- 609. ARMANDO BARRIOS CESAR DANIEL.- 610. PABLO  
GONZALEZ SARA.- 611. VIRAMONTES ARROYO HECTOR MANUEL.- 612.- MORENO CARRILLO  
ROSALBA.- 613. TELLEZ HURTADO OSCAR.- 614. RAMIREZ RODRÍGUEZ ROBERTO. 5. PROPUESTA  
DE INTEGRACION DE PLANILLAS PARA FORMAR EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL 'FRENTE DE



COTEJADO



Cotejado:

RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". En el uso de la palabra el señor GUILLERMO FLORES RUIZ, propuso a los asambleístas la planilla que en caso de ser aprobada integrará el primer Comité Ejecutivo Estatal de la agrupación que se constituye, una vez que dio lectura de dichos nombres, en ese momento me fue entregada una copia de los mismos, nombres que agregaré al acta que levante, en el orden en que están señalados. Una vez lo anterior solicitó y le fue concedido el uso de la palabra a la señora que me dijeron se llama RUTH PALENCIA GARCIA quien se dirigió a los asambleístas y les pidió el apoyo de la Asamblea a la planilla propuesta y los exhortó a votar a favor de esta planilla. Una vez que el secretario de la Asamblea sometió a la consideración de la Asamblea dicha planilla les pidió que expresaran el sentido de su voto levantando la mano derecha y doy fe de que los asambleístas presentes se manifestaron a favor de dicha planilla sin que se manifestara ningún voto en contra, por lo que el presidente declaró electos a los integrantes de dicha planilla cuyos titulares se mencionan a continuación:.-PRESIDENTE.- DANIEL HERNANDEZ LOZA.- SECRETARIO GENERAL.- GABRIEL HERNANDEZ PEREZ.- SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN.- ALBERTO MURILLO RAMIREZ.- SECRETARIO DE ASUNTOS ELECTORALES.- RICARDO SANCHEZ URIBE.- SECRETARIO DE GESTION SOCIAL.- ALTAGRACIA CORTES MAGALLANES.- SECRETARIO DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.- RAUL ACOSTA.- HERNANDEZ.- SECRETARIO DE LA JUVENTUD.- JANETTE GUTIERREZ DE ALBA.- SECRETARIA DE MUJERES.- CARMEN SEJA GONZALEZ.- SECRETARIO DE ASUNTOS ECONOMICOS.- JOSE DE JESUS GOMEZ BARBA.- SECRETARIO DE PRENSA Y DIFUSION.- ARTURO RIVERA BRAVO.-SECRETARIO DE FINANZAS.- BENJAMIN SANCHEZ HERNANDEZ.- 6. TOMA DE PROTESTA DEL PRIMER COMITÉ EJECUTIVO DEL "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA". El ciudadano RICARDO SANCHEZ URIBE, ante la presencia del suscrito Notario y de los asistentes que se encontraban presentes en ese momento procedió a tomarles la protesta estatutaria a los integrantes del nuevo Comité Ejecutivo. Así mismo hago constar que acto seguido, el licenciado DANIEL HERNANDEZ LOZA, en su carácter de presidente electo del Comité Ejecutivo Estatal de dicha organización dirigió un mensaje a los presentes.- 7. CLAUSURA. Desahogados todos los puntos del orden del día, el presidente de la Asamblea pidió al suscrito Notario que se declarara formalmente clausurada dicha asamblea, por lo que no habiendo más asuntos que tratar se dio por concluida la presente diligencia siendo las 18.40 diez y ocho horas con cuarenta minutos del día 16 diez y seis de enero del 2010 dos mil diez.- Hago constar que la presente acta de certificación de hechos se concluyó de elaborar y fue firmada para constancia por el suscrito Notario Público en compañía del compareciente señor Daniel Hernández Loza, a las 13:00 trece horas del día 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Un sello de autorizar.- FIRMADO.- CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE.- Una firma.- ilegible.- Un sello de autorizar.- Con fecha 25 veinticinco de enero del año 2010 dos mil diez, bajo las cifras comprendidas del 507 quinientos siete al 511 quinientos once, agrego al Libro de Documentos perteneciente a este Tomo del Protocolo a mi cargo, Aviso al Archivo de Instrumentos Públicos, presentado a las 14:02 catorce horas con dos minutos, del día 20 veinte de enero del año 2010 dos mil diez; aviso y comprobante de pago por \$105.00 (Ciento Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional), del Impuesto causado al Estado por concepto de Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales pagado el día 20 veinte de enero del año 2010 dos mil diez; acta de certificación de hechos en pliego suelto, Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA" y las cédulas de afiliación e identificación correspondiente.- Firmado: Carlos Alfredo Sepúlveda Valle.- Una firma ilegible.- Doy Fe de que

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

el anterior inserto concuerda fielmente con la nota visible al pie del protocolo.- SE SACO DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA EL SEÑOR DANIEL HERNÁNDEZ LOZA.- VA EN 15 QUINCE HOJAS ÚTILES, COTEJADAS, FIRMADAS Y PROTEGIDAS CON HOLOGRAMA.- DOY FE.- GUADALAJARA, JALISCO, A 25 VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ. Una firma ilegible.- un sello de autorizar que dice CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 108 GUADALAJARA JALISCO.- AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL.- En Guadalajara, Jalisco el día 25 veinticinco de Enero del año 2010 dos mil diez, CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE, Notario Público número 108 ciento ocho, de esta Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, actuando conforme a lo dispuesto en los artículos 28 veintiocho, y 32 treinta y dos, fracción XIII décima tercera de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, en el ejercicio de mis funciones.- CERTIFICO:- Que la presente copia fotostática que obra en 15 quince hojas útiles impresas por ambos lados, concuerda fielmente con su original que corresponde al testimonio de la escritura pública número 408 cuatrocientos ocho de fecha 19 diecinueve de enero del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Suscrito Notario, la cual tengo a la vista de donde se tomó y compulsó el día de hoy. Expido la presente a solicitud del señor Daniel Hernández Loza, persona a quien doy fe de conocer.- Va protegido con hologramas.- Doy fe.- Una firma ilegible.- CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE.- un sello de autorizar que dice CARLOS ALFREDO SEPULVEDA VALLE NOTARIO PUBLICO TITULAR NOTARIA PUBLICA No. 108 GUADALAJARA JALISCO.- AL CENTRO EL ESCUDO NACIONAL.\*

B.- REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA.- Con la copia certificada de la resolución de fecha 2 dos de mayo de 2011 dos mil once, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Jalisco, mediante la cual se acordó otorgar el registro como agrupación política a la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", misma que transcribo en lo conducente.

\*AL margen superior izquierdo un logotipo con la leyenda IEPC JALISCO.- al margen superior derecho un sello con la leyenda INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 63 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 9 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- RESULTANDOS:- 1°. En sesión extraordinaria fecha treinta de junio de dos mil diez, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-018/10, mediante el cual se determinó la integración de las Comisiones de Consejeros Electorales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 134, párrafo 1, fracción XXXVIII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en dicho acuerdo se designó a los Consejeros Electorales Sergio Castañeda Carrillo, Everardo Vargas Jiménez y Juan José Alcalá Dueñas como integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, confiriendo a este último el cargo de Presidente de la citada Comisión.- 2°. Con fecha catorce de enero de dos mil once, la agrupación de ciudadanos denominada



COTEJADO



Cotejado:

*"FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" por conducto del ciudadano Daniel Hernández Loza, quien se ostentó como el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la referida agrupación presentó escrito ante la Oficialía de Partes de este organismo electoral donde fue registrado con el número de folio 0029, mediante el cual realizó la solicitud formal de registro como Agrupación Política Estatal.- 3°. Con fecha veinticuatro de enero de dos mil once, el ciudadano Daniel Hernández Loza en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la referida agrupación, presentó escrito, ante la Oficialía de partes de este organismo electoral donde fue registrado con el folio número 0060, mediante el cual cumplimiento la prevención que le fue realizada mediante acuerdo administrativo de fecha diecinueve de enero del presente año, anexando a dicho curso diversa documentación.- 4°. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión ordinaria de fecha dieciocho de febrero de dos mil once, mediante acuerdo identificado como AC09/CPC/18-02-11, aprobó el dictamen mediante el cual se requiere a la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", con el objeto de que, en un término no mayor a diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del citado dictamen, subsane diversas inconsistencias advertidas en sus estatutos, a efecto de obtener el registro como agrupación política estatal, en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracción III del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- 5°. Con fecha siete de marzo de 2011 dos mil once, se recibió en la Oficialía de Partes del organismo electoral, donde fue registrado con el número de folio 0178, escrito signado por el ciudadano Daniel Hernández Loza, quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de la Agrupación Política "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", a través del cual da cumplimiento al requerimiento formulado por la Comisión de Participación Ciudadana mediante el dictamen de fecha dieciocho de febrero de dos mil once.- 6°. La Comisión de Participación Ciudadana del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en sesión extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil once, mediante acuerdo identificado como AC06/CPC/14-04-11, emitió el dictamen mediante el cual se propone al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, determine procedente la solicitud de registro como agrupación política estatal formulada por la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracciones IV y V del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- 7°. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, previamente recibió y aprobó el dictamen emitido por la Comisión de Participación Ciudadana de este organismo electoral mediante el cual se propone determinar procedente el registro como agrupación política estatal de la asociación de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACION JALISCO A LA VANGUARDIA", en términos de lo dispuesto por el artículo 9, párrafo 1, fracciones IV y V del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- CONSIDERANDOS: (...)- RESOLUTIVOS.- PRIMERO. Se declara procedente el registro como agrupación política estatal de la asociación ciudadana denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", mismo que surtirá efectos a partir del uno de agosto del año dos mil once.- SEGUNDO. Se ordena expedir el certificado correspondiente mediante el cual se haga constar el registro de la organización de ciudadanos denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" cómo*

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



agrupación política estatal.- TERCERO.-Notifíquese el contenido de la presente resolución a la agrupación política estatal denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA", en los términos de ley.- CUARTO.- publíquese la presente resolución y su ANEXO, así como el certificado correspondiente en el portal oficial de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".- Guadalajara, Jalisco; 02 de mayo de 2011.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MAESTRO JOSÉ TOMAS FIGUEROA PADILLA.- CONSEJERO PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MAESTRO JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.- SECRETARIO EJECUTIVO.- UNA RUBRICA.- TJB/UNA RUBRICA.-mamg.- El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 segundo párrafo, fracciones XXX y XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, CERTIFICA que el presente legajo que consta de 22 veintidós fojas escritas por uno solo de sus lados, es copia fiel del original de la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE EL REGISTRO DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" COMO AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 63 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y 9 DEL REGLAMENTO DE AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO." de fecha 02 dos de mayo de 2011 dos mil once, así como su anexo, mismo que obra en los archivos de este organismo electoral; que tuve a la vista. Doy fe.- Guadalajara, Jalisco; a 03 tres de agosto de 2011 dos mil once.- ATENTAMENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- Un sello con la leyenda INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- SECRETARÍA EJECUTIVA.- Mtro. Jesús Pablo Barajas Solórzano.- Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.- UNA RUBRICA.- LMAH/UNA RUBRICA.- DBT."- \_\_\_\_\_

C.- CERTIFICADO DE REGISTRO DE AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.- Con el Certificado expedido por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha 1 de agosto de 2011 dos mil once, en el que se hace constar que la organización ciudadana FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA obtuvo su registro como Agrupación Política Estatal, mismo que transcribo en lo conducente: \_\_\_\_\_

"EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.- un logotipo con la leyenda Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.- OTORGA EL PRESENTE.- CERTIFICADO.- A LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA.- FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA.- En consecuencia obtiene los derechos y las obligaciones establecidas en la legislación electoral vigente, por lo que se hace constar que obtuvo su registro como Agrupación Política Estatal mediante resolución emitida por el Consejo General de este organismo electoral. Se expide el presente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, párrafo 4 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y 9, párrafo 1, fracción VI del Reglamento de Agrupaciones Políticas de este Instituto.- GUADALAJARA, JALISCO, A 1 DE AGOSTO DE 2011.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTR. JOSÉ TOMÁS FIGUEROA PADILLA.- CONSEJERO PRESIDENTE.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- MTR. JESÚS PABLO BARAJAS SOLÓRZANO.- SECRETARIO EJECUTIVO."- \_\_\_\_\_

COTEJADO



Cotejado

D.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ESTATAL ORDINARIA.- Con el acta que se protocoliza mediante esta escritura pública, en la cual consta el nombramiento de Delegado Especial en favor del compareciente, con facultades suficientes para comparecer al otorgamiento del presente instrumento. \_\_\_\_\_  
Doy fe que fe que los anteriores insertos concuerdan fielmente con los documentos de los que se tomaron y que tuve a la vista, los cuales dejo agregados a mi libro de documentos bajo el número que se precisa en la nota relativa a la presente escritura. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RÉGIMEN LEGAL DE LOS PODERES \_\_\_\_\_

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en los artículos 2553 dos mil quinientos cincuenta y tres, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta del Código Civil Federal, 2205 dos mil doscientos cinco, 2206 dos mil doscientos seis, 2207 dos mil doscientos siete, 2214 dos mil doscientos catorce, 2236 dos mil doscientos treinta y seis del Código Civil del Estado de Jalisco, a continuación se insertan en lo conducente e íntegramente los textos de los mismos. \_\_\_\_\_

— Del Código Civil Federal: \_\_\_\_\_

\*Artículo 2553.- El mandato puede ser General o Especial. Son generales los contenidos en los tres primeros párrafos del artículo 2554. Cualquier otro mandato tendrá carácter especial. \_\_\_\_\_

Artículo 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastara que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entienda conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. \_\_\_\_\_

Cuando se requirieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. \_\_\_\_\_

Los Notarios insertaran este artículo en los testimonios de los poderes que se otorguen. \_\_\_\_\_

Artículo 2587.- El procurador no necesita poder o cláusula especial sino en los casos siguientes: \_\_\_\_\_

I. Para desistirse; \_\_\_\_\_

II. Para transigir; \_\_\_\_\_

III. Para comprometer en árbitros; \_\_\_\_\_

IV. Para absolver y articular posiciones; \_\_\_\_\_

V. Para hacer cesión de bienes; \_\_\_\_\_

VI. Para recusar; \_\_\_\_\_

VII. Para recibir pagos; \_\_\_\_\_

VIII. Para los demás actos que expresamente determine la ley. \_\_\_\_\_

Cuando en los poderes generales se desee conferir alguna o algunas de las facultades acabadas de enumerar, se observará lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 2554.™. \_\_\_\_\_

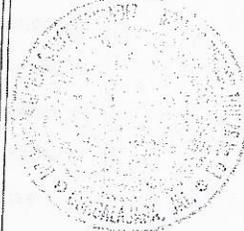
— Del Código Civil para el Estado de Jalisco: \_\_\_\_\_

\* Artículo 2205.- El mandato puede ser general o especial. \_\_\_\_\_

Artículo 2206.- Son mandatos generales: \_\_\_\_\_

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADAJALARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ



I. Poder Judicial; \_\_\_\_\_

II. Poder para administrar bienes; y \_\_\_\_\_

III. Poder para ejercer actos de dominio. \_\_\_\_\_

Artículo 2207.- En los poderes generales judiciales bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria, mixta y contenciosa, desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran poder especial, en tal caso se consignaran detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad. \_\_\_\_\_

Este tipo de poderes solo podrá otorgarse a personas que tengan el título de abogado, licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentra asesorado necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los tramites judiciales. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa. \_\_\_\_\_

Artículo 2214.- Ningún poder se otorgará por una duración mayor a cinco años, salvo que antes de que se cumpla ese tiempo, el mandante lo revoque. \_\_\_\_\_

Cuando durante la vigencia del poder, se hubiere iniciado un negocio cuya duración trascienda el término de su vigencia, se entenderán prorrogadas las facultades, hasta su conclusión, quedando comprendida la de intentar el juicio de Amparo. \_\_\_\_\_

Artículo 2236.- El mandatario o procurador en un mandato judicial o poder general judicial no requiere poder o cláusula especial, sino en los casos siguientes: \_\_\_\_\_

I. Desistirse; \_\_\_\_\_

II. Transigir; \_\_\_\_\_

III. Comprometerse en árbitros; \_\_\_\_\_

IV. Absolver y articular posiciones; \_\_\_\_\_

V. Hacer cesión de bienes; \_\_\_\_\_

VI. Recibir pagos; \_\_\_\_\_

VII. Adquirir en venta de autoridad, formulando las posturas y pujas que procedan, respecto de los bienes que sean materia del juicio; y \_\_\_\_\_

VIII. Los demás actos que expresamente determine la ley. \_\_\_\_\_

Podrá en un poder general, conferirse algunas de las facultades enumeradas, en los términos de este título. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ RÉGIMEN FISCAL DE LA OPERACIÓN \_\_\_\_\_

==== En los términos del artículo 84 ochenta y cuatro, fracción XII doce en números romanos de la Ley del Notariado para el Estado de Jalisco, se hace la liquidación de los diversos impuestos que se originan en el otorgamiento del presente contrato. \_\_\_\_\_

DERECHOS AL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS. - Se causa por la cantidad de \$130.00 ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional. \_\_\_\_\_

~~COTEJADO~~



Cotejado: \_\_\_\_\_

CERTIFICACIÓN NOTARIAL:

== LA SUSCRITA NOTARIO CERTIFICA Y DA FE:

I.- Que tuve a la vista los documentos que en el presente instrumento se relacionan, y que los insertos que de ellos se tomaron concuerdan fielmente con sus originales de donde se compulsaron a los cuales me remito, dejando copia agregada a mi libro de Documentos Generales correspondientes al presente tomo del protocolo a mi cargo, bajo los números que se precisan en la nota relativa a esta escritura.

II.- Que conceptúo al compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, en virtud de no observar en él, manifestación de incapacidad natural y, así mismo, por no tener noticia alguna de que esté sujeto a incapacidad civil.

III.- Que el compareciente señor **ULISES DANIEL BARRAGAN LÓPEZ**, bajo protesta de decir verdad, por sus generales manifestó ser **N32-ELIMINADO** mayor de edad, **N22 N23-E** originario de **N24-E** **N25**, donde nació el día **N26-ELIMINADO 21**, con domicilio en la calle **N27-ELIMINADO 2**

**N28** con Clave Única de Registro de Población número **N29-ELIMINADO**, Registro Federal de Contribuyentes número **N30-ELIM** quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número **N31-ELIM** expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que consta su fotografía y firma, manifestando el compareciente que dicho documento lo tramitó y obtuvo bajo los lineamientos establecidos por la propia autoridad que lo expide, cuyo original tuve a la vista y del cual agrego una copia a mi libro de documentos de este tomo bajo el número que se precisa en la nota relativa.

IV.- Que, en atención a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, informé al compareciente lo siguiente:

Que la información proporcionada para la elaboración de la presente escritura, incluyendo los datos personales aquí asentados, serán utilizados única y exclusivamente para el trámite de la misma y serán susceptibles de publicidad una vez que el presente acto se presente ante la autoridad registral competente para su incorporación; así como también en el informe que del presente acto se dé a las autoridades fiscales y administrativas para dar cumplimiento a las disposiciones legales en la materia.- Que en razón de la firmeza y objetividad de los Actos Jurídicos, los datos Aportados no gozan de los derechos de Rectificación, Cancelación u Oposición al tratamiento de datos personales (Derechos ARCO).

El responsable de la guarda y custodia de esos datos lo es el Notario quien ha instruido además al personal de apoyo sobre la responsabilidad de la custodia de los mismos.

— LEÍDO lo anterior por la suscrita Notario en voz alta al compareciente, quien también lo hizo en forma personal, y advertido de su alcance y consecuencias legales, se manifestó conforme con su contenido, relevando de cualquier responsabilidad a la suscrita Notario que autoriza, por lo que en consecuencia ante mi presencia lo ratifica y termina de firmar.

FIRMADO.- **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ** .- NOMBRE MANUSCRITO.- HUELLAS DEDOS INDICES.-

Siendo las 14:00 catorce horas del día de su otorgamiento.- Doy fe.-

FIRMADO.- **LICENCIADA MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**.- SELLO DE AUTORIZAR.-

NOTAS RELATIVAS.- Bajo el número que corresponde a la presente escritura, agrego hoja a mi Libro de Documentos del Tomo I PRIMERO del protocolo a mi cargo para asentar las notas relativas a esta escritura.

HOJA DE NOTAS.

NOTARIA PUBLICA No. 98  
GUADALAJARA, JALISCO.

LIC. MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ

BAJO LOS SIGUIENTES INCISOS SE ENUMERAN LOS DOCUMENTOS AGREGADOS AL APÉNDICE Y NOTAS RELATIVAS A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 304 TRESCIENTOS CUATRO DEL ÍNDICE DEL PROTOCOLO A MI CARGO. \_\_\_\_\_

304.1 Acta de Asamblea General Estatal Ordinaria de la agrupación política estatal, hasta entonces denominada "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" actualmente "DECIDAMOS", celebrada a las 12:00 doce horas del día 30 treinta de Enero de 2020 dos mil veinte.- 304.2 Convocatoria a la asamblea.- 304.3 Lista de asistentes a la Asamblea.- 304.4 Emblema y Estatutos de la Agrupación Política.- 304.5 Acta Constitutiva de la Agrupación Política.- 304.6 Resolución del Instituto electoral local que aprueba el registro de la Agrupación.- 304.7 Acreditación de la agrupación Política Estatal.- 304.8 Identificación del compareciente y Validación de Identidad.- 304.9 Constancia de Situación Fiscal.- 304.10 Aviso dado al Director del Archivo de Instrumentos Públicos de la autorización de la escritura, presentado el día 17 diecisiete de noviembre del 2020 dos mil veinte.- 304.11 Recibo oficial por la cantidad de \$130.00 (Ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de pago de derechos de avisos notariales. \_\_\_\_\_

SE EXPIDE ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DE SU MATRIZ, EXPEDIDO CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, A FAVOR DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL ANTES DENOMINADA "FRENTE DE RENOVACIÓN JALISCO A LA VANGUARDIA" HOY "DECIDAMOS", VA IMPRESO EN (16) DIECISEIS FOJAS ÚTILES, LAS PRIMERAS 15 QUINCE IMPRESAS POR AMBAS CARAS, LA ÚLTIMA SOLO POR SU FRENTE, DEBIDAMENTE CORREGIDO Y COTEJADO. - DOY FE. \_\_\_\_\_  
GUADALAJARA, JALISCO; A LOS 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE. \_\_\_\_\_



--- La suscrita, licenciada **MARTHA GLORIA GÓMEZ HERNÁNDEZ**, Notario Público número 98 noventa y ocho de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco.-

CERTIFICO: \_\_\_\_\_

--- Que la presente copia fotostática que consta de (16) dieciséis fojas útiles, las primeras 15 quince impresas por ambas caras, la última solo por su frente, es copia fiel y exacta reproducción del Primer Testimonio de la escritura pública número 304 trescientos cuatro, de fecha 13 trece de noviembre del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante mi fe, con el que compulsé y que tuve a la vista para su cotejo. Doy fe.-  
--- Asiento la presente certificación en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; a los 18 dieciocho días del mes de noviembre de 2020 dos mil veinte, a solicitud del señor **ULISES DANIEL BARRAGÁN LÓPEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía y firma expedida por el Instituto Nacional Electoral con código de identificación número ~~N33-ELIMINADO~~. Doy fe. \_\_\_\_\_



COTEJADO



Cotejado

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 15.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 16.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II



## FUNDAMENTO LEGAL

- inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 17.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 18.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 19.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 20.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3, fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 21.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 22.- ELIMINADO el estado civil, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 23.- ELIMINADA la trayectoria educativa, por ser un dato académico de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VIII de los LGPPICR.
- 24.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 25.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 26.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 27.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 28.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo

## FUNDAMENTO LEGAL

Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

32.- ELIMINADA la Nacionalidad, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

34.- ELIMINADO Dato correspondiente a Información pública protegida, cuyo acceso es restringido por ser Información pública confidencial, que es la información pública protegida, intransferible e indelegable, relativa a los particulares, que por disposición legal queda prohibido su acceso, distribución, comercialización, publicación y difusión generales de forma permanente, con excepción de las autoridades competentes que, conforme a esta ley o la legislación estatal en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, tengan acceso a ella, y de los particulares titulares de dicha información, por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con Artículo 3,fracción II, inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."